

|                                                                                  |                                    |                      |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |                      |              |
|                                                                                  | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |                      |              |
|                                                                                  | Fecha: 10/12/2009                  | Código TRD: 15.04.01 | Versión : 01 |
| Pág. 1 de 1                                                                      |                                    |                      |              |

Floridablanca, 26 de septiembre de 2018

DOCTORA  
MARIA ISABEL MELENDEZ VILLAMIZAR  
ALMACENISTA GENERAL E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS  
E.S.D

REF.: Solicitud préstamo Auditorio Pedro Chanagá

Cordial saludo, la oficina jurídica de la E.S.E Clínica Guane y su RIS, considera que es importante fijar unos lineamientos con el personal médico sobre temas relativos a la Responsabilidad Médica, por lo cual es necesario abrir un espacio para dicho fin.

Por lo anterior, solicito el préstamo del Auditorio Pedro Chanagá, para el día viernes 05 de octubre de 2018 de 4:00 pm a 5:00 pm

Agradezco su colaboración,

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

*30/09/2018  
SP. 26/18  
3 per.*

|                                                                                                             |                                    |            |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |
|                                                                                                             | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |
|                                                                                                             | Fecha:                             | 10/12/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |
| Pág. 1 de 1                                                                                                 |                                    |            |                         |

Floridablanca, 26 de septiembre de 2018

SEÑORES  
SALUD PLENA IPS  
E.S.D

Ref.: Información a Personal médico.

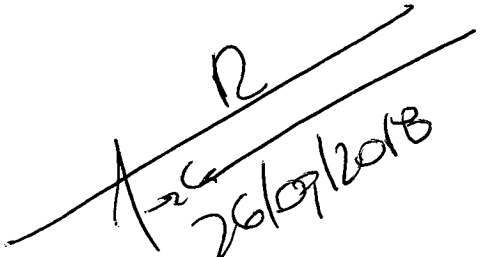
Cordial saludo, la oficina jurídica de la E.S.E Clínica Guane y su RIS, considera que es importante fijar unos lineamientos con el personal médico sobre temas relativos a la Responsabilidad Médica, por lo cual es necesario abrir un espacio con los sus trabajadores, para dar una ilustración sobre el tema.

Dicha información será dada el día viernes 05 de Octubre de 2018, a las 4:00 pm en el Auditorio Pedro Chanagá, en el 5to piso de la E.S.E Clínica Guane y su RIS.

Cordialmente,

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES

Jefe de oficina jurídica

  
26/09/2018

|                                                                                   |                                    |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE               |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                             | 22/04/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |
| Página 1 de 2                                                                     |                                    |            |                         |

**MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN**  
**E.S.D**

**Ref.: Informe Llamamiento en Garantía**

Cordial saludo, mediante la presente me permito ponerlas en conocimiento sobre el Llamamiento en Garantía, qué es, cómo funciona, y en qué casos se utiliza.

**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

El artículo 64 del Código General del Proceso, contempla el llamamiento en garantía y establece que todo aquel que afirme tener el derecho legal o contractual de exigirle a un tercero la indemnización de un perjuicio sufrido, o el reembolso total o parcial del pago realizado como resultado de una sentencia, o quien tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir en la demanda, o dentro de la contestación de la misma, que en el marco del proceso se resuelva sobre el tema.

Con esta figura, se pretende traer al proceso a una persona diferente a las partes (demandante y demandado), para que responda con base en la relación que se tiene con alguna de las partes.

De igual forma, el convocado podrá llamar en garantía si lo estima conveniente.

Se busca que la parte que llamó en garantía pueda librarse de los efectos adversos de la sentencia, los cuales pueden recaer sobre el convocado.

El llamamiento en garantía debe presentarse con el lleno de requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual trata sobre requisitos de la demanda:

1. Designación del Juez a quien se dirige
2. Nombre y domicilio de las partes o sus representantes legales.
3. Nombre del apoderado judicial (si fuese el caso)
4. Lo que se pretenda, que en este caso será que se haga el llamamiento en garantía.
5. Hechos que sirven de fundamento a la pretensión
6. Petición de pruebas que se pretendan hacer valer
7. Fundamentos de Derecho
8. Cuantía del proceso
9. Dirección de notificaciones

Deben allegarse todos los anexos.

El artículo 66 del Código General del Proceso, establece el trámite para el Llamamiento en Garantía. En caso de que el Juez, considere que el llamamiento en garantía es procedente, ordenará notificar personalmente al convocado, y le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos para que conteste la misma.

Si pasados seis (06) meses, no logra notificarse al convocado, dicho llamamiento será ineficaz.

El convocado podrá contestar en un solo escrito la demanda, el llamamiento y hacer solicitud de pruebas que considere necesarias. Sin embargo, cuando en llamado en

*Handwritten notes and signatures:*  
Javier R. 20-09-2018  
Realiza: Mayor 6  
C. M. 20-09-2018

|                                                                                                           |                                    |                         |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
| <br>E.S.E. CLINICA GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE               |                         |                                   |
|                                                                                                           | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |                         |                                   |
|                                                                                                           | Fecha: 22/04/2009                  | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01<br><br>Página 2 de 2 |

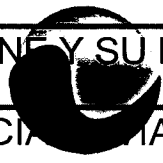
garantía sea una de las partes o uno de los apoderados, no será necesaria la notificación personal.

El Juez en la sentencia, resolverá lo relacionado al llamamiento en garantía.

Para su conocimiento y fines pertinentes,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de la oficina jurídica de la E.S.E Clínica Guane y sus RIS.

|                                                                                   |                            |            |             |                                                                                    |                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS |            |             |  | S. E. C. L. I. N. I. C. A<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA            |            |             |                                                                                    |                                           |
|                                                                                   | Fecha:                     | 2009/09/20 | Código TRD: | 15.04.01                                                                           | Versión : 01                              |
|                                                                                   |                            |            |             |                                                                                    |                                           |

Floridablanca 19 de septiembre

DOCTORA  
LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Copia  
Gerencia E.S.E Clínica Guane.

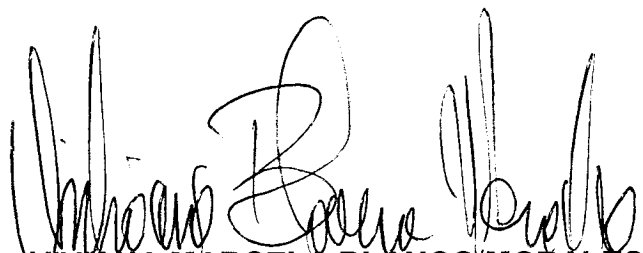
Ref.: Renovación de Representante de los empleados del sector administrativo de la E.S.E Clínica Guane y su RIS ante la Junta Directiva

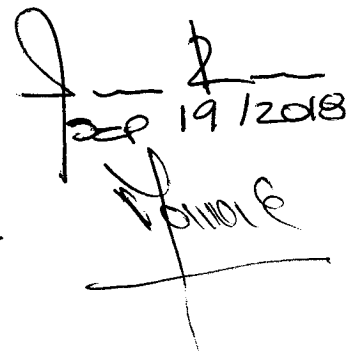
Cordial saludo, mediante la presente me permito poner en su conocimiento que a la fecha, se debe efectuar convocatoria para elegir al nuevo representante de los funcionarios de planta ante la junta directiva de la E.S.E Clínica Guane y su RIS.

Teniendo en cuenta que la representante actual, la Dra. **María Isabel Meléndez Villamizar**, elegida a través de acta de junta número 010 de 2016 y acta de posesión proferida por la Alcaldía Municipal de Floridablanca del día 12 de septiembre de 2016, cumplió el plazo de dos años establecido por el artículo 70, parágrafo 1 de la Ley 1438 de 2011, para ejercer esta representación.

De acuerdo a lo expuesto es preciso indicar que en la próxima sesión de la Junta Directiva, debe realizarse el debido proceso de selección del empleado de planta de la E.S.E Clínica Guane y su RIS para que ejerza la representación de los empleados ante la Junta Directiva

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

  
19/09/2009

|                                                                                                              |                                             |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS E.S.E. CLÍNICA |            |                         |
|                                                                                                              | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA          |            |                         |
|                                                                                                              | Fecha:                                      | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |
| Página 1 de 1                                                                                                |                                             |            |                         |

Floridablanca 18 de septiembre de 2018

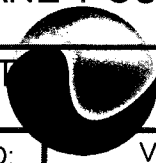
DOCTOR  
**GABRIEL ZAMBRANO ZAMBRANO**  
E.S.M

Cordial saludo, mediante la presente le solicito amablemente su colaboración en el estudio del caso de la paciente LINA XIOMARA PARRA RENDÓN, quien fue atendida por la E.S.E Clínica Guane y su RIS.

Para lo anterior, anexo a este oficio la historia clínica de la paciente.

Agradezco su colaboración,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

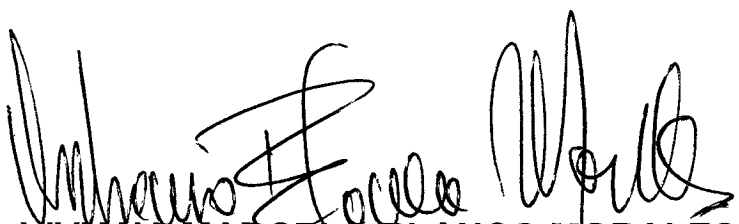
|                                                                                                                    |                               |      |             |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS |      |             | <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                    | CONTRATO                      |      |             |                                                                                                                      |
|                                                                                                                    | Fecha:                        | 2013 | Código TRD: | Versión : 01                                                                                                         |
|                                                                                                                    |                               |      | 15.03.26    | Pág. 1 de 1                                                                                                          |

## **ACTA DE ENTREGA DE CARGO DE PERSONAL DE PLANTA**

El día de hoy 25 de junio siendo las 4:00 Pm la Dra. **Viviana Marcela Blanco Morales** se reunión con el Dr. **Yorgin Harvey Cely Ovalle** identificado con cedula de ciudadanía N° 91.015.156 de Barbosa-Santander con el propósito de hacer entrega de la oficina y empalme del cargo de control interno disciplinario.

Se deja de presente que en el momento de la entrega no hay procesos disciplinarios vigentes, así mismo se entrega documentos que reposan en la oficina y demás archivos de correspondencia recibida y enviada.

Para constancia se suscribe en Floridablanca a los 25 días del mes de Junio de 2018.



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica



**YORGIN HARVEY CELY OVALLE**  
 C.C. 91.015.156 de Barbosa- Santander

|                                                                                   |                            |                         |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS |                         |                             |
|                                                                                   | CONTROL DE REGISTRO        |                         |                             |
|                                                                                   | Fecha: 2009/09/20          | Código TRD:<br>16.04.09 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca, 18 de septiembre de 2018

**DOCTOR**  
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**E.S.D**

**REF.: REMISIÓN DE DOCUMENTOS**

Cordial saludo, debido a información remitida de manera escrita a la Oficina Jurídica de la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS, por medio de la cual se solicitó diferentes ítems de información para el seguimiento al plan anticorrupción del cuatrimestre (Mayo- Agosto) de la vigencia 2018, para dar cumplimiento a la solicitud se allega información a través de documentos que contiene todo lo solicitado.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
**JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS**

Anexo 3 folios



|                                                                                  |                                       |            |                      |              |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------------|--------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS CLINICA |            |                      |              |
|                                                                                  | CERTIFICACION                         |            |                      |              |
|                                                                                  | Fecha:                                | 2009/12/10 | Código TRD: 15.03.11 | Versión : 01 |
|                                                                                  |                                       |            |                      | Pág. 1 de 1  |

EL SUSCRITO JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA QUE:

El segundo cuatrimestre del año 2018 (Mayo-Agosto) la oficina jurídica ha cumplido con los indicadores de evaluación del plan anticorrupción en la segunda parte de la presente vigencia, los cuales se especifican a continuación:

| N | RIESGO                                                                                     | ACCIONES                                                                                                                            | INDICADO R                              | RESULTADO % DE CUMPLIMIENTO | RESPONSABLE                                                                  |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Certificación para pagos a los contratistas sin cumplir el objeto contractual              | 1.Controlar cumplimiento de requisitos de cuenta de cobro de CPS<br>2.Hacer seguimiento a ejecución de actividades de todos los CPS | Hallazgo de verificación de controles=0 | 1. 100%<br>2. 100%          | Supervisores de contratos                                                    |
| 2 | Pérdida de documentos (contratos soportes de hojas de vida pólizas, actos administrativos) | 3.Verificar existencia de copia de seguridad                                                                                        | Existencia de copias de seguridad       | 3. 80%                      | Subdirector administrativo; subdirector científico; jefe de oficina jurídica |

Es preciso indicar que en el riesgo número uno (01) la oficina efectúa certificación donde se verifica los requisitos de las cuentas de cobro de los contratistas sin esta certificación no es autorizado el pago, así mismo la oficina jurídica realiza un seguimiento de actividades al momento de ser allegadas las cuentas de cobro de los contratista este seguimiento es plasmado en un acta que hace parte de la cuenta de cobro presentada.

Conforme al riesgo numero dos (02) la oficina jurídica en la presente vigencia se encuentra efectuando revisión de documentos que se encuentran sin copia de seguridad en vigencias anteriores, y en la presente vigencia se está efectuando conforme a la producción realizada en documentos copia de seguridad correspondiente.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2018.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato

EL SUSCRITO JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA  
CERTIFICA QUE:

El segundo cuatrimestre del año 2018 (Mayo-Agosto) la oficina jurídica ha cumplido con los indicadores de evaluación del plan anticorrupción en la segunda parte de la presente vigencia, los cuales se especifican a continuación:

| Subcompon<br>ente                                                    | Actividades |                                                                                                                                                                              | Meta o producto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Indicadores                                                                              | Responsable                                                            |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Subcompon<br>ente 1<br>lineamientos<br>de<br>transparencia<br>activa | 1.1         | Mantener<br>actualizada<br>la<br>publicación<br>mínima de la<br>estructura<br>(ley 1712 de<br>2014 artículo<br>9)                                                            | -organigrama<br>(estructura orgánica)<br>-manual de funciones (la<br>funcionalidad de personal de<br>planta)<br>- El horario de atención se<br>encuentra publicado y<br>ubicación de la clínica en la<br>página Web, así mismo las<br>veces que se ha modificado<br>se ha hecho a través de acto<br>administrativo<br>- En espacios de atención a<br>usuarios y en todas las<br>sedes de atención.<br>-El presupuesto general y<br>gasto público para cada año<br>se encentra publicado a<br>través de acto administrativo<br>en la página web de la<br>entidad.<br>-los datos referentes al cargo<br>de los funcionarios se<br>encuentran en la página Web<br>así mismo la escala de<br>honorarios se encuentra<br>estipulada en acto<br>administrativo publicado en<br>la página web<br>- las norma, políticas,<br>lineamientos o manuales se<br>encuentran publicados en la<br>página web | 88<br>actualizaciones<br>Publicados/ 88.<br>actualizaciones<br>realizadas =<br>100%      | Web<br>master/gerencia-<br>jurídica-<br>subdirección<br>Administrativa |
|                                                                      | 1.2         | Mantener<br>actualizada<br>la<br>información<br>mínima<br>obligatoria<br>de<br>procedimient<br>os, servicios<br>y<br>funcionamien<br>to (Ley 1712<br>de 2014<br>artículo 11) | -En materia de adquisiciones<br>y compra, así como todos los<br>datos de adjudicación y<br>ejecución de contratos se<br>encuentra publicados los<br>correspondientes procesos<br>en el secop<br>- Las PQR que son<br>presentadas en la entidad se<br>realiza la efectiva respuesta,<br>aquellas que no es posible<br>entregar respuesta son<br>publicadas en Edictos a<br>través de la página web.<br>-Los demás indicativos del<br>artículo 11 de la ley 1712 del<br>año 2014 se encuentra en                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 2 De<br>actualizaciones<br>publicados/<br>2 de<br>actualizaciones<br>realizadas =<br>20% | Web<br>master/gerencia-<br>jurídica-<br>subdirección<br>Administrativa |

|                                                               |     |                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                        |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|                                                               |     |                                                                                                                                                                                  | trámite toda vez que se están implementado por parte del departamento de calidad                                                                                                                                                                          |                                                        |                                                                          |
|                                                               | 2.2 | Dar respuesta oportuna a todas las solicitudes recibidas y dar respuesta en el mismo medio que se fue solicitada (Ley 1755 de 2015 y Decreto 1081 de 2015 articulo 2.1.1.3..1.4) | -se efectúa a través de respuesta dirigida al solicitando de acuerdo a los tiempos establecidos en la normatividad , la oficina jurídica en el segundo cuatrimestre del presente año recepciono 4 derechos de petición los cuales se dio pronta respuesta | 4 solicitudes resueltas/4 solicitudes recibidas = 100% | Gerencia-jurídica-subdirección administrativa – subdirección científica. |
| Subcomponente 5 monitoreo del acceso a la información publica | 5.1 | Implementar una estrategia de monitoreo de acceso a la información publica                                                                                                       | La oficina jurídica realiza monitorea a la plataforma del SECOP y SIA OBSERVA conforme a la producción de contratos efectuados por la oficina.                                                                                                            | 1 Planes aplicados/ 1 planes propuestos= 100%          | Ventanilla única-calidad, subdirección administrativa – jurídica         |

Es preciso indicar que los soportes de las publicaciones antes mencionadas se encuentran estipuladas en <http://clinicaguane.gov.co/guane/> y <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i>, así mismo se entregan soportes de derechos de petición donde se efectúa respuesta oportuna.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de 2018.



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato

|                                                                                                                          |                                     |                         |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| <br>E S E C L I N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L I N I C A<br><b>GUANE</b> |                         |                             |
|                                                                                                                          | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA       |                         |                             |
|                                                                                                                          | Fecha: 2009/09/20                   | Código TRD:<br>12.04.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca 17 de septiembre

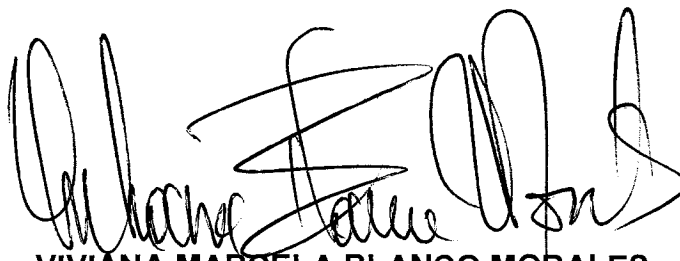
DOCTORA  
LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO  
Subdirectora Administrativa y Financiera

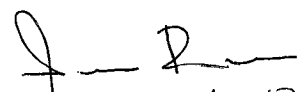
ALBERTO BARON  
Tesorero General

Ref.: URGENTE Pago de Arancel Judicial

Cordial saludo, mediante la presente me permito poner en su conocimiento auto proferido por el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA** en el cual se indica que se debe efectuar un pago correspondiente de arancel judicial para la demanda de repetición que instauro la clínica Guane y su RIS, este pago que se debe efectuar en el banco agrario cuenta de ahorros número 46001009132-3 convenio 13364 a favor del juzgado cuarto administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga por un valor de siete mil pesos m/cte (\$ 7.000) como gasto ordinario del proceso es preciso indicar que hay plazo para efectuar el pago hasta el dieciocho (18) de septiembre del presente año.

Así mismo, es preciso indicar que se requiere hacer la entrega del comprobante de consignación original a la jefe de la oficina jurídica, el cual es de suma importancia para ser allegado al juzgado antes mencionada para el trámite de la correspondiente demanda.

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

  
Sept 17 / 2018

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUGARAMANGA**

Bucaramanga, 26 de Mayo de 2018

REFERENCIA: 680019333001-2018-00336-10  
DEMANDANTE: ESE CLINICA GUANE  
DEMANDADO: MARTIN EMILIO RODRIGUEZ CACERES  
MEDIO DE CONTROL: REPETICION

**AUTO ADMITE DEMANDA**

Por reunir los requisitos legales ADMITASE para tramitar en PRIMERA INSTANCIA, la demanda formulada por LA CLINICA GUANE en ejercicio del medio de control de REPETICION contra MARTIN EMILIO RODRIGUEZ CACERES (ex-gerente de la ESE Clinica Guane), a fin de obtener pago realizado a Fanny Andrea Rojas Ramirez el 7 de marzo de 2017 por esta institucion, en virtud de la condena impuesta mediante sentencia del 14 de diciembre de 2016 proferida por el Juzgado Catorce Administrativo de Bucaramanga, dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho radicado No. 2014-356.

Para tal efecto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. NOTIFIQUESE** personalmente al Doctor MARTIN EMILIO RODRIGUEZ CACERES de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200 del CPACA.

**SEGUNDO. NOTIFIQUESE** personalmente esta providencia al REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, a traves de mensaje dirigido al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 numeral 3ro y el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**TERCERO. NOTIFIQUESE** por estados el contenido de este proveído a la parte actora.

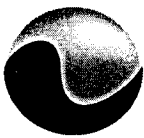
**CUARTO. TRASLADO DE LA DEMANDA.** Corrase el traslado de la demanda para las partes e intervinientes anteriormente referidos por el término de treinta (30) días, conforme al previsto en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2014 (solo empezara a correr el plazo cuando termine el término común de veintidós (25) días después de surtida la última notificación personal o por correo electrónico al menos 5 días hábiles antes de la Ley 1437 de 2014, de conformidad con el artículo 8.2.06 de la Ley 1564 de 2012).

SEPTIMO: CONOZCÁSE persona para actuar en nombre y representación de la parte demandante, ESF GUINICA GUANE a la abogada VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES identificada con cédula de ciudadanía N° 63.552.1094 y T.R. N° 243.732 del C-8 de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 10-6-8 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA  
Juez

|                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL<br>CIRCUITO                                                                                                                            |
| El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados electrónicos fijada en un lugar público de la secretaría de este Juzgado a las 8:00 am. de hoy |
| 13 SEP 2018                                                                                                                                                                   |
| LAURA CONSTANZA BAUTISTA GRANADOS<br>Secretaria                                                                                                                               |

|                                                                                                              |                                                   |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | ESE CLINICA GUANE Y SURIS E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE |            |                         |
|                                                                                                              | CONTROL DE REGISTRO INTERNO                       |            |                         |
|                                                                                                              | Fecha:                                            | 2009/27/10 | Código TRD:<br>12.04.09 |

Floridablanca, 14 de septiembre de 2018

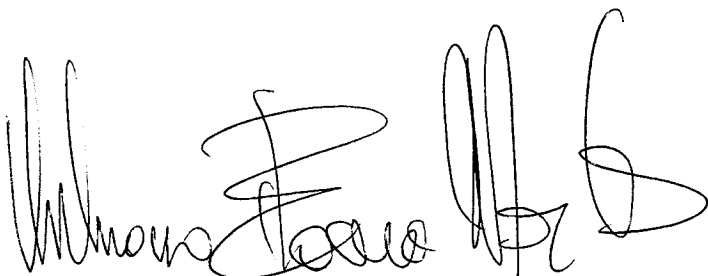
DOCTORA  
LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO  
E.S.D

Ref.: Solicitud de información

Cordial saludo, dentro del proceso de Reparación Directa instaurado por Diana Katherine Hernández López y Otros en contra de la E.S.E Clínica Guane y su RIS, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga envía oficio solicitando información sobre si la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO libró póliza de responsabilidad con cobertura para el año 2015, en favor de la Entidad.

Por lo anterior le solicito me sea remitida esta información en aras a responder dentro del término legal, el oficio remitido por el Juzgado de conocimiento del proceso.

Agradezco su colaboración,

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

Recibido  
Leyla  
14-09-2018

|                                                                                   |                                                  |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SURIS S. E. C. L. I. N. C. A |                         |                                 |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                    |                         |                                 |
|                                                                                   | Fecha: 2009/09/20                                | Código TRD:<br>12.04.01 | Versión : 01<br><br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca 11 de septiembre

DOCTORA  
LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO  
Subdirectora Administrativa y Financiera

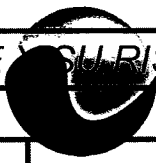
Ref.: Entrega plan de trabajo cargas laborales

Cordial saludo, mediante la presente me permito poner en su conocimiento el cronograma de trabajo que fue presentado por parte del contratista el señor Alberto Fredy Suarez Castañeda de acuerdo a la ejecución contractual de actualización de la modernización institucional y de la nueva planta de personal de los servidores públicos de la clínica Guane, es preciso indicar que este cronograma se efectuó en reunión entablada con la oficina jurídica.

Por lo anterior y en aras en que tenga conocimiento de lo antes mencionado, le allego el cronograma de actividades antes mencionado con el fin efectuar con esta información la debida supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales 121 del año 2018

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Recibido:  
407000 S.  
11-09-2018

|                                                                                                                     |                            |            |                      |                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS |            |                      | <br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                     | CIRCULAR                   |            |                      |                                                                                                    |
|                                                                                                                     | Fecha:                     | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 | Versión : 01<br><br>Página 1 de 1                                                                  |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 009



PARA: PERSONAL DE PLANTA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS

ASUNTO: Recomendaciones para actas de comités

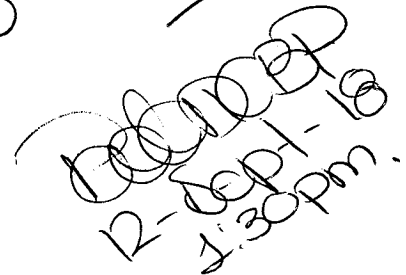
FECHA: 11 de septiembre de 2018

Se les recuerda a todos los miembros que hagan parte de comites establecidos en la E.S.E Clínica Guane y su RIS, que las actas de reunion que emanen de los mismo deben ser firmadas unicamente por aquellas personas que conforman dicho comité, en el caso en el que se requiera invitar a alguien para efectuar el tema a tratar en el comité estas personas **no deberan firmar el acta si no la asistencia a la reunion.**

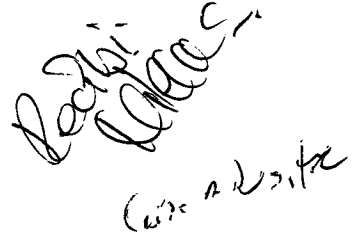
cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



  
12-SEPT-18  
2:30pm.

  
12-SEP-2018

  
12-SEP-2018

  
12-09-2018

Elaboró: Laura Natalia Cadavid Rozo  
Apoyo-Contratista



ESE CLÍNICA  
GUANE

|                                    |            |             |              |
|------------------------------------|------------|-------------|--------------|
| ESE CLINICA GUANE Y JURIS GUANE    |            |             |              |
| CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |             |              |
| Fecha:                             | 2009/27/10 | Código TRD: | Versión : 01 |
|                                    |            | 15.04.01    | Pág. 1 de 3  |

Floridablanca, 10 de septiembre de 2018.

Doctora:

**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
Subdirectora administrativa y financiera  
Jefe de Talento Humano.

**ASUNTO. LEY DE CUOTAS.**

De acuerdo con la Circular Conjunta 100-03-2018, la Procuraduría General de la Nación y Función Pública, señalan que este formulario estará disponible hasta las 23:59 horas del jueves 20 de septiembre, con el fin de que los representantes legales de las entidades de las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del orden nacional y territorial, así como de los órganos Autónomos y de Control y la Organización Electoral, reporten la información en la que darán a conocer el número de cargos ocupados por mujeres en el máximo nivel decisorio y en su otro nivel decisorio.

El máximo nivel decisorio, de acuerdo con la Ley 581 de 2000 "corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles Nacional, Departamental, Regional, Provincial, Distrital y Municipal", es decir, quienes ejercen la dirección general de los organismos respectivos, como Ministros, Viceministros y Secretario General. Así mismo, el Personero Distrital o Municipal, Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas, entre otros.

Igualmente, la norma sostiene que los otros niveles decisorios hacen referencia a "...aquellos cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás Órganos del Poder Público, diferentes a los contemplados en el punto anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial y distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial." En esta categoría se incluyen los Directores Técnicos y Subdirectores, entre otros.

La oficina jurídica ya reporto la información, el oficio es con el fin de hacer seguimiento y control, en el formulario se envió el correo de ventanilla única para el control de correspondencia y demás tramites

Cordialmente.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Asesora Jurídica.

Recibido  
11-09-2018

|                                                                                   |                                    |            |                         |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |              |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |              |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01 |
|                                                                                   |                                    |            | Página 1 de 1           |              |

Floridablanca, 04 de Septiembre de 2018

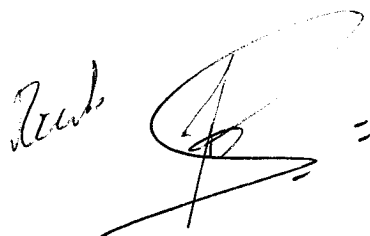
**DOCTOR**  
**JAVIER FORERO SANDOVAL**  
**GERENTE SALUD VIDA IPS**

Cordial saludo, mediante la presente le solicito su colaboración delegando un profesional en medicina con el fin de que estudie los aspectos médicos de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por JAIME MENDEZ ESPARZA, y pueda asesorar a la Entidad sobre los aspectos a tener en cuenta al momento de proceder a la audiencia de conciliación ante la Procuraduría.

Para lo anterior, anexo a esta citación está la solicitud presentada con sus debidos hechos y pretensiones e historia clínica.

Agradezco su colaboración,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica



|                                                                                   |                                                    |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS E.S.E. CLINICA GUANE |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                 |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca, 04 de Septiembre de 2018

**DOCTORA**

**LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARÍA – GERENTE**

**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO – SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**INGRID PAOLA DIAZ POSADA – SUBDIRECTORA CIENTÍFICA**

Ref.: Citación comité de conciliación

Cordial saludo, mediante la presente me permito citarlas el día lunes 10 de Septiembre de 2018 a las 3:00 pm con el fin de llevar a cabo comité de conciliación para tratar la solicitud de conciliación presentada por ALVARO CALDERÓN PAREDES en representación de JAIME MENDEZ ESPARZA, EDILIA ESPARZA ORTEGA Y SU GRUPO FAMILIAR, la cual se llevará a cabo el día 13 de Septiembre de 2018.

Para lo anterior, anexo a esta citación está la solicitud presentada con sus debidos hechos y pretensiones.

*[Handwritten signature]*  
sept 4 / 2018

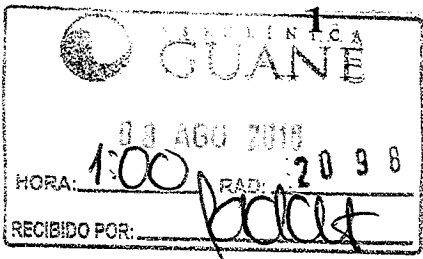
Agradezco su colaboración,

*[Handwritten signature]*  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**

Jefe de oficina jurídica

*[Handwritten signature]*  
26/09/18  
*[Handwritten signature]*

Alvaro Calderón Paredes  
Abogado



SEÑOR  
PROCURADOR JUDICIAL ADMINISTRATIVO BUCARAMANGA  
E. S. D.

REFERENCIA: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL  
DE : JAIME MENDEZ ESPARZA  
CONTRA : ESE CLINICA GUANE

ALVARO CALDERON PAREDES, Abogado titulado poseedor de la Tarjeta Profesional No. 213.127, del C.S.J., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 93.377.430 de Ibagué., domiciliado en la Avenida 4e No. 6-49 oficina 01 del Edificio Centro Jurídico, Barrio Sayago, de la ciudad de Cúcuta., tel. 3004005256, Mail [alvarocalderonp@gmail.com](mailto:alvarocalderonp@gmail.com), obrando en mi condición de apoderado judicial especial del Señor JAIME MENDEZ ESPARZA, EDILIA ESPARZA ORTEGA y su grupo familiar, según poderes conferidos, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho de conformidad con el Artículo 140 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a fin de formular ante usted solicitud de conciliación prejudicial que sirva para tratar de resolver el conflicto surgido entre mi mandante y la *ESE CLINICA GUANE*, por el fallecimiento de la señora *YENNI FUENTES ESPARZA*, C.C. 1.090.369.608, producto de una mala praxis.

Medio de control: REPARACION DIRECTA

|                               | IDENTIFICACION No.     |
|-------------------------------|------------------------|
| JAIME RAMIRO MENDEZ ESPARZA   | C.C. No. 1.127.613.362 |
| EDILIA ESPARZA ORTEGA         | C.C. No. 28.334.408    |
| YESIKA NOHEMI FUENTES ESPARZA | PAS. No.106997204      |
| LEIDY FUENTES ESPARZA         | C.C. No. 37.507.240    |
| JUNIOR JESUS FUENTES ESPARZA  | C.C. No. 1.004.910.602 |
| ROSA ESPARZA ORTEGA           | C.C. 28.335.407        |

CONVOCADOS:

|   | Entidad                             |
|---|-------------------------------------|
| 1 | NACIÓN COLOMBIANA.                  |
| 2 | ESE CLINICA GUANE DE FLORIDABLANCA. |

Avenida 4<sup>ta</sup> E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago  
Edificio Centro Jurídico - Cúcuta  
Tel 300 400 5256  
Email: [alvarocalderonp@gmail.com](mailto:alvarocalderonp@gmail.com)

*Alvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

## 1. LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES:

### 1.1. CONVOCADA:

CLINICA GUANE ESE, y representada por el señor *Director de ese centro asistencial, o quienes hagan sus veces, al momento de notificación de esta Convocatoria.*

### 1.2. CONVOCANTES:

La parte Convocante está integrada por los señores JAIME RAMIRO MENDEZ ESPARZA<sup>1</sup>, identificado con la C.C. No. 1.127.613.362, EDILIA ESPARZA ORTEGA<sup>2</sup>, identificado con la C.C. No. 28.334.408, YESIKA NOHEMI FUENTES ESPARZA<sup>3</sup> identificada con el Pasaporte. No.106997204, LEIDY FUENTES ESPARZA<sup>4</sup>, identificado con la C.C. No. 37.507.240 y JUNIOR JESUS FUENTES ESPARZA<sup>5</sup> identificado con la C.C. No. 1.004.910.602 y ROSA ESPARZA ORTEGA<sup>6</sup>, identificada con la C.C. 28.335.407, todos mayores de edad, Representados por el Doctor ALVARO CALDERON PAREDES, Abogado titulado poseedor de la Tarjeta Profesional No. 213.127, del C.S.J., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 93.377.430 de Ibagué.

## 2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Sírvase Señor Procurador reconocerme personería jurídica para actuar dentro del presente asunto, conforme al poder que me ha sido conferido por los Convocantes, Surtido el presente reconocimiento solicito muy atentamente al señor Procurador, se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de conciliación prejudicial, que se adelantará sobre las siguientes:

## 3. PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare que LA NACIÓN COLOMBIANA – HOSPITAL ESE GUANE, es individual y solidariamente responsable administrativamente, patrimonialmente, extracontractualmente por todos los daños materiales, perjuicios morales, lucro cesante futuro/ pasado y el daño en bienes constitucionales protegidos, ocasionados a mis poderdantes por la muerte de la señora JENNY FUENTES ESPARZA, por la mala praxis, en la CLÍNICA ESE GUANE de Floridablanca, y demás consecuencias que expertos médicos en la materia determinarán en su oportunidad.

<sup>1</sup> Conyugue de la víctima

<sup>2</sup> Madre de la víctima

<sup>3</sup> Hermana de la víctima

<sup>4</sup> Hermana de la víctima

<sup>5</sup> Hermano de la víctima

<sup>6</sup> Tía de la víctima

*Alvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

SEGUNDO: Que en consecuencia de la declaración anterior, la ESE CLINICA GUANE, a título de indemnización proceda a resarcir los daños morales a la familia de la señora YENNY FUENTES ESPARZA, por la mala atención medica que desencadeno en su muerte y hasta la fecha de ejecutoria del pago indemnizatorio correspondiente o la cuantía que resulte probada en el proceso si fuere mayor, o en incidente de liquidación conforme lo dispone el art. 38 del Código de Procedimiento Civil, para lo cual se tendrán en cuenta los intereses legales y de mora y la correspondiente indexación desde la fecha en que se produjo el daño hasta que el pago se haga efectivo de la siguiente manera:

**JAIME RAMIRO MENDEZ ESPARZA**, (Afectado), Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.200,00.

**EDILIA ESPARZA ORTEGA**, (Afectado), Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.200,00.

**YESIKA NOHEMI FUENTES ESPARZA**, (Afectado), Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.200,00.

**LEIDY FUENTES ESPARZA**, (Afectado), Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.200,00.

**JUNIOR JESUS FUENTES ESPARZA**, (Afectado), Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.200,00

**ROSA ESPARZA ORTEGA**, (Afectado), Cincuenta (50) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 39.062.100,00

**Total daños morales Quinientos Cincuenta Salarios Mínimos Mensuales Vigentes (550 SMLMV). que corresponden a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 429.683.100.00)**

TERCERO: Que la ESE CLINICA GUANE, deberán reconocer y pagar la totalidad de los perjuicios causado concepto de DAÑOS EN BIENES CONSTITUCIONALES PROTEGIDOS A favor de **JAIME RAMIRO MENDEZ ESPARZA**, por la violación de los bienes constitucionalmente protegidos, que resultaron afectados con pues producto de la falla medica en la que perdió a su compañera de vida modificándose de manera grave los aspectos externos de su vida familiar, además se le afecto el derecho a continuar teniendo una familia.

**TOTAL DAÑOS BIENES CONSTITUCIONALES:** la suma igual o superior de Cien (100) salarios mínimos legales vigentes.....\$ 78.124.420,00,

*Avenida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago*  
*Edificio Centro Jurídico - Cúcuta*  
*Tel 300 400 5256*  
*Email: alvarocalderonp@gmail.com*

*Álvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

o conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto lo que garantice la reparación integral.

QUINTO: Lucro cesante futuro.

Como quiera que al momento del fallecimiento de la señora JENNI FUENTES ESPARZA, esta era proveedora y hacia parte productiva de una familia, esta quedo sin sustento, además se tiene el hecho de que los ingresos con los cuales ayudaba a la economía familiar desde el día en que se presentó su muerte y hasta el momento de su probable actividad laboral.

El salario Devengado por la señora JENNI FUENTES ESPARZA, para la Resulta necesario tomar como salario base de liquidación el salario mínimo legal vigente (\$781.242,00) suma a la que se le debe adicionar un 25% correspondiente a las prestaciones sociales, que Corresponde a la suma de \$ 195.310.50, Entonces para calcular este ítem se tendrá como salario mínimo la suma de \$ 976.552.50, que sirve para basar esta indemnización, aplicando como indemnización el 100% de lo devengado.

Según la tabla de mortalidad de rentistas hombre y mujeres, emitida por la superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución No. 1555 de 2010 y la señora FUENTES ESPARZA tenía a la fecha de su trágico fallecimiento solo 30 años, causándose una disminución en sus ingresos por espacio de 55.4 años, calculándolos en el último salario devengado.

| Años         | Salario Básico | Meses por transcurrir | Porcentaje | Acumulado en meses | Total dejado de percibir |
|--------------|----------------|-----------------------|------------|--------------------|--------------------------|
| 2016<br>2071 | 976.552.50     | 660.4                 | 100%       | 660.4              | \$664.914.940            |
| TOTAL        |                | \$664.914.940         |            |                    |                          |

Total valor solicitado por lucro cesante futuro: la suma de **SEICIENTOS SESENNTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$664.914.940, 00)**, o conforme a lo que resulte probado dentro del proceso, o en su defecto, en forma genérica.

Los pagos se actualizarán de conformidad con lo señalado en el artículo 178 del Código Contencioso Administrativo, esto es, con indexación, desde cuando se produjo el hecho del fatal accidente, hasta cuando se dé cumplimiento a la Conciliación.

SEXTO: Que el valor de los valores conciliados se actualice al ejecutarse la sentencia, con base en el IPC, según certificación del DANE, para compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, al tenor de lo dispuesto por el art. 178 del C.C.A.

*Avenida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sagajo*  
*Edificio Centro Jurídico - Cúcuta*  
*Tel 300 400 5256*  
*Email: alvarocalderonp@gmail.com*

*Alvaro Calderón Paredes*

*Abogado*

HECHOS

1. La señora JENNY FUENTES ESPARZA, en vida tenía como estado civil la unión libre, con el señor JAIME RAMIRO MENDEZ ESPARZA, con quien realizaba vida en común hace más de 8 años.
2. La señora JENNY FUENTES ESPARZA, ingresa el día 06 de agosto de 2016, siendo las 06:34 horas, al servicio de urgencias a la clínica ESE Guane por el inicio de padecimiento con dolor abdominal en región hipogástrica, con dolor en la boca del estómago y vómito, con un cuadro de aproximadamente 4 horas de evolución, caracterizado por episodios múltiples de emesis con dolor al nivel epigástrico posterior.
3. La señora JENNY FUENTES ESPARZA, al momento del examen inicial practicado por el Dr. Hernán David Pabón Angarita, R.M. 91533070, refiere buen estado de salud general, específicamente al examen abdominal lo describe RSIS (-) BLANDO DEPRESIBLE, SIN MASAS NI MEGALIAS, DOLOR EPIGASTRICO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.
4. Se inicia su atención en la ESE CLINICA GUANE, diagnosticando: gastritis, dolor abdominal localizado en parte superior, náusea y vómito, el médico tratante considero que es una paciente con cuadro clínico dado por episodios de emesis con posterior gastritis, en quien se indica manejo, se dan recomendaciones y signos de alarma, salida posterior a cumplir órdenes, se indica de persistir dolor o cambio de localización del mismo re consultar.
5. Se da plan de manejo con metoclopramida inyectada, ranitidina 100Mg, metoclopramida 10 mg, hidróxido de aluminio, se le dan recomendaciones y signos de alarma, dándole salida de la urgencia de la clínica.
6. El día 07 de Agosto a las 16:12, la paciente reingresa PCT con un cuadro clínico con 2 días presentando dolor abdominal generalizado, que comenzó en el epigastrio, normocefalo orofaringe normal, otoscopia normal, cuello sin, adenoplastia tórax simétrico, expandible, sin agregados, ni retracción costal csps ventilados, murmulo vesicular, presenta abdomen pct, no colabora, a la palpación coloca resistencia abdominal, extremidades simétricas,
7. Ella fue atendida en la ESE CLINICA GUANE, en este nuevo ingreso al servicio de por la Dra. Yirla Yamile bedoya Renteria, medica general con registro medico 8372, según notas registradas en la historia, quien establecen y registra en la historia clínica la impresión diagnostica dolor abdominal no especificado.
8. El día 7 de agosto a las 12:00, se ordena por el servicio de urgencias exámenes paraclínicos: Cuadro hemograma, hemoglobina,,

*Avenida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago*

*Edificio Centro Jurídico - Bucuta*

*Tel 300 400 5256*

*Email: alvarocalderonp@gmail.com*

*Alvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

hematocritos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios, y morfología electrónica e histograma – proteína C reactiva, prueba semi cuantitativa; resultados que se encuentran descritos en la historia clínica.

9. Es manejado médicamente en el servicio de urgencias de la ESE CLINICA GUANE con equipo de macro goteo con ranitidina.
10. Los médicos tratantes de la ESE CLINICA GUANE dieron salida a las 21:50 horas y manejo ambulatorio al paciente. Diagnosticando enfermedad pélvica inflamatoria secundaria, a vaginosis fungicida, en quien el hemograma salió alterado por deshidratación la cual es persistente, se realizó manejo con HIOSCINA - DIPIRONA, recomendando continuar hidratación, se le deja manejo con fluconazol, óvulos de clotrimazol, se aplica tramadol para manejo ambulatorio, se dan recomendaciones por signos de alarma.
11. Dentro de las notas médicas de urgencias describen a una paciente deshidratada, con marcado dolor a nivel abdominal, con hemograma que muestra leucocitosis leve, describe que se encuentra dolor abdominal a la palpación con signos de irritación peritoneal, a quien su uroanálisis se le contamina con flujo vaginal.
12. A las 22:47, la paciente es revalorada por el Dr. Hernán David Pabón Angarita, quien da como plan aplicación de hisocina compuesta, LR BOLO DE 1000, Y salida.
13. En la historia clínica aparecen los reportes de paraclínicos del laboratorio realizados a YENNY FUENTES ESPARZA, por la ESE CLINICA GUANE encontrando un leucocitosis de 10-12, células 3-5, metatías 0-1/C, bacterias +, moco++.
14. La descripción que se hace por parte de los médicos tratantes de la paciente, después de los exámenes paraclínicos y la evolución clínica, es que su estado es compatibles con diagnóstico de Vaginosis Fúngica, según concepto profesional que se encuentra plasmado en la historia clínica.
15. Los médicos tratantes en el Servicio de Urgencias de la Clínica Guane nuevamente dieron salida a la señora YENNY FUENTES ESPARZA, a pesar del cuadro abdominal agudo que presentaba la paciente, sin realizar pruebas diagnósticas adicionales o una ecografía, es decir aunque se han realizado hallazgos: dolor constante abdominal localizado, con murmullo vesicular y no soportando la palpación<sup>7</sup>,

<sup>7</sup> Cuadro que corresponde al Dolor Abdominal Agudo en evolución, consecuente con diagnóstico de Apendicitis Aguda. Anexo estudios clínicos de Apendicitis Aguda que demuestran con claridad en el cuadro clínico.

*Alvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

nauseas, vomito, con signos de irritación peritoneal positivos (Blomberg+, Robsing+)<sup>8</sup>.

16. La paciente una vez dada de alta en el servicio de urgencia, se traslada a su residencia ubicada en el barrio las villas, de Floridablanca, donde fallece, se realizó inspección judicial a cadáver por parte de la SIJIN de Bucaramanga, el día 08 de agosto y enviado el cuerpo a la morgue del hospital san juan de dios de Floridablanca.
17. A petición de la parte demandante, la fiscalía expidió una constancia de la investigación pena con radicado No. 2016010168001000539, que cursa por la muerte de la señora YENNY FUENTES ESPARZA, en el cual la fiscalía describe las conclusiones del referido examen así:

... ANALISIS Y OPINION PERICIAL

OPINION: "DIGNOSTICO LEGAL DE MANERA DE MUERTE: NATURAL, CAUSA BÁSICA DE LA MUERTE: PERITONITIS AGUDA PURULENTO DEBIDO A APENDICITIS PERFORADA.

ANALISIS: se trata de una mujer de 30 años de edad con historia de dolor abdominal de varios días, de evolución, la cual consulto a centro asistencial donde se le ordeno salida, se desconoce el manejo. La paciente continúa con dolor y fallece en su vivienda.

La autopsia médico legal revela la presencia de apéndice cecal gangrenosa perforada, con gran cantidad de pus y fibrina repletando la cavidad peritoneal, ya comprometiendo los demás órganos por el contacto directo del material purulento y demás de las repercusiones propias del shock séptico, proceso que conlleva a la muerte a la mujer, lo cual explica el cuadro abdominal agudo severo que fue el curso clínico que la occisa manifestó en los días previos..."

Con los hechos expuestos se demuestra:

1. La señora YENNI FUENTES ESPARZA, ingresa a la ESE CLINICA GUANE Ltda. el día 6 de agosto de 2016, Es atendido por un médico del servicio de urgencia, momento en el cual se establece como impresión diagnóstica dolor abdominal a estudio Diagnosticando enfermedad pélvica inflamatoria secundaria, a vaginosis fungicida<sup>9</sup>.
2. Se le reportan exámenes paraclínicos de cuadro hemático, del cual se obtienen cifras dentro de los límites normales a pesar del padecimiento

<sup>8</sup> La irritación peritoneal demuestra el estado de compromiso infeccioso en proceso de perforación apendicular.

<sup>9</sup> Según reposa en Historia clínica, es el diagnóstico de ingreso y manejo del paciente.

*Álvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

del paciente. Pero no se realizan examen de Rayos X: Abdomen simple se reporta como estudio dentro de los límites normales.<sup>10</sup>

3. Es manejado médicamente con Ranitidina y metoclopramida. Al persistir el dolor se ordena tramadol, HIOSCINA + DIPIRONA. Hecho que es contrario a las indicaciones y manejo médico del dolor abdominal en estudio por el riesgo de enmascarar cuadro de dolor abdominal agudo<sup>11</sup> y desencadenar en peritonitis aguda; que fue el resultado adverso con el cual el paciente se vio afectado, configurado el error en manejo médico según los protocolos y guías de atención médica para dolor abdominal<sup>12</sup>
4. El 7 de Agosto, la paciente reingresa con persistencia de cuadro clínico, dolor intenso abdominal, Al examen signos vitales dentro de límites normales, abdomen levemente distendido en flancos, puño percusión izquierda positiva. Lo anterior demuestra inconsistencias en el examen médico y en la historia clínica, por cuanto la afección desde su cuadro inicial es de localización de abdomen bajo, que no admite ni la palpación, esa última observación hace que se desvíe la observancia y el análisis detallado de la evolución del paciente.
5. Cuando se reciben reportes de paraclínicos encontrando un leucocitosis de 10-12, NEUTROFILOS de 11.92%, y WBC de 13.77.9%, RBC 5.41, HCT de 48.5, Estos resultados de laboratorio muestran el compromiso infeccioso del paciente en su evolución clínica y su compromiso franco hacia el abdomen agudo de alto riesgo para el paciente; no son compatibles del todo con la Vaginitis pélvica como lo reporta el médico tratante, configurando el error diagnóstico<sup>13</sup>.
6. El diagnostico que debió darse a la señora YENNI FUENTES ESPARZA, fue el de Apendicitis Aguda. Este hecho confirma el error diagnostico en el paciente por parte del médico tratante inicial del servicio de urgencias y confirma la presencia de un cuadro de abdomen agudo que requiere un manejo quirúrgico de urgencias<sup>14</sup>.
7. La ESE CLINICA GUANE negó la atención medica debida y realización de la cirugía Apendicetomía a pesar de la prolongada evolución del paciente durante dos días en espera de un diagnóstico adecuado y acertado. Este hecho demuestra como la institución rechaza la atención de un paciente con un cuadro clínico de urgencia vital, desatendiendo la necesidad de procedimiento quirúrgico de urgencias; primando la

<sup>10</sup> Resultados tal como se encuentran reportados en la historia clínica. Hechos que son contrarios a los hallazgos clínicos del paciente.

<sup>11</sup> Contrario a normas de manejo del cuadro de abdomen agudo: Protocolos y guías de manejo médico del dolor abdominal agudo. Anexo Protocolos y guías de manejo de Dolor abdominal agudo: apendicitis aguda.

<sup>12</sup> Configura el hecho perjudicial o hecho generador

<sup>13</sup> Los resultados de laboratorio demuestran un proceso infeccioso severo compatible con Apendicitis aguda en evolución, con esto se configura un error del diagnóstico de ingreso.

<sup>14</sup> El médico especialista de urología establece el diagnostico de apendicitis aguda, cuadro de abdomen agudo, hecho que confirma el error de diagnóstico de ingreso y por lo tanto el manejo inadecuado para el dolor abdominal.

*Álvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

desatención por factores económicos y desconociendo el tiempo de prolongación del padecimiento por atención y diagnóstico inadecuado.

8. Está demostrado claramente como el cuadro clínico de la señora YENNI ESPARZA, desde el inicio correspondía a un abdomen agudo en progreso con diagnóstico real de apendicitis aguda que requería manejo inmediato por especialista quirúrgico desde su ingreso a la ESE CLINICA GUANE para evitar la perforación y la peritonitis generalizada, sepsis y riesgo de muerte<sup>15</sup>.
9. La necropsia confirma el diagnóstico errado y los manejos ambulatorio de la señora YENNI ESPARZA, quien requería una cirugía de urgencia por presentar cuadro de: SEPSIS ABDOMINAL, PERITONITIS RESIDUAL<sup>16</sup>

**Culpa:** Se determina completamente con los hechos expuestos la negligencia, impericia, imprudencia y desconocimiento de normas, protocolos y guías por parte de los médicos tratantes de la ESE CLINICA GUANE, por cuanto se demostró como se incurrió en error diagnóstico y en el tratamiento inadecuado e inoportuno en la atención de la señora JENNI ESPARZA, basados en los aparentes signos clínicos del paciente reportados en historia clínica y no el cuadro clínico real que presentaba el paciente, incumplimiento con los protocolos y guías de manejo y la *lex artis medica*; existió además poca diligencia al obviar o desconocer el cuadro clínico inicial y su evolución clara, y al orientarse por los exámenes de laboratorio cuando estos son soporte confirmatorio y no son la base para hacer el diagnóstico clínico definitivo, de ahí su nombre de "paraclínicos".

El laboratorio clínico de la ESE CLINICA GUANE incurrió en negligencia impericia, e imprudencia al presentar exámenes con resultados dentro de límites normales a pesar del cuadro clínico del paciente que ayudaron a desvirtuar el diagnóstico, e induciendo al error diagnóstico por parte de los médicos tratantes del servicio de urgencias.

La ESE CLINICA GUANE también incurrió en culpa grave o descuido grave, al no proporcionar la atención debida al paciente con cuadro clínico de dolor abdominal agudo, al no ser diagnosticada la apendicitis por un médico especialista, que hubiese detectado que el cuadro de irritación peritoneal y peritonitis generalizada requería de atención con procedimiento quirúrgico de urgencias. Y no la atención paliativa y Equivocada recibida, desconociendo la gravedad del estado clínico del paciente y conociendo su evolución dentro de la institución agrava el hecho de la negación<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Complicaciones de la Apendicitis aguda. Apendicitis, Fundamentos de medicina, Gastroenterología, Hepatología y Nutrición, Corporación para investigaciones Biológicas, CIB, Medellín, Colombia, tercera edición, 1990. Págs. 195.

<sup>16</sup> Complicaciones por atención tardía de apendicitis aguda.

<sup>17</sup> Circular 14 de la Superintendencia Nacional de salud. Atención inicial de urgencias de carácter obligatorio.

Carta circular 024 de 1999. Supersalud: artículos 44, 48, 49 y 50 de la Constitución Política de Colombia

*Álvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

**Perjuicio o daño:** Como se comprueba con toda la descripción de los hechos se generó la muerte de la paciente causando una serie de perjuicios psíquicos, morales y de vida en relación al núcleo familiar.

**Relación o nexo de causalidad:** *existe pluralidad hechos o culpa en las causas que son las generadoras del daño o perjuicio sufrido por la muerte de YENNI FUENTES ESPARZA, dentro de los cuales se encuentran demostrados: 1.) El error del laboratorio clínico en el reporte de laboratorios normales no compatibles con el estado y cuadro clínico del paciente, 2.) El error de diagnósticos que se demostró en los hechos y se prueban como son los diagnósticos de una apendicitis aguda, establecidos en un paciente con cuadro de dolor abdominal agudo y no de la vaginitis pélvica 3.) Estos diagnósticos errados generaron en consecuencia el tratamiento contraindicado para este tipo de patología, manejado con analgésicos, antieméticos, (metoclopramida) y antiulcerosos (ranitidina), no indicados en este cuadro clínico según los protocolos y guías de manejo 4.) También por error de diagnósticos se generó un manejo ambulatorio (salida del paciente con cuadro de abdomen agudo), que está contraindicado para este cuadro clínico de abdomen agudo por apendicitis aguda. 5.) Existe culpa demostrada y se genera daño por parte de la ESE CLINICA GUANE por el hecho de negarse la atención de cirugía de urgencias al paciente, talvez por factores económicos prolongando con esto el tiempo de evolución del padecimiento agudo y la posterior muerte del paciente.*

*Con los hechos descritos se demuestro como se desencadeno la evolución torpida de la patología aguda llevando a las complicaciones severas de peritonitis generalizada, sepsis que requería manejo quirúrgico de urgencias ante el riesgo de muerte; El manejo equivocado Genero, expuesto en los hechos y la culpa demostrada generaron un daño o perjuicio tan severo que desencadeno la muerte de la paciente*

## 5. PRUEBAS:

Acorde a lo previsto en el capítulo IX, artículo 211, y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comedidamente me permito solicitar se tengan y se ordenen las siguientes Pruebas:

Documentales que se aportan:

---

y su desarrollo legal (el Literal a) del artículo 3o. de la Ley 10 de 1990, el numeral 2o. del artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber legal de garantizar a todos los habitantes del territorio nacional la atención inicial de urgencias y la atención de urgencias, entendidas en los términos del Decreto 412 de 1992, de la Resolución número 5261 de 1994 expedida por el Ministerio de Salud. En consecuencia en ninguna institución prestadora de servicios de salud, bajo ninguna circunstancia de orden público y/o social, se negará esta atención, ni otra intervención, cuya omisión ponga en riesgo la vida de las personas. La violación a la normatividad antes citada, dará lugar a la aplicación de las acciones jurídicas pertinentes por parte de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Trabajo, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación y Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo a su esfera competitiva.

*Avenida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago*  
*Edificio Centro Jurídico - Bucuta*  
*Tel 300 400 5256*  
*Email: alvarocalderonp@gmail.com*

*Alvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

1. Poder Especial otorgado por los convocantes.
2. Registro civil de nacimiento y defunción de la señora YENNI FUENTES ESPARZA y de sus hermanos
3. Declaración extrajudicial del señor José Ramiro Méndez Esparza
4. Copia de la historia clínica YENNI FUENTES ESPARZA
5. Copia de cédulas de las convocantes
6. Certificación de gastos funerarios
7. Orden de elaboración registro civil de defunción
8. Constancia de la fiscalía
9. Orden de entrega del cadáver.

## **6. JURISDICCION Y COMPETENCIA**

Es competente el Señor Procurador Judicial Administrativo - REPARTO – de la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 640 del año 2001 y normas concordantes de la ley 1285 de 2009.

## **7. ESTIMACION RAZONABLE DE LA CUANTIA**

En lo referente a la estimación razonada de la cuantía, habrá que sumar los valores correspondientes así:

| DESCRIPCION                         | VALOR TOTAL       |
|-------------------------------------|-------------------|
| DAÑOS MORALES                       | \$ 429.683.100.00 |
| DAÑO EN LOS BIENES CONSTITUCIONALES | \$ 78.124.420,00  |
| LUCRO CESANTE                       | \$ 664.914.940    |
| VALOR TOTAL                         |                   |
| TOTAL                               | \$ 1.172.722,00   |

La Suma total de las pretensiones de esta demanda son: UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE.) (\$1.172.722,00)

## **8. ANEXOS:**

En acatamiento al Artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, se anexa copia de la solicitud con sus anexos, para el traslado y notificación a las entidades Convocadas ESE CLINICA GUANE. Y AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

## **9. NOTIFICACIONES:**

El suscrito apoderado y el convocante las recibiremos en la Avenida 4e No. 6-49 oficina 01 del Edificio Centro Jurídico, Barrio Sayago, de la ciudad de Cúcuta., tel. 3004005256, Mail [alvarocalderonp@gmail.com](mailto:alvarocalderonp@gmail.com)

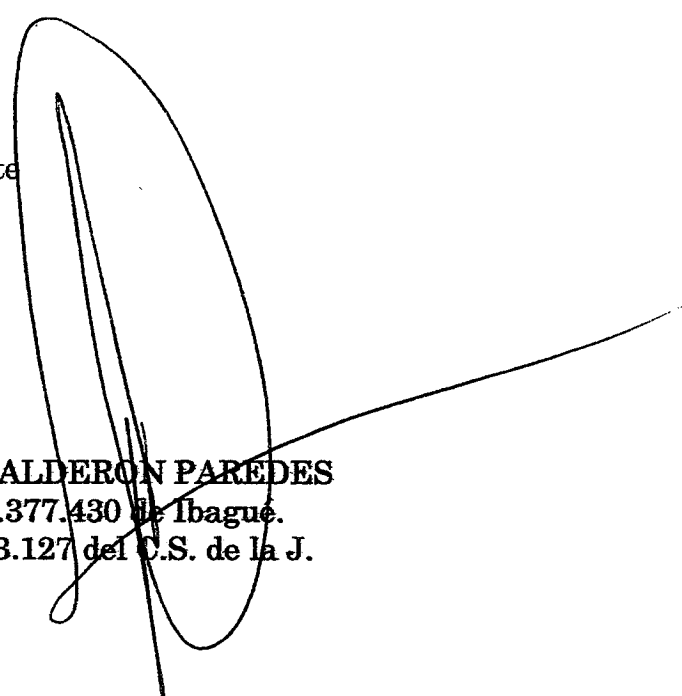
*Avenida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago*  
*Edificio Centro Jurídico - Cúcuta*  
*Tel 300 400 5256*  
*Email: alvarocalderonp@gmail.com*

*Álvaro Calderón Paredes*  
*Abogado*

ESE CLINICA GUANE: En la Calle 4 No.7-01, Floridablanca Santander:  
(7)6487450, email: [info@risclinicaguane.gov.co](mailto:info@risclinicaguane.gov.co)

LA AGENCIA NACIONAL DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, Carrera 7  
No. 75-66, Bogotá D.C, PBX: 255 8955, [busonjudicial@defensajuridica.gov](mailto:busonjudicial@defensajuridica.gov)

Atentamente



ALVARO CALDERON PAREDES  
C.C. No. 93.377.430 de Ibagué.  
T.P. No. 213.127 del C.S. de la J.

*Florida 4E No. 6-49, Oficina 01 - Barrio Sayago*  
*Edificio Centro Jurídico - Cúcuta*  
*Tel 300 400 5256*  
*Email: [alvarocalderonp@gmail.com](mailto:alvarocalderonp@gmail.com)*

|                                                                                                                         |                                                          |            |                         |                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L Í N I C A<br><b>ESE CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |            |                         | <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                         | <b>CONTROL DE REGISTRO</b>                               |            |                         |                                                                                                                           |
|                                                                                                                         | Fecha:                                                   | 2009/27/10 | Código TRD:<br>12.04.09 |                                                                                                                           |
| Pág. 1 de 3                                                                                                             |                                                          |            |                         |                                                                                                                           |

Floridablanca, 28 de Agosto de 2018

DOCTOR:  
**INGRID PAOLA DIAZ POSADA**  
Subdirector Científico

E. S. D.

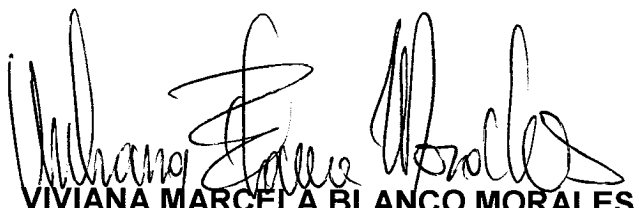
**ASUNTO:** Recordatorio vencimiento de contrato de Suministro de Rayos Equis (x)

Respetuoso saludo:

El presente oficio, es con el propósito de recordar que a finales del mes de Agosto se da por terminado el contrato 057 celebrado entre la entidad y ELCOSALUD S.A.S, conforme a ello la oficina jurídica hace énfasis en señalar que es necesario el estudio previo que indique la necesidad del servicio, presupuesto y demás requisitos, con el fin de llevar a cabo la celebración de un nuevo contrato, teniendo de presente que el servicio de rayos equis no puede ser interrumpido ya que este contrato es esencial para la prestación del servicio de salud .

Todo con el propósito que la oficina jurídica realice la contratación requerida conforme a los tiempos establecidos para la efectiva celebración del contrato antes señalado y no se presente la interrupción del suministro de rayos equis (x) a los usuarios de la E.S.E Clínica Guane.

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

  
Javier P. Blanco

|                                                                                                                    |                                 |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |
|                                                                                                                    | CORRESPONDENCIA ENVIADA EXTERNA |            |                         |
|                                                                                                                    | Fecha:                          | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

Floridablanca, 28 de Agosto de 2018

**UNIDAD FUNCIONAL DE CARTERA**  
CINICA GUANE Y SU R.I.S  
E.S.D

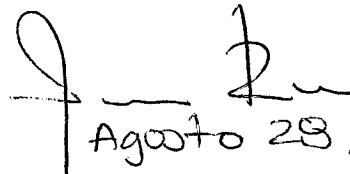
Asunto: OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito allegar contrato de Transacción entre la E.S.E Clínica Guane su RIS y la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, con fecha del 16 de agosto de 2018.

Para su conocimiento y fines pertinentes

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

  
Agosto 28 / 2018

Copia Subdirección Administrativa

Recibi  
Carmela Díaz  
28-08-2018

|                                                                                                                   |                                                     |                         |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| <br><b>ESE CLINICA<br/>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SURIS S. E. C. L. I. N. I. C. A |                         |                                 |
|                                                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                       |                         |                                 |
|                                                                                                                   | Fecha: 2009/09/20                                   | Código TRD:<br>15.02.01 | Versión : 01<br><br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca, 23 de Agosto de 2018

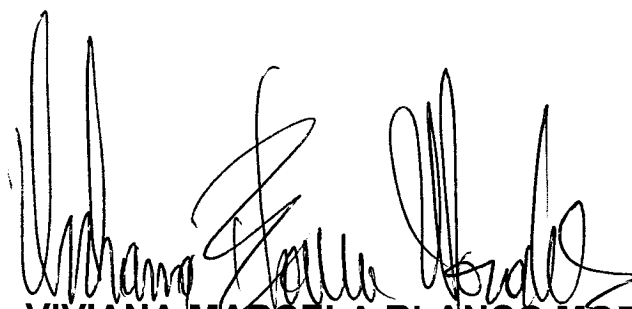
**Doctora**  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
**Subdirectora Administrativa y Financiera**  
**E.S.D**

**Asunto: Carteras Vencidas**

Cordial saludo;

Mediante la presente, me permito solicitar el reporte de carteras vencidas que estén para trámite de cobro jurídico, solicito en especial la cartera vencida con SALUD VIDA EPS, con el fin de iniciar el respectivo proceso pre jurídico.

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Recibi.  
 Viviana S.  
 23-08-2018

|                                                                                                             |                             |            |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E CLÍNICA<br>GUANE | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS  |            |                         |
|                                                                                                             | CONTROL DE REGISTRO ENVIADO |            |                         |
|                                                                                                             | Fecha:                      | 2009/09/20 | Código TRD:<br>16.04.09 |
| Pág. 1 de 1                                                                                                 |                             |            |                         |

Floridablanca, 22 de Agosto de 2018

**DOCTOR**  
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**REF.: REMISIÓN DE DOCUMENTOS**

Cordial saludo, debido a información remitida de manera escrita a la Oficina Jurídica de la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS, por medio de la cual se solicitó diferentes ítems de información institucional de las vigencias 2016 y 2017, para dar cumplimiento a la solicitud se allega información por medio magnético en un CD que contiene todo lo solicitado a excepción de numeral 5, 13 y 20 ya que la oficina jurídica no tiene la información solicitada al respecto.

Para su conocimiento y fines pertinentes,

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**

Jefe de oficina asesora jurídica E.S.E clínica Guane y su RIS

  
22-08-2018

|                                                                                   |                            |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE REGISTRO        |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                     | 2009/09/20 | Código TRD:<br>16.04.09 |

Floridablanca, 21 de Agosto de 2018

**DOCTOR**  
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**E.S.D**

**REF.: REMISIÓN DE DOCUMENTOS**

Cordial saludo, debido a información remitida de manera verbal a la Oficina Jurídica de la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS, sobre presuntas irregularidades en la documentación presentada por los contratistas, se inició una revisión de la contratación del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) con el fin de aclarar dudas.

Después de dicha revisión, se encontraron presuntas falsedades en las planillas de pago de seguridad social de algunos contratistas, por lo cual me permito remitirle la información con los soportes de las irregularidades encontradas en contratos de las personas relacionadas a continuación:

- 1. LUCERO DIAZ BUITRAGO
- 2. ALEXANDER BONILLA ACUÑA
- 3. LAURA BORRERO
- 4. JOHANNA DURÁN
- 5. JULIO URUETA
- 6. STHEFANY CÁCERES

Anexo a este documento le entrego 5 folios correspondientes al informe realizado sobre la situación y sus respectivos soportes.

Para su conocimiento y fines pertinentes,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**

JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS



22-08-2018

|                                                                                                                     |                            |            |                      |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RED |            |                      | <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                     | CIRCULAR                   |            |                      |                                                                                                                      |
|                                                                                                                     | Fecha:                     | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |                                                                                                                      |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED  
INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 008

PARA: SUPERVISORES DE CONTRATOS, JEFE OFICINA PRESUPUESTO Y  
TESORERO GENERAL.

ASUNTO: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS CONTRATISTAS

FECHA: 01 de Agosto de 2018

El día 23 de Julio de 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió el decreto número 1273 de 2018, modificando el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, y los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

Según esta modificación, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato. En ningún caso, el IBC podrá ser inferior al salario mínimo.

Será obligación de los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios profesionales relacionados con las funciones de la entidad contratante, dentro de los términos establecidos en el artículo 3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016 según el cual:

*Artículo 3.2.2.1 Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes a los subsistemas de la Protección Social para aportantes de 200 o más cotizantes. Quienes deben realizar aportes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como los destinados al Servicios Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar y a la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales, cuyas nóminas de trabajadores activos o pensionados contengan 200 o más cotizantes, efectuarán sus aportes en las fechas que se indican a continuación:*

| DOS ULTIMOS DÍGITOS DEL NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | DIA HÁBIL DE VENCIMIENTO |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| 00 al 10                                                  | 1                        |
| 11 al 23                                                  | 2                        |
| 24 al 36                                                  | 3                        |
| 37 al 49                                                  | 4                        |
| 50 al 62                                                  | 5                        |
| 63 al 75                                                  | 6                        |
| 76 al 88                                                  | 7                        |
| 89 al 99                                                  | 8                        |

|                                                                                                                     |                                                             |            |                      |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------|----------------------|--------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLINICA<br><b>CIRCULAR</b> |            |                      | <b>GUANE</b> |
|                                                                                                                     | Fecha:                                                      | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |              |
|                                                                                                                     |                                                             |            |                      |              |

A partir del 31 de Octubre de 2018, los contratistas deberán efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido, es decir el pago de Octubre será el correspondiente al mes de Septiembre.

La retención y giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratante, de la cual habla el decreto en mención, se efectuará a partir del mes de junio de 2019.

Cuando la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales sea de Riesgo I,II o III, el pago será asumido por el contratista.

Cuando la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales sea de Riesgo IV, el pagó deberá ser asumido por el contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratante deberá realizar la retención y el giro de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, dentro del término establecido en la Ley.

Anexo a este documento, remito copia del decreto 1273 del 23 de julio de 2018, en el cual se especifican las modificaciones realizadas, al igual que el procedimiento que debe seguirse con el fin de Retener y girar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios profesionales.

Sin otro particular,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**

Elaboró: Erika Juliana Sandoval Campos  
Abogada-Contratista

*Carmen N. Luna*  
*As. 1/18*  
*Janet P. 01/08/18*



## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018

23 JUL 2018

Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
DELEGATARIA DE FUNCIONES PRESIDENCIALES SEGÚN LO DISPUESTO EN EL  
DECRETO 1255 DE 2018,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que el primer inciso del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 dispuso que los trabajadores independientes que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que en el inciso tercero *ibídem* se dispuso igualmente que los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, en la forma que para el efecto establezca el Gobierno nacional.

Que la Sección Primera, Subsección B, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 12 de marzo de 2018 (radicado n.º 25000-23-41-000-2018-00058-00), ordenó al Gobierno nacional que, dentro del término de 4 meses contados a partir de la ejecutoria de la misma, expida la correspondiente reglamentación del inciso tercero del artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Que se hace necesario reglamentar el pago de la cotización mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los trabajadores independientes, así como la retención de aportes de aquellos que celebren un contrato de prestación de servicios personales.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.** El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.

Continuación del decreto Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"

Lo dispuesto en el presente artículo no afecta las coberturas de las prestaciones de cada uno de los Subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral que, conforme a la normativa vigente, las entidades administradoras de los mismos deben garantizar a sus afiliados."

**Artículo 2.** Adiciónese el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en los siguientes términos:

#### **"TÍTULO 7**

#### **RETENCIÓN Y GIRO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales.** El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

**Artículo 3.2.7.2 Retención de aportes.** Los contratantes públicos, privados o mixtos que sean personas jurídicas, los patrimonios autónomos y consorcios o uniones temporales conformados por al menos una persona jurídica deberán efectuar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes (PILA) de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, en los plazos establecidos en el artículo 3.2.2.1 del presente decreto, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del contratante.

**Parágrafo 1.** La suma a retener será la que resulte de aplicar al Ingreso Base de Cotización (IBC) definido en el artículo 3.2.7.1 del presente decreto y los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales, o las que las modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** En aquellos casos en que el contratista cotice por varios ingresos, la retención y pago de aportes se efectuará sobre el valor resultante en cada uno de los contratos, independientemente de que el resultado de la aplicación del 40% al valor mensualizado del contrato o contratos sujetos a retención sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

**Artículo. 3.2.7.3 Reporte de novedades.** El contratante que realice la retención y giro de los aportes deberá reportar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) las novedades de inicio, suspensión y terminación del contrato.

**Artículo. 3.2.7.4 Omisión del deber de retención y giro de los aportes.** El contratante será responsable de girar a las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral las

Continuación del decreto Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"

sumas dejadas de retener o retenidas por valor inferior al que corresponde, y por los intereses moratorios que se causen debido a la inobservancia de los plazos establecidos para el giro de los aportes retenidos, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y/o disciplinarias a que haya lugar.

**Parágrafo.** Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del período correspondiente.

Cuando los pagos realizados por el contratista no correspondan a la totalidad del aporte obligatorio al Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante informará a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) para lo de su competencia.

**Artículo 3.2.7.5 Reporte de Información.** Para los efectos de la retención prevista en el presente título, los contratistas por prestación de servicios personales informarán al contratante, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la siguiente información:

1. Si ostenta la calidad de pensionado o tiene requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones.
2. Si cotiza por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos, indicando el Ingreso Base de Cotización (IBC) en cada uno de ellos.
3. Si la totalidad de los ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC del respectivo contrato.
4. Si cotiza por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. El porcentaje sobre el cual se deba aplicar la retención, si decide efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (IBC) superior al 40% del valor mensualizado del contrato.
6. Si pertenece a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del presente decreto.
7. Si desea efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.
8. Si va a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) adicional.
9. Si se efectuó traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.

**Artículo 3.2.7.6 Plazos.** El pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los cotizantes de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7 del presente decreto se efectuará a partir del 1º de octubre de 2018, correspondiendo al periodo de cotización del mes septiembre del mismo año.

La retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de que trata el presente título se efectuará a partir del mes de junio de 2019, mediante la modalidad electrónica de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).

El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará los ajustes que se requieran en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el cumplimiento de lo aquí previsto.

Continuación del decreto Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"

**Artículo 3.2.7.7. Ajustes a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.** El Ministerio de Salud y Protección Social efectuará los ajustes que se requieran en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el cumplimiento de lo previsto en el presente título y en el artículo 2.2.1.1.1.7 de este decreto.

**Artículo 3.2.7.8. Divulgación del pago de aportes mes vencido de los trabajadores independientes.** Las administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y los operadores de información de la Planilla Integrada de Liquidación de aportes (PILA) deberán divulgar y asesorar a los trabajadores independientes, a través de todos sus canales de comunicación, sobre el cambio del pago de la cotización a mes vencido, en los términos del presente Título y del artículo 2.2.1.1.1.7 de este decreto."

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización.** Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

**Parágrafo.** El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan.

**Artículo 4.** Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así:

**"Artículo 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante.** El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
3. Realizar actividades de prevención y promoción.
4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo."

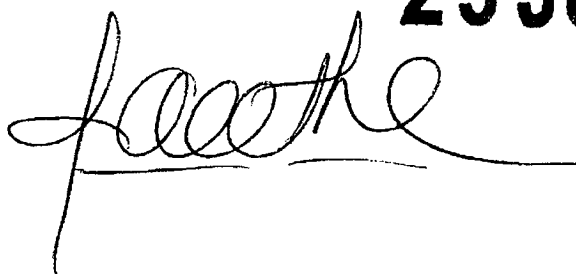
Continuación del decreto *Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo*

**Artículo 7. Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, deroga el inciso segundo del artículo 2.1.6.3, adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a

**23 JUL 2018**



La Viceministra general Encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público

*Paula Acosta*

PAULA ACOSTA MÁRQUEZ

El Ministro de Salud y Protección Social



La Ministra del Trabajo

*Janeth Restrepo Gallego*  
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO

|                                                                                   |                              |            |                      |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y JURIS |            |                      |  | E.S.E. CLÍNICA GUANE |
|                                                                                   | CIRCULAR                     |            |                      |                                                                                    |                      |
|                                                                                   | Fecha:                       | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 | Versión : 01                                                                       |                      |
|                                                                                   |                              |            |                      |                                                                                    | Página 1 de 3        |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 007

PARA: SUPERVISORES DE CONTRATOS

Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO Subdirección Administrativa y financiera

Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA Subdirector Científico

ASUNTO: PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

FECHA: 25 de Julio de 2018

El día 17 de julio de 2018, el Alcalde Municipal del Municipio de Floridablanca, emitió circular recordando los principios que rigen la contratación estatal, y las obligaciones que tienen los supervisores de los contratos, frente a la ejecución de los mismos.

La E.S.E Clínica Guane, cuenta con un Manual de Contratación, el cual está establecido en el acuerdo 006 de 2014. Según el artículo séptimo del mismo, la competencia para contratar recae sobre la Gerente de la Entidad, y serán los subdirectores y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, los encargados de adelantar los estudios previos y la etapa pre contractual de los procesos que correspondan a su área.

De igual forma es preciso señalar que la contratación que adelante la E.S.E se regirá bajo los siguientes principios, los cuales están contenidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013:

1. Principio del Debido Proceso: las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. Principio de Igualdad: la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. Principio de Imparcialidad: el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos

|                                                                                                                          |                                                                            |            |                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|
| <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b><br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> |            |                                                       |
|                                                                                                                          | CIRCULAR                                                                   |            |                                                       |
|                                                                                                                          | Fecha:                                                                     | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01<br>Versión : 01<br>Página 2 de 3 |

consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4. Principio de la Buena Fe: se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. Principio de Moralidad en el Proceso de Contratación: todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
6. Principio de Participación: La Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. Principio de Responsabilidad: La Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
8. Principio de Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.
9. Principio de Publicidad: se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. Principio de Coordinación: las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. Principio de Eficacia: la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

|                                                                                                                     |                                                          |                   |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------|---------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> |                   |               |
|                                                                                                                     | CIRCULAR                                                 |                   |               |
|                                                                                                                     | Fecha: 2009/12/10                                        | Código TRD: 15.01 | Versión : 01  |
|                                                                                                                     |                                                          |                   | Página 3 de 3 |

12. Principio de Economía: la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. Principio de Celeridad: la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
14. Principio de Planeación: la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
- En función de este principio les recuerdo que el plazo de ejecución de los contratos debe coincidir tanto con la necesidad de los mismos, como con la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

Por otra parte, les recuerdo que es necesario dar estricto cumplimiento al ejercicio de la supervisión de los contratos, teniendo en cuenta que es el seguimiento integral de las obligaciones del mismo. Por lo tanto, les anexo copia del comunicado enviado por la Alcaldía de Floridablanca.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**

Elaboró: Erika Juliana Sandoval Campos  
Abogada-Contratista

|                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                               |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                          |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

CIRCULAR No. 0083

Floridablanca, Julio 3 de 2018.

|                                                                                     |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
|  |                                  |
| 17 JUL 2018                                                                         |                                  |
| HORA: 10:40                                                                         | RECIBIDO POR: <i>[Signature]</i> |

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES, DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, JEFES DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO y PROFESIONALES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA,

ASUNTO: CONTROL DE TUTELA, SUPERVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, este Despacho estableció que (...) *"Corresponde al Jefe de la oficina de contratación, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará o contratará un supervisor o interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."* (...)

Por lo anterior, se hace necesario dar estricto cumplimiento al ejercicio de la supervisión de los contratos, teniendo en cuenta que es el seguimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del mismo.

Es así como me permito poner de presente las actividades generales, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas a cargo de los supervisores:

#### 1. ACTIVIDADES GENERALES:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tel: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                             |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----|
|  <p><b>Floridablanca</b><br/>ahora puedes más<br/>Alcalde Héctor Guillermo Manilla Rueda</p> |  | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                                                                                                             |                                                                                  |                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                    | 00 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                             |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                             |                                                                                  | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>                                                                                    |                                   |    |

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

**5. SEGUIMIENTO JURIDICO**

El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la norma aplicable.

**6. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

Las entidades estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión e interventoría son considerados por la ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tienen que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las entidades estatales.

**7. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES**

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la supervisión o la interventoría de un contrato.

- a) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- b) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f) Exigir al contratista renunciias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                |                                   |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----|
| <br><b>Floridablanca</b><br>ahora puedes más<br><small>Alcalde Héctor Guillermo Manjilla Rueda</small> |  | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA – F – 100-61 |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                | <b>VERSIÓN</b>                    | 00 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                |                                   |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                  | <b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                                                                   |                                   |    |

CIRCULAR No. 00842

|                                                                                                  |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <b>GUANE</b> |                  |
| 17 JUL 2018                                                                                      |                  |
| HORA: <u>1040</u>                                                                                | RAD: <u>1862</u> |
| RECIBIDO POR: <u>[Signature]</u>                                                                 |                  |

Floridablanca, Julio 3 de 2018.

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA  
JEFES DE OFICINA ASESORA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES  
Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO

ASUNTO: CONTROL DE TUTELA- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, este Despacho delega la competencia para celebrar contratos y convenios en el jefe de la oficina de contratación y en los Secretarios de Despacho la competencia para realizar los estudios previo, análisis del sector y la etapa de liquidación de la contratación administrativa, para lo cual se deberán atender de manera precisa todas las directrices y controles de tutela que se efectúen en aras de dar cumplimiento al mencionado decreto.

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a todas las normas de contratación vigente y estar en permanente alerta a cualquier cambio que de la materia se surta.

Es así como me permito poner de presente los principios de la Contratación Estatal, establecidos en la ley 80 de 1993, que se deben surtir en todo proceso contractual.

**ARTÍCULO 23°. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.**

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**Concordancias:** Ley 1150 de 2007, ART. 2, Núm. 4. De las modalidades de selección, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART.13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

**Artículo 24°.- Del principio de transparencia.**

En virtud de este principio:

**1. Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.**

**2.** En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                           |                                                                                  |                                                                                                                                |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <br>Alcalde Héctor Guillermo Manilla Rueda |  | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA – F – 100-61 |
|                                                                                                                           |                                                                                  |                                                                                                                                | <b>VERSIÓN</b> 00                 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                           |                                                                                  |                                                                                                                                |                                   |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                           |                                                                                  | <b>PROCESO:</b> GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                                                                   |                                   |

**PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella.

Si el Gobierno no expidiere el reglamento respectivo, no podrá celebrarse directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal, so pena de su nulidad (Parágrafo declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia 508 de 2002).

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud sustancial de las demandas, mediante las Sentencias C-868 de 3 de noviembre de 1999, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo, y C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el literal a), numeral 5, por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Literal b), numeral 5, declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional Sentencia C-932 de 8 de noviembre de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

**Concordancias:** Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección, ART. 3. De la contratación pública electrónica, ART. 6, Núm. 6.3. De la verificación de las condiciones de los proponentes, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART. 9. De la adjudicación, ART. 11. Del plazo para la liquidación de los contratos, ART. 17. Del derecho al debido proceso. Ley 1474 de 2011, ART. 10. Presupuesto de publicidad.

**Constitucionalidad:** La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud sustancial de las demandas, mediante las Sentencias C-868 de 3 de noviembre de 1999, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo, y C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el literal a), numeral 5, por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Literal b), numeral 5, declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional Sentencia C-932 de 8 de noviembre de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Parágrafo 2o declarado **EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 3 de julio de 2002, M.P. Dr. A

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiaflablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                         |                            |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
| <br>ahora puedes más<br>Alcalde Héctor Guillermo Manilla Rueda |  | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                                                                                |                                                                                  |                                                                                                                         | VERSIÓN                    | 00 |
| CIRCULAR                                                                                                                                       |                                                                                  |                                                                                                                         |                            |    |
| DESPACHO                                                                                                                                       |                                                                                  | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                                                                   |                            |    |

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos. (Texto en negrilla fue declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-113 de 24 de febrero de 1996 de la Corte Constitucional M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

12. Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: **Maduración de proyectos.** Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

**PARAGRAFO 1o.** Para efectos de decretar su expropiación, además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, declárese de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el procedimiento para cada proyecto de infraestructura de transporte diseñado será el siguiente:

1. La entidad responsable expedirá una resolución mediante la cual determine de forma precisa las coordenadas del proyecto.
2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o la entidad competente según el caso, en los dos (2) meses siguientes a la publicación de la resolución de que trata el numeral anterior, procederá a identificar los predios que se ven afectados por el proyecto y ordenará registrar la calidad de predios de utilidad pública o interés social en los respectivos registros catastrales y en los folios de matrícula inmobiliaria, quedando dichos predios fuera del comercio a partir del mencionado registro.
3. Efectuado el Registro de que trata el numeral anterior, en un término de seis (6) meses el IGAC o la entidad competente, con cargo a recursos de la entidad responsable del proyecto, realizará el avalúo comercial del inmueble y lo notificará a esta y al propietario y demás interesados acreditados.
4. El avalúo de que trata el numeral anterior deberá incluir el valor de las posesiones si las hubiera y de las otras indemnizaciones o compensaciones que fuera del caso realizar por afectar dicha declaratoria el patrimonio de los particulares.
5. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para determinar el valor del precio de adquisición o precio indemnizatorio que se reconocerá a los propietarios en los procesos de enajenación voluntaria y expropiación judicial y administrativa, teniendo en cuenta la localización, las condiciones físicas y jurídicas y la destinación económica de los inmuebles.
6. Los interesados acreditados podrán interponer los recursos de ley en los términos del Código Contencioso Administrativo contra el avalúo del IGAC o de la entidad competente.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----|
| <br><b>Floridablanca</b><br>ahora puedes más<br><small>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</small> |  | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA – F – 100-61 |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                    | 00 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                                        |                                                                                  | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>                                                                                    |                                   |    |

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

**Inciso derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.**

16. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta ley.

17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.

18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

19. Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

20. Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección. Ley 1150 de 2007, ART. 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Ley 1150 de 2007, ART. 5. De la selección objetiva. Ley 1150 de 2007, ART. 9. De la adjudicación. Ley 1150 de 2007, ART. 19. Del derecho de turno. Ley 1150 de 2007, ART. 21. De la delegación y desconcentración para contratar. Decreto 1510 de 2013, ART. 26. Ofrecimiento más favorable.

Vigencia: Expresión "términos de referencia" derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007.

Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. Expresión 'concurso' derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Numeral 12), PARÁGRAFO 2º, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Inciso 2o., numeral 15, PARÁGRAFO 2º derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Constitucionalidad:

Aparte señalado en negrilla del numeral 1 fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-400 de 1999.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiaflablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                  |                                                                                   |                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|
|   |  | <b>CÓDIGO:</b><br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>VERSIÓN</b>                               | 00 |
| <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>                                                                                                                       |                                                                                   |                                              |    |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                  |                                                                                   |                                              |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b> |    |

igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, **reconocimiento de costos financieros e intereses**, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. (Apartes en negrilla declarados EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-965 de 21 de octubre de 2003, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil).

**Constitucionalidad:** Apartes en negrilla fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-965 de 21 de octubre de 2003, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.

#### Artículo 28º.- De la interpretación de las reglas contractuales.

En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, **relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas** y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. (Texto en negrilla declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-400 de 2 junio de 1999, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

**Constitucionalidad:** Texto en negrilla declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-400 de 2 junio de 1999, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

#### Artículo 29º.- Del deber de selección objetiva (Subrogado por la ley 1150 de 2007 Art 5)

La selección de contratistas será objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----|
| <br><b>Floridablanca</b><br>ahora puedes más<br><small>Alcalde Héctor Guillermo Mantilla Rueda</small> |  | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA – F – 100-61 |    |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                                  |                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                    | 00 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                                       |                                                                                  |                                                                                                                                 |                                   |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                                       |                                                                                  | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b>                                                                                    |                                   |    |

0084 -  
 Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas. "La expresión señalada en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32"

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el presente numeral mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

3. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población. Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4. **Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012.** El nuevo texto es el siguiente: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5. El plazo de la licitación o **concurso**, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o **términos de referencia**, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. La expresión en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.

**Inciso 2º, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.** El nuevo texto es el siguiente:

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                  |                                                                                   |                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|
|   |  | <b>CÓDIGO:</b><br>DA – F – 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>VERSIÓN</b>                               | 00 |
| <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>                                                                                                                       |                                                                                   |                                              |    |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                  |                                                                                   |                                              |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                  |                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b> |    |

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. (Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública). (Este parágrafo fue declarado exequible por el cargo analizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-932 de 2007).

(Las expresiones señaladas entre paréntesis fueron derogadas por la Ley 1150 de 2007, artículo 32).

Los apartes señalados en negrilla "concurso" en el presente artículo fueron derogados por los artículos 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, ART. 12. De la delegación para contratar. Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección, ART 3. De la contratación pública electrónica, ART. 5. De la selección objetiva, ART. 7. De las garantías en la contratación, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART. 9 De la adjudicación, ART. 32. Derogatoria. Decreto 1510 de 2013, ART. 20. Estudios y documentos previos, ART. 21. Aviso de convocatoria, ART. 22. Pliegos de condiciones, ART. 24. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, ART. 25. Modificación de los pliegos de condiciones, ART. 32. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, ART. 39. Audiencias en la licitación.

**Vigencia:** Expresiones "términos de referencia" y "o concursos" derogadas por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. Numeral 3. modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012. Numeral 4 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012. Numeral 5, inciso 2o, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Numeral 11 derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Aparte tachado del PARÁGRAFO, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

**Constitucionalidad:** La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el numeral 2. por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Numeral 3, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-016 de 23 de enero de 2013, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Numeral 12. declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 10 de junio de 1999, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. PARÁGRAFO declarado

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



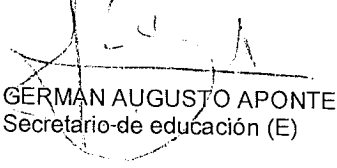
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@ [alcaldiafloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca)  
[www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             |                                              |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|
|   |  <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             | <b>VERSIÓN</b>                               | 00 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                   |                                                                                                                             |                                              |    |
| <b>DESPACHO</b>                                                                                                                                                   |                                                                                                                             | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b> |    |

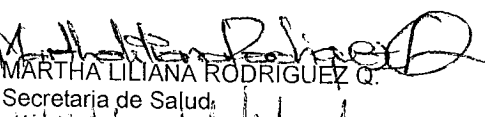
0004 EN SEÑAL DE RECIBO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO A CUMPLIR CONFORME A LA LEY DEJAMOS CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL DE TUTELA EN MATERIA CONTRACTUAL, PLASMANDO NUESTRAS FIRMAS:

  
 MARIO BARRAGAN PACHON  
 Jefe de oficina de Contratación

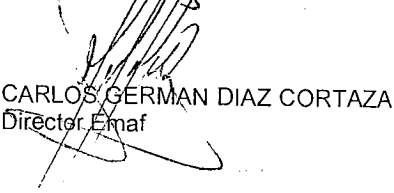
DAVID JULIAN BOTIA GALVIS  
 Secretario General

  
 GERMAN AUGUSTO APONTE  
 Secretario de educación (E)

WILLIAN C. GÓMEZ M  
 Secretario del Interior (E)

  
 MARTHA LILIANA RODRIGUEZ Q.  
 Secretaria de Salud

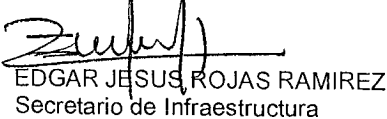
  
 MERCEDES PLATA DELGADO  
 Directora Ecam

  
 CARLOS GERMAN DIAZ CORTAZA  
 Director Emaf

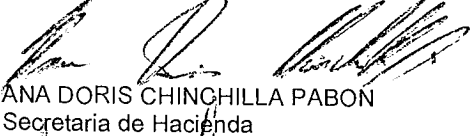
EVA DEL P. PLATA SARMIENTO  
 Secretaria de Desarrollo Social

  
 JEYSER M. RODRIGUEZ B.  
 Secretario Interior (E)

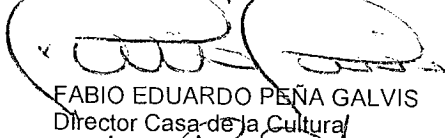
  
 JEYSER MAURICIO RODRIGUEZ B  
 Jefe de la oficina jurídica

  
 EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ  
 Secretario de Infraestructura

  
 EMMA LUCIA BLANCO AMAYA  
 Jefe Oficina asesora de Planeación

  
 ANA DORIS CHINCHILLA PABON  
 Secretaria de Hacienda

  
 LAURA CAROLINA MANRIQUE B.  
 Directora Banco Inmobiliario

  
 FABIO EDUARDO PEÑA GALVIS  
 Director Casa de la Cultura

  
 KAROLL ZULITH GONZALEZ PRIETO  
 Directora Ideflorida

  
 ROSMARY MEJIA SERRANO  
 Directora de La DTF.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @ alcaldiaflablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                   |                                    |            |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|---------------|
| <br><b>ESE CLINICA<br/>GUANE</b> | <b>ESE CLINICA GUANE Y SU RIS</b>  |            |               |
|                                                                                                                   | <b>CONTROL DE REGISTRO INTERNO</b> |            |               |
|                                                                                                                   | Fecha:                             | 2009/12/10 | Código TRD:   |
|                                                                                                                   |                                    |            | Versión : 01  |
|                                                                                                                   |                                    | 16.04.09   | Página 1 de 2 |

Floridablanca, 10 de julio de 2018

Doctora  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
JEFE OFICINA JURÍDICA  
**E.S.E CLÍNICA GUANE Y SUS RIS**  
E. S. D

**Asunto: Seguimiento Plan de Mejoramiento Dictamen de Revisor Fiscal 2017**

Respetada Doctora

Una vez revisado el plan de mejoramiento de Revisoría Fiscal realizado para la vigencia 2017, solicito soporte a las siguientes hallazgos:

|                    |                                                                                                                                                                 |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACION No. 01 | CUMPLIR Estrictamente con los periodos y tiempos de publicacion de los documentos requeridos en los procesos contractuales en la vigencia 2018<br><i>Secop.</i> |
| TIPO DE ACCION     | JURIDICA                                                                                                                                                        |
| RESPONSABLE        | JEFE DE OFICINA JURIDICA                                                                                                                                        |

|                    |                                                                                                                                                                                              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACION No. 05 | LA ENTIDAD DEBE REGISTRAR EN LA CUENTA DE PASIVOS ESTIMADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS VALORES YA JUZGADOS EN FIRME Y QUE GENEREN UNA OBLIGACION DE Estricto cumplimiento para la entidad. → |
| TIPO DE ACCION     | ADMINISTRATIVA                                                                                                                                                                               |
| RESPONSABLE        | AREA DE JURIDICA                                                                                                                                                                             |

*[Signature]*  
23-07-2018

|                                                                                   |                                    |               |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE               |               |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |               |                         |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009    | Código TRD:<br>15.04.01 |
|                                                                                   |                                    | Página 1 de 2 |                         |

Floridablanca 19 de julio de 2018

Doctor:

**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe de oficina de control Interno

**REF: REMISIÓN SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

Mediante la presente la oficina jurídica Certifica que conforme a solicitud realizada por la oficina de control interno, allego información solicitada, conforme a soportes de hallazgos de acuerdo al plan de mejoramiento de dictamen realizado por el revisor fiscal, los cuales se especifican a continuación:

|                           |                                                                                                                                                 |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBSERVACION N°. 01</b> | Cumplir estrictamente con los periodos y tiempos de publicación de los documentos requeridos en los procesos contractuales en la vigencia 2018. |
| <b>TIPO DE ACCION</b>     | Jurídica                                                                                                                                        |
| <b>RESPONSABLE</b>        | Jefe Oficina Jurídica                                                                                                                           |

Conforme a la observación N° 01, la oficina jurídica en la vigencia 2018 cumplió a con el 100% del hallazgo, ya que ha subsanado a cabalidad el cumplimiento de la publicación de documentos contractuales en los tiempos establecidos, de acuerdo a que se ha llevado un trabajo en conjunto en la entrega de los procesos pre-contractuales y contractuales a la dependencia de la subdirección Administrativa y Financiera para que ella efectué el cargue de estos documentos en las plataformas correspondientes de SECOP y SIA OBSERVA. (Se anexa soporte)

|                           |                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBSERVACION N°. 05</b> | La entidad debe registrar en la cuenta de pasivos estimados única y exclusivamente los valores ya juzgados en firme y que generen una obligación de estricto cumplimiento para la entidad. |
| <b>TIPO DE ACCION</b>     | Subdirección Administrativa y Financiera                                                                                                                                                   |
| <b>RESPONSABLE</b>        | Area Jurídica                                                                                                                                                                              |

|                                                                                   |                                    |            |                         |                                                                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS       |            |                         |  |  |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |                                                                                    |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01                                                                       |                                                                                     |
|                                                                                   |                                    |            |                         | Página 2 de 2                                                                      |                                                                                     |

Conforme a la observación número 5, la oficina jurídica dentro de sus potestades ha entregado y cumplido a cabalidad el 100% del hallazgo antes mencionado, conforme a que a la oficina de la subdirección administrativa y financiera a través del contador, informe donde se actualiza cuadro de procesos judiciales en el cual se especifica los valores juzgados que se encuentran en firme y generan una obligación, así como los que ya se pagaron en su totalidad y los que hacen falta por pagar, todo con el propósito que la subdirección Administrativa y financiera efectuó el registro contable de manera adecuada en la cuenta de pasivos estimados los valores ya juzgados en firme, ya que ellos son los correspondientes de efectuar esta inscripción. (Se anexa soporte)

Para su conocimiento y fines pertinentes se anexan debidos soportes conforme a lo expuesto en los acápites anteriores.

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de oficina jurídica

|                                                                                   |                                          |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS S. E. CLÍNICA |            |                         |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA            |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                   | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

Bucaramanga, 17 de Julio de 2018.

Doctor:  
Luis Antonio Galvis Acevedo  
Jefe de Control Interno

Asunto: Entrega de información de hallazgo 18 y 23 de la contraloría

Cordial saludo;

Mediante el presente, allego soportes solicitados en oficio del 11 de Julio de 2018, con el fin de subsanar hallazgo 18 y 23 de la Contraloría Municipal de Floridablanca.

- Hallazgo 23 de la contraloría municipal de Floridablanca

| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado                                   | 68001333300520160004000                                                                                                        | Un primer pago por \$ 52.827.945 de pesos y un segundo pago por \$ 94.972.760; total de la pretensión \$ 147.800.705 millones de pesos.<br><br>OBSERVACIONES: EL 02 de octubre de 2017 se fija el archivo definitivo del Expediente CAJA 331 J5ADM |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Edgar Gallo Carreño- Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | 15-Febrero -2016                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juzgado                                    | Juzgado 5to Administrativo Oral de Bucaramanga                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De OMAR ALBORNOZ SILVA dentro del proceso de reparación directa con radicado 68001-3331-004-2006-01162-01                      |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado                                   | 680013333011-20150038700                                                                                                       | Por un valor de tres millones de pesos. (\$ 3.000.000)<br><br>OBSERVACIONES: se envía expediente en calidad de préstamo al despacho del h. magistrado julio Edison ramos Salazar para calificación el 17 de agosto de 2017                         |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | 03 de Diciembre de 2015                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juzgado                                    | Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De MARTIN GARCÍA AGUDELO dentro el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 68001-333-1008-2012-00256-00 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado                                   | 2017-258                                                                                                                       | por un valor de dos millones trescientos mi peos ( \$ 2.300.000)<br><br>OBSERVACIONES: El diez de julio de 2018 se                                                                                                                                 |
| Demandante                                 | E.S.E CLÍNICA GAUNE                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Martin Emilio Cáceres                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | Acción de repetición                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                   |                                         |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS S.E.C.LÍNICA |            |                         |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA           |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                  | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

|                                            |                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado                                    | Juzgado tercero administrativo oral del circuito de Bucaramanga                                                                               | realizó audiencia de pruebas y se corre traslado para alegatos                                                                                                               |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De <b>DIANA ISABEL CAMACHO VELASCO</b> dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 68001-3333-003-2013-00288-00 |                                                                                                                                                                              |
| <b>Acción de Repetición</b>                |                                                                                                                                               | <b>Pretensión de la acción de Repetición</b>                                                                                                                                 |
| Radicado                                   | 680013333013-2016-00147-00                                                                                                                    | Por un valor de dos millones quinientos mil pesos. (\$ 2.500.000)                                                                                                            |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                                           |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | 16-Mayo de 2016                                                                                                                               | OBSERVACIONES: 6 diciembre de 2017 fijan audiencia inicial fijada mediante estados                                                                                           |
| Juzgado                                    | Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.                                                                       |                                                                                                                                                                              |
| <b>Acción de Repetición</b>                |                                                                                                                                               | <b>Pretensión de la acción de Repetición</b>                                                                                                                                 |
| Radicado                                   | 68001333101320090019400                                                                                                                       | Archivo definitivo del expediente caja 072                                                                                                                                   |
| Demandante                                 | E.S.E CLÍNICA GUANE                                                                                                                           |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Ricardo Larrota Hernández y otros                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | 26 de Junio de 2009                                                                                                                           |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado trece administrativo oral                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |
| <b>Acción de Repetición</b>                |                                                                                                                                               | <b>Pretensión de la acción de Repetición</b>                                                                                                                                 |
| Radicado                                   | 68001333300720180021500                                                                                                                       | Se radica en la oficina de reparto el 30 de mayo del año 2018 por una pretensión de cinco millones de pesos m/cte (\$ 5.000.000.                                             |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane y su RIS                                                                                                                  |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | Acción de repetición                                                                                                                          |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado Séptimo Administrativo oral de Bucaramanga                                                                                            |                                                                                                                                                                              |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | Por <b>GERMAN ALONZO ALVAREZ PINTO</b> en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado: 680013333012-2014-0044200        |                                                                                                                                                                              |
| <b>Acción de Repetición</b>                |                                                                                                                                               | <b>Pretensión de la acción de Repetición</b>                                                                                                                                 |
| Radicado                                   | 68001333300320180023300                                                                                                                       | Se radica en la oficina de reparto el 30 de mayo del año 2018 por una pretensión de dieciocho millones ciento ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos m/cte (\$18.186.084) |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane y su RIS                                                                                                                  |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | Acción de Repetición                                                                                                                          |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado tercero administrativo oral de Bucaramanga                                                                                            |                                                                                                                                                                              |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De <b>LAURA MILENA SUAREZ GALVIS</b> en el proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho con radicado :680013333012-2013-0047300          |                                                                                                                                                                              |

De igual forma es preciso invocar el artículo 162, literal I, de la ley 1437 de 2011, indica lo siguiente:

|                                                                                   |                                                                |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS <small>S. E. C. L Í N I C A</small> |            |                         |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                                  |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                                         | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

*“Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.”*

Así mismo se hace énfasis que en la actualidad se están preparando las demandas para instaurar acciones de repetición prontas a vencer las cuales se encuentran dentro de los términos legales antes descritos, y por ello ya se realizaron las respectivas actas de comité de conciliación, poderes y recopilación de información con el fin último de instaurar frente a los entes judiciales las acciones antes mencionadas.

• **hallazgo 18 de la contraloría municipal de Floridablanca**

El hallazgo antes mencionado este nos indican que el contrato de obra N° 106 de 2015 carecía de plasmar la necesidad de la obra con claridad y certeza de las necesidades que se requerían en materia de infraestructura, así como otras observaciones realizadas en el contrato antes mencionado.

Es por ello que se hace necesario, señalar que en la vigencia fiscal 2017, se celebró contrato de obra Número 196 donde se subsanaron lo indicado en el hallazgo 18 lo cual se puede evidenciar en el proceso precontractual, contractual y pos contractual que reposa en físico en el archivo de la entidad.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Laura Cadavid Rozo  
Contratista: Apoyo Jurídico



E.S.E. CLINICA  
GUANE

E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RISCLINICA

CERTIFICADO

Fecha:2009/12/10

Código TRD:15.01

Versión :01

Pág. 1 de 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Al corte de Diecisiete (17) de Julio de 2018 la oficina jurídica ha dado cumplimiento a instaurar las **ACCIONES DE REPETICIÓN** en los tiempos legales establecidos conforme al artículo 162, literal I, de la ley 1437 de 2011, la cual indica lo siguiente:

*“Cuando se pretenda repetir para recuperar lo pagado como consecuencia de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, el término será de **dos (2) años**, contados a partir del día siguiente de la fecha del pago, o, a más tardar desde el vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas de conformidad con lo previsto en este Código.”*

Es por ello que se relaciona a continuación las acciones de repetición instauradas a la fecha:

| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado                                   | 68001333300520160004000                                                                                                        | Un primer pago por \$ 52.827.945 de pesos y un segundo pago por \$ 94.972.760; total de la pretensión \$ 147.800.705 millones de pesos.<br><br>OBSERVACIONES: EL 02 de octubre de 2017 se fija el archivo definitivo del Expediente CAJA 331 JSADM |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Edgar Gallo Carreño- Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | 15-Febrero -2016                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juzgado                                    | Juzgado 5to Administrativo Oral de Bucaramanga                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De OMAR ALBORNOZ SILVA dentro del proceso de reparación directa con radicado 68001-3331-004-2006-01162-01                      |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado                                   | 680013333011-20150038700                                                                                                       | Por un valor de tres millones de pesos. (\$ 3.000.000)<br><br>OBSERVACIONES: se envía expediente en calidad de préstamo al despacho del h. magistrado julio Edison ramos Salazar para calificación el 17 de agosto de 2017                         |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | 03 de Diciembre de 2015                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juzgado                                    | Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De MARTIN GARCÍA AGUDELO dentro el proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado 68001-333-1008-2012-00256-00 |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                                                                                              |
| Radicado                                   | 2017-258                                                                                                                       | por un valor de dos millones trescientos mil pesos (\$ 2.300.000)<br><br>OBSERVACIONES: El diez de julio de 2018 se realizó audiencia de pruebas y se corre traslado para alegatos                                                                 |
| Demandante                                 | E.S.E CLÍNICA GAUNE                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Demandado                                  | Martin Emilio Cáceres                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Proceso                                    | Acción de repetición                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Juzgado                                    | Juzgado tercero administrativo oral del circuito de Bucaramanga                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Daños                                      | De DIANA ISABEL CAMACHO VELASCO                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                    |

le 4 No. 7 - 01

éfonos: 648 7450 - 648 7442

ridablanca - Santander

www.clinicaguane.gov.co  
e-mail: ventanillaunica@clinicaguane.gov.co

|                                                                                   |                                      |            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |            |                      |
|                                                                                   | <b>CERTIFICADO</b>                   |            |                      |
|                                                                                   | Fecha:                               | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |
| Pág. 1 de 1                                                                       |                                      |            |                      |

|                                            |                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| patrimoniales causados en el proceso       | dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 68001-3333-003-2013-00288-00                          |                                                                                                                                                                              |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                 | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                        |
| Radicado                                   | 680013333013-2016-00147-00                                                                                                      | Por un valor de dos millones quinientos mil pesos. (\$ 2.500.000)                                                                                                            |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | 16-Mayo de 2016                                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga.                                                         | OBSERVACIONES: 6 diciembre de 2017 fijan audiencia inicial fijada mediante estados                                                                                           |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                 | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                        |
| Radicado                                   | 68001333101320090019400                                                                                                         | Archivo definitivo del expediente caja 072                                                                                                                                   |
| Demandante                                 | E.S.E CLÍNICA GUANE                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Ricardo Larrota Hernández y otros                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | 26 de Junio de 2009                                                                                                             |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado trece administrativo oral                                                                                               |                                                                                                                                                                              |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                 | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                        |
| Radicado                                   | 68001333300720180021500                                                                                                         | Se radica en la oficina de reparto el 30 de mayo del año 2018 por una pretensión de cinco millones de pesos m/cte (\$ 5.000.000.                                             |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane y su RIS                                                                                                    |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | Acción de repetición                                                                                                            |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado Séptimo Administrativo oral de Bucaramanga                                                                              |                                                                                                                                                                              |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | Por GERMAN ALONZO ALVAREZ PINTO en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado: 680013333012-2014-0044200 |                                                                                                                                                                              |
| Acción de Repetición                       |                                                                                                                                 | Pretensión de la acción de Repetición                                                                                                                                        |
| Radicado                                   | 68001333300320180023300                                                                                                         | Se radica en la oficina de reparto el 30 de mayo del año 2018 por una pretensión de dieciocho millones ciento ochenta y seis mil ochenta y cuatro pesos m/cte (\$18.186.084) |
| Demandante                                 | E.S.E Clínica Guane y su RIS                                                                                                    |                                                                                                                                                                              |
| Demandado                                  | Martin Emilio Rodríguez Cáceres                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |
| Proceso                                    | Acción de Repetición                                                                                                            |                                                                                                                                                                              |
| Juzgado                                    | Juzgado tercero administrativo oral de Bucaramanga                                                                              |                                                                                                                                                                              |
| Daños patrimoniales causados en el proceso | De LAURA MILENA SUAREZ GALVIS en el proceso de Nulidad y restablecimiento del Derecho con radicado :680013333012-2013-0047300   |                                                                                                                                                                              |

Así mismo, la oficina jurídica está preparando las demandas y demás documentos requeridos para instaurar las acciones de repetición frente a los entes judiciales prontos a vencer, las cuales se encuentran dentro de los términos legales antes mencionados las cuales se especifica a continuación:

  
E.S.E. CLINICA  
GUANE

E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS

CERTIFICADO

GUANE

Fecha:

2009/12/10

Código TRD:

15.01

Versión :  
01

Pág. 1 de 1

| Acción de repetición en contra de: | Daño patrimonial por proceso de        | Radicado del proceso         | Demandante             | Fecha de último pago    | Fecha que vence para instaurar Acción de repetición | Valor pagado   |
|------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------|------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|----------------|
| Martin Emilio Rodríguez Cáceres    | Nulidad y restablecimiento del Derecho | 2012-00124-01                | Álvaro Ortiz calderón  | 12 de octubre de 2016   | 11 de octubre de 2018                               | \$ 38.222.334  |
| Martin Emilio Rodríguez Cáceres    | Nulidad y restablecimiento del Derecho | 68001-3331-014-2012-00133-00 | Katherine Díaz Hurtado | 19 de octubre de 2016   | 18 de octubre de 2018                               | \$6.422.499    |
| Martin Emilio Rodríguez Cáceres    | Ejecutivo contractual                  | 680131030 02-2012-0027501    | Optimizar servicios    | 17 de abril de 2017     | 16 de abril de 2019                                 | \$145.000.000  |
| Martin Emilio Rodríguez Cáceres    | Reparación directa                     | 680013331 701-2012-0017200   | María helena Salazar   | 15 de noviembre de 2016 | 14 de noviembre de 2018                             | \$ 300.022.175 |

Se expide en el municipio de Floridablanca el día diecisiete (17) de Julio de 2018.



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato

|                                                                                  |                                    |               |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |               |                         |
|                                                                                  | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |               |                         |
|                                                                                  | Fecha:                             | 26/10/2009    | Código TRD:<br>15.04.01 |
|                                                                                  |                                    | Página 1 de 1 |                         |

Floridablanca, 17 de julio de 2018

HONORABLES  
MIEMBROS COMITÉ DE BAJAS  
E.S.D

REF.: INFORMACIÓN

La presente es con el fin de comunicarles que de acuerdo a la información entregada en el mes de enero del presente año, el día viernes 29 de junio de 2018 acudí ante la Junta Directiva de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS con el fin de solicitar facultades para proceder con la contratación directa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

Contando con la autorización de los miembros de la Junta Directiva, la Oficina Jurídica procederá a realizar la planeación necesaria para llevar a cabo este proceso.

Cordialmente,

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de la oficina Jurídica

*Boydery*  
1010.18/18

|                                                                                                           |                                                 |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>ESE CLÍNICA<br>GUANE | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS ESE CLÍNICA<br>GUANE |            |                         |
|                                                                                                           | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                   |            |                         |
|                                                                                                           | Fecha:                                          | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

Floridablanca, 12 de Julio de 2018.

**MIEMBROS COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

**Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**  
Subdirector Científico  
**Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

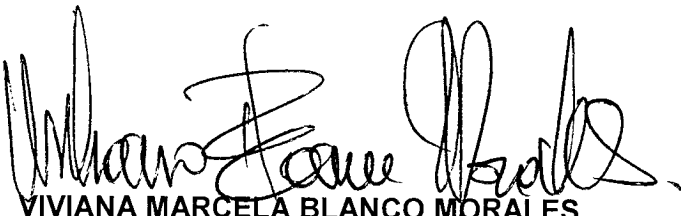
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe de control interno  
Para su conocimiento. (Carácter informativo)

Asunto: COMUNICADO.

Cordial saludo;

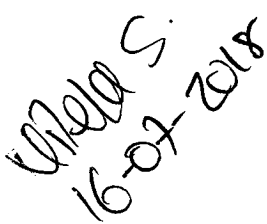
Mediante la presente, me permito allegar circular 0089, circular 0066, proferidas por la alcaldía Municipal de Floridablanca, con el propósito que avoquen conocimiento, otorguen la aplicación según su campo de funcionalidad y todo esto de acuerdo a sus responsabilidades conforme en el área que laboran.

Anexo Documentos (circulares)

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
R

Proyecto:  
Laura Cadavid Rozo  
Contratista- Apoyo Jurídico



  
16-07-2018

  
16/07/18

|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                 |                                              |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|----|
|  <b>FLORIDABLANCA</b><br><b>2018</b><br><b>más para todos</b><br><b>HÉCTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE</b> | <br><b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> | <b>CÓDIGO:</b><br>DA- F - TRD                |    |
|                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                 | <b>VERSIÓN</b>                               | 02 |
| <b>CIRCULAR</b>                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                 |                                              |    |
| <b>DESPACHO ALCALDE</b>                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                 | <b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO</b> |    |

Floridablanca, 10 de julio de 2018

CIRCULAR No. 0089 de 2018

|                                                                                                            |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|  <b>MUNICIPIO GUANE</b> |                    |
| HORA: 3:40                                                                                                 | FECHA: 17 JUL 2018 |
| RECIBIDO POR:           |                    |

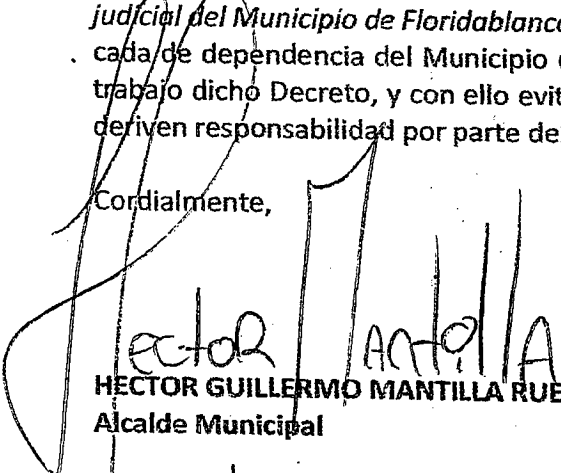
DE.            DESPACHO ALCALDE

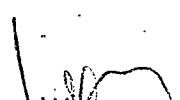
PARA.        SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS.

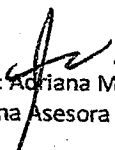
ASUNTO:     SOCIALIZACIÓN DAÑO ANTIJURÍDICO

En virtud de la expedición del Decreto Municipal No. 066 del 22 de febrero de 2018 “A través del cual se fijan las directrices en torno a la prevención del daño antijurídico y defensa judicial del Municipio de Floridablanca”, respetuosamente me permito invitar a los jefes de cada dependencia del Municipio de Floridablanca para que socialice con su equipo de trabajo dicho Decreto, y con ello evitar la causación de perjuicios a los administrados que deriven responsabilidad por parte del Ente Territorial.

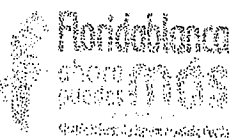
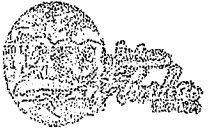
Cordialmente,

  
**HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA**  
Alcalde Municipal

Aprobó:  Jeyser Mauricio Rodríguez Balaguera  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:  Adriana Marcela Suárez Flórez  
P.E. Oficina Asesora Jurídica

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                    |                                                                                   |                                       |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                |                                                                                   |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                |                                                                                   |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                 |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066 -  
 DECRETO NO. DE 2018

22 FEB 2018

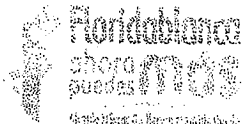
"A TRAVÉS DEL CUAL SE FIJAN LAS DIRECTRICES EN TORNO A LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de nuestra carta magna determina que: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 de la Constitución Política se establece la cláusula de responsabilidad extracontractual del Estado, señalando que: El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.
- Que del artículo anteriormente expuesto, se puede colegir el marco de la responsabilidad patrimonial del Estado, entendiéndola como la obligación que le incumbe al Estado de resarcir aquellos daños antijurídicos ocasionados a los administrados, por la acción u omisión de las autoridades públicas. El daño, puede definirse como el detrimento, lesión o menoscabo que ha sufrido un sujeto a causa de la conducta de otro. La acción u omisión de las autoridades públicas pueden producir daño antijurídico a los particulares. Aunado a lo anterior el artículo constitucional pone en órbita la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos, derivada de sus conductas dolosas o gravemente culposas que causen detrimento patrimonial al Estado.
- Que el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, define el comité de conciliación como a una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Que dentro del mismo Decreto ibídem se señala en el artículo 19, como funciones del comité de conciliación de las entidades públicas: Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Que el Artículo 6° del Decreto Nacional 1167 del 19 de Julio de 2016 "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" y suprime la remisión de informes de gestión por parte de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Que a la fecha la Oficina Asesora Jurídica está cumpliendo con el 100% de las actividades administrativas y diligencias judiciales que se planean y se receptionan, lo cual se debe principalmente a que a nivel interno, tiene unos subprocesos específicos que le permiten

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066 -  
tener un control efectivo y estratégico de las solicitudes, acciones administrativas y procesos judiciales que cursan contra la entidad.

8. Que el Comité de Conciliación del Municipio de Floridablanca, atendiendo las acciones judiciales y extrajudiciales en las que ésta entidad territorial conforma el extremo demandado o convocado respectivamente, así como de las condenas impuestas al Municipio y del análisis de diversos casos sometidos a conocimiento y consideración de éste Comité, ha surgido la necesidad de formular políticas en materia de Defensa Judicial y de Prevención del Daño Antijurídico para el Municipio de Floridablanca.
9. Que se hace necesario unificar, actualizar y adoptar las directrices que desarrollan la Política de Prevenciones del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial impartidas por el Comité de Conciliación.
10. Que para el efecto, se revisarán los cuatro (4) ejes de la Política de Prevención: I) Identificación de la actividad litigiosa, II) Determinación de las causas primarias que generan el daño antijurídico, III) Propuesta de Política de Prevención, IV) Criterios de evaluación de la política de prevención.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Floridablanca.

DECRETA:

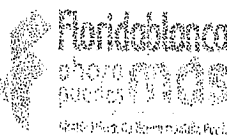
#### CAPITULO PRIMERO.

#### ASPECTOS PREELIMINARES.

**ARTÍCULO 1°. CONCEPTUALIZACIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO.** “Es aquel perjuicio que es provocado a una persona que no tiene el deber jurídico de soportarlo. La Corte considera que esta acepción del daño antijurídico como fundamento del deber de reparación del Estado armoniza plenamente con los principios y valores propios del Estado Social de Derecho, pues al propio Estado corresponde la salvaguarda de los derechos y libertades de los particulares frente a la actividad de la administración. Así, la responsabilidad patrimonial del Estado se presenta entonces como un mecanismo de protección de los administrados frente al aumento de la actividad del poder público, el cual puede ocasionar daños, que son resultado normal y legítimo de la propia actividad pública, al margen de cualquier conducta culposa o ilícita de las autoridades, por lo cual se requiere una mayor garantía jurídica a la órbita patrimonial de los particulares. Por ello el actual régimen constitucional establece entonces la obligación jurídica a cargo del Estado de responder por los perjuicios antijurídicos que hayan sido cometidos por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual implica que una vez causado el perjuicio antijurídico y éste sea imputable al Estado, se origina un traslado patrimonial del Estado al patrimonio de la víctima por medio del deber de indemnización. Igualmente no basta que el daño sea antijurídico sino que éste debe ser además imputable al Estado, es decir, debe existir un título que permita su atribución a una actuación u omisión de una autoridad pública.” (Corte Constitucional; Sentencia C-333 de 1996)

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto tiene por objeto generar y adoptar los criterios generales que deben observar las Secretarías de Despacho, Oficinas y demás dependencias de la Alcaldía de Floridablanca para la Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial de los intereses del Municipio de Floridablanca.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                     |                                                                                   |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066

ARTÍCULO 3°. Las acciones que adelanten los funcionarios a los que se aplican el presente Decreto para efectos de Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial de los Intereses del Municipio, se realizarán teniendo en cuenta los siguientes propósitos:

- a- La prevención y eliminación de los factores de riesgo que originan la responsabilidad patrimonial del Municipio, así como de las causas que dan lugar al ejercicio de acciones judiciales contra la entidad.
- b- La minimización de los riesgos que pueden afectar el patrimonio público.
- c- La sensibilización de los servidores públicos del Municipio de Floridablanca frente a la importancia de prevenir la ocurrencia de situaciones que generan daño antijurídico, sus repercusiones para la entidad y las consecuencias individuales para el servidor o ex servidor en caso de su consumación.
- d- El aprovechamiento compartido de los recursos físicos y de talento humano con los que cuentan las dependencias de la Alcaldía de Floridablanca para la Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial de los Intereses del Municipio.
- e- La simplificación de procesos, procedimientos y demás trámites relacionados con la Prevención del Daño Antijurídico y la Defensa Judicial de los Intereses del Municipio.
- f- El mejoramiento continuo en la calidad y oportunidad del servicio que prestan los servidores públicos que laboran en la Alcaldía de Floridablanca.

ARTÍCULO 4°. Los Secretarios de Despacho, Subsecretarios de Despacho, Asesores y Jefes de Oficinas de la Alcaldía de Floridablanca o quienes hagan sus veces, velarán por la aplicación de los lineamientos generales de Política de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Prevención de Daño Antijurídico, así como por la adopción de estrategias, metodologías y técnicas que contribuyan a su mejoramiento.

## CAPITULO SEGUNDO.

### ELABORACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. Los principios institucionales que se acogerán por parte de los servidores públicos y/o de forma genérica el personal de apoyo del Municipio de Floridablanca, serán los impartidos de manera coetánea por los artículos 209 y 210 de la Constitución Política, es decir, el servicio de la función administrativa al servicio de los intereses generales y afincada en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

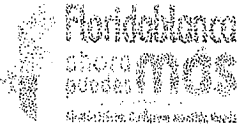
ARTÍCULO 6°. INSTANCIA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DEL ESTUDIO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE POLITICAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. El comité de conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Floridablanca, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Municipal N° 140 del 17 de Junio de 2015; será la instancia administrativa que con sujeción estricta a la normativa sustancial, procedimental y de control vigente sobre cada materia, actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad; así como la de decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alterno de solución de controversias o conflictos.

ARTÍCULO 7°. INTEGRACIÓN: El comité aludido en el artículo precedente, está integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurren con su respectivo derecho a voz y voto:

1. El Alcalde o su Delegado, quien lo presidirá

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066-1

2. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
3. El Secretario de Hacienda
4. El Secretario General
5. El Secretario de Infraestructura

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La participación de los miembros permanentes será indelegable, salvo para el Alcalde quien delega su participación en uno de sus asesores o secretarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Concurrirán sólo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el o los apoderados que representen los intereses del Municipio en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien se encuentre encargado y el Secretario Técnico.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las delegaciones deberán constar por escrito sin excepción alguna.

**ARTÍCULO 8°. FUNCIONES:** El Comité de conciliación del Municipio de Floridablanca ejercerá las siguientes funciones:

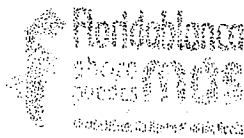
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el Apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Elaborar, modificar, y aprobar el reglamento interno del comité de conciliación, para lo cual deberá contar con el voto favorable de todos los miembros permanentes del Comité.

### CAPITULO TERCERO.

### COORDENADAS DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

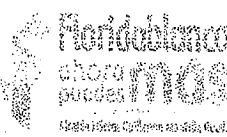
0066 -1

**ARTÍCULO 9°. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD.** El Municipio de Floridablanca, enfilará todos sus procedimientos enfocados a la consecución de un objetivo claro y estratégico como es el: Fortalecimiento de la institucionalidad dedicada a la defensa jurídica del Municipio a través de la difusión de buenas prácticas de gerencia pública y acompañamiento a los abogados que defienden los intereses de la entidad.

En lo tocante con el ciclo de defensa jurídica, puede observarse que aun cuando a menudo la función de Defensa Jurídica de un Municipio suele asociarse a la tarea de representación en sede judicial como demandante o demandado, la función de los apoderados de defensa jurídica no comienza ni finaliza en esa labor ante los despachos judiciales, por el contrario, la defensa jurídica del Municipio de Floridablanca gravitará en las siguientes etapas:

- 1. ETAPA DE PREVENCIÓN.** En esta etapa se procura anticiparse a la ejecución de actos administrativos lesivos a los intereses del propio Municipio de Floridablanca ya sea por acción u omisión. En la entidad y específicamente en la Oficina Asesora Jurídica, se fomentan prácticas administrativo-jurídicas basadas primero en la conceptualización por parte de los asesores externos del municipio, vinculados mediante la modalidad contractual de *Contrato de Prestación de Servicios*, para que sean ellos quien de manera ex-ante brinden una serie de observaciones y precisiones de índole jurídica, en pos de evitar a toda costa a la postre actuaciones de la entidad que puedan dar pie a demandas exitosas contra la misma.
- 2. PUESTA EN ESCENA DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En esta etapa básicamente se convoca a las partes interesadas a que acudan a una conciliación extrajudicial, donde de manera justa y adecuada se brinde fórmulas de arreglo basadas en criterios rigurosos jurídicos que puedan zanjar en esta etapa la controversia suscitada; evitándole al recurrente, pero de manera preponderante a la administración municipal el desgaste de acudir a un trámite jurisdiccional tedioso y absolutamente desprolijo.
- 3. REPRESENTACIÓN JUDICIAL.** La presente etapa implica dos fases distinguibles entre sí: - En primer lugar, están los trabajos preparatorios que hacen los apoderados de las acciones ante las autoridades judiciales para fijar las estrategias de defensa de los intereses del Municipio, lo cual requiere un alto grado de capacidad técnica por parte de los abogados contratistas y herramientas de trabajo como valor agregado que permitan aprovechar el conocimiento acumulado (antecedentes judiciales de casos similares, éxito o fracaso de otras estrategias, posiciones institucionales etc.). -En segundo lugar está la comparecencia en sede judicial a través de los abogados. Esto implica la elaboración de escritos y/o oficios de acuerdo con los procedimientos y trámites judiciales y en concordancia con las estrategias de defensa, como hilos conductores de la acción de los abogados.
- 4. COBRANZA O PAGO EX-POST FALLO JUDICIAL.** Una vez se haya resuelto el juicio en los disímiles estrados judiciales, deberá gestionarse el cobro o pago y así proceder a la ejecución de la sentencia definitiva, sea en un sentido favorable o condenatorio.
- 5. CONTROL DE LOS RIESGOS CONTINGENTES FISCALES.** Se debe propugnar por tener un control lo más exacto posible del valor económico de las pretensiones que están dilucidándose en los tribunales y despachos judiciales. Esto supone que el apoderado responsable de la defensa jurídica del Municipio cuenta con protocolos claros de captura de los datos y actualización de la información económica, así como también que cuenta con sistemas de información físicos y tecnológicos adecuados, lo que garantiza que los datos

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066 -  
sobre las pretensiones sean sólidos, oportunos y susceptibles de su posterior cuantificación en valores reales.

ARTÍCULO 10°. IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS QUE PUEDEN DERIVAR EN DAÑO ANTIJURIDICO PARA EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Se deben considerar como causas primarias las siguientes:

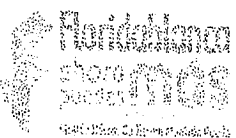
1. Inobservancia de los procesos y procedimientos de la entidad.
2. Inobservancia del Manual de Contratación de la entidad.
3. Inobservancia de los soportes reglamentarios para las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
4. La inobservancia del Manual de Supervisión de la entidad.
5. La falta de idoneidad y capacitación de los funcionarios responsables de gestionar los procesos de contratación.
6. La presentación extemporánea o tardía por parte de los abogados que ejercen la defensa judicial de los intereses del Municipio de los escritos judiciales ante los despachos judiciales.
7. El pago tardío de los honorarios al personal contratista que labora en la entidad.
8. Inobservancia de políticas preventivas y correctivas sobre salud ocupacional.
9. Inobservancia de los términos señalados en los ordenamientos jurídicos que regulan la materia para atender las peticiones, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al Municipio.
10. Inobservancia de los términos, requerimientos y formalidades, de las solicitudes realizadas por los diferentes entes de control y vigilancia.
11. Inobservancia de la Ley General de Archivos — Ley 594 de 2000.
12. Desconocimiento del articulado del Código Único Disciplinario — Ley 734 de 2002.
13. Reclamaciones prestacionales por parte de los docentes.
14. Mora en el pago de las cesantías parciales y definitivas a los docentes.
15. Los continuos accidentes de tránsito por falta de mantenimiento de la malla vial y falta de alumbrado público.
16. Errores en la proyección y revisión de actos administrativos junto con sus soportes.
17. Invasión del espacio público por construcciones, rampas, antejardines y las construcciones en estado de ruína que amenazan con colapsar.
18. Incumplimiento de fallos Judiciales por parte del Municipio.
19. Ausencia de protocolos de seguimiento y control a las fechas de vigencia y/o vencimiento de las pólizas que se suscriben con ocasión de los contratos que suscribe el Municipio de Floridablanca.
20. Inobservancia de la normatividad y posiciones jurisprudenciales relacionada con los empleados nombrados en provisionalidad.

ARTÍCULO 11°. PROPUESTA DE POLITICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURIDICO. Para la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, se revisaron las debilidades o falencias de la Entidad que están dando origen a las reclamaciones por tales hechos, de contera se tendrán que promover al Interior del Municipio de Floridablanca, las siguientes actuaciones:

1. Prevención: Socializar con su personal a cargo los procesos y procedimientos de la dependencia.
2. Actualizar, implementar y socializar el Manual de Contratación de la entidad.
3. Programar jornadas de actualización, socialización y capacitación de los soportes que por ley deben acompañar las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
4. Actualizar, implementar y socializar el Manual de Supervisión de la entidad.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                     |                                                                                   |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0066 -

5. Seleccionar un grupo de profesionales que se encargue de manera exclusiva de la defensa judicial, con abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades del litigio de la entidad.
6. Emitir circulares por medio de la cual se le recuerde a los Secretarios de Despacho y a los abogados que ejercer la defensa de los intereses del Municipio, la importancia de asistir a las audiencias judiciales en los términos de Ley.
7. Implementar y socializar los protocolos que sobre salud ocupacional se tienen en la entidad.
8. Emitir circulares para que los empleados y contratistas del Municipio, dentro del marco de su competencia funcional y de sus obligaciones contractuales actúen siempre con observancia, planeación y diligencia frente al cumplimiento de los términos y formalidades legalmente establecidos respecto a la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos.
9. Emitir circular por medio de la cual se le recuerde a todos los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina y personal que labora en la entidad, de la importancia de rendir los informes a los entes de control y vigilancia dentro del término oportuno y en debida forma e implementar las acciones de mejora institucional, frente a las recomendaciones que efectúen los Órganos de Control y Vigilancia en sus informes.
10. Programar charlas de capacitación para el personal que labora en la entidad, acerca del contenido y cumplimiento de la Ley General de Archivos-Ley 594 de 2002, éstas jornadas de capacitación deben ser programadas y coordinadas por la Secretaría General.
11. Programar charlas de capacitación para el personal que labora en la entidad, acerca del contenido y cumplimiento del Código Único Disciplinario - Ley 734 de 2002, éstas jornadas de capacitación deben ser programadas y coordinadas por la Oficina de Control Interno Disciplinario.
12. El Municipio de Floridablanca a través de la Secretaría de Educación y de conformidad con la Ley 91 de 1989 y la Ley 715 de 2001, procederá a liquidar las Cesantías del personal docente dentro del término establecido por la Ley, y remitirá en forma inmediata los documentos ante la FIDUPREVISORA S.A., para su correspondiente aprobación y pago dentro del término Legal para no incurrir en mora y la consecuente sanción.
13. El Municipio de Floridablanca a través de la Secretaría de Infraestructura, debe programar y adelantar de manera periódica unas revisiones a la malla vial y al alumbrado público de la ciudad con las que se garantice un trabajo eficiente y oportuno por parte del personal técnico de dicha dependencia, esto con el fin de minimizar el número de accidentes de tránsito y así evitarle demandas a la entidad.
14. El Municipio de Floridablanca a través de las Secretarías, sus Asesores y Jefes de Oficina conformaran en cada dependencia un equipo de abogados dedicado a la proyección y revisión de los actos administrativos que expidan.
15. El Municipio de Floridablanca, a través de la Secretaría de Planeación, la Secretaría del Interior proyectaran y ejecutaran un plan de contingencia para minimizar la problemática de la invasión de espacio público por construcciones, rampas, antejardines y construcciones en estado de ruina y alto riesgo que constituyan amenaza para los ciudadanos.
16. Una vez ejecutoriado el fallo judicial y radicada la cuenta de cobro ante el Municipio de Floridablanca, se solicitará a la Secretaría de Hacienda para que emita el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, con el CDP ser proferirá la Resolución de pago para finalmente remitir toda la documentación a la Tesorería Municipal para que proceda al pago.
17. Las Secretarías de Despacho deberán incluir en sus manuales de procedimiento los correctivos y los responsables de hacer seguimiento a las fechas de vigencia de las pólizas que se suscriban con ocasión de los contratos estatales.
18. Emitir circular poniendo de presente la estabilidad relativa de los nombramientos en provisionalidad, con fundamento en la normativa vigente y los pronunciamientos jurisprudenciales que se hayan emitido al respecto.

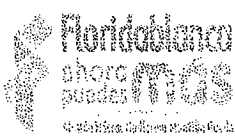
|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)  
NIT: 890205176-8

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



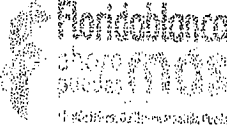
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[@alcaldiaflanca](mailto:@alcaldiaflanca)  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

**ARTÍCULO 12°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA POLITICA DE PREVENCIÓN.** Corolario de lo anteriormente expuesto, se fijan como criterios de evaluación de la política de prevención los siguientes:

| CAUSA PROBABLE                                                                                                                                                                           | ACCIÓN PREVENTIVA                                                                                                                                                                                 | RESPONSABLE(S)                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inobservancia de los procesos y procedimientos de la entidad.                                                                                                                            | Acompañamiento, seguimiento y verificación de la aplicación de los procesos y procedimientos de la entidad.                                                                                       | Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina de la Administración Municipal.                                        |
| Inobservancia del Manual de Contratación de la entidad.                                                                                                                                  | -Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente de la aplicación del Manual de Contratación de la entidad.<br><br>- Seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno Administrativo. | Jefe de Oficina de Contratación.<br><br>Secretarios de Despacho.<br><br>Oficina de Control Interno Administrativo |
| Inobservancia de los soportes reglamentarios para las etapas precontractual, contractual y postcontractual.                                                                              | -Revisión por parte del equipo de abogados de las Dependencias Gestoras de la contratación en la entidad.<br><br>- Seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.                        | Jefe de Oficina de Contratación<br><br>Supervisores.<br><br>Oficina de Control Interno Administrativo.            |
| La inobservancia del Manual de Supervisión de la entidad.                                                                                                                                | Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente de la aplicación del Manual de Supervisión de la entidad.                                                                                   | Jefe de Oficina de Contratación<br><br>Supervisores.                                                              |
| La falta de idoneidad y capacitación de los funcionarios responsables de gestionar los procesos de contratación.                                                                         | Verificar con detenimiento las hojas de vida de los profesionales encargados de impulsar los procesos de contratación en la entidad.                                                              | Secretaría general.                                                                                               |
| La presentación extemporánea o tardía por parte de los abogados que ejercen la defensa judicial de los Intereses del Municipio de los escritos judiciales ante los despachos judiciales. | Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente del uso de los aplicativos tecnológicos de que dispone la entidad.                                                                          | Oficina Asesora Jurídica.                                                                                         |
| El pago tardío de los honorarios al personal contratista que labora en la entidad.                                                                                                       | Verificación permanente del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 962 de 2005 o Ley Anti trámites.                                                                                               | Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal                                                                      |
| Inobservancia de políticas preventivas y correctivas sobre salud ocupacional.                                                                                                            | - Implementar y socializar los protocolos que sobre salud ocupacional que señalan las normas vigentes.                                                                                            | Secretaría general                                                                                                |

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                     |                                                                                   |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Aldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                    |                                                                                   |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

|                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                | - Seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.                                                                                                                                                     | Oficina de Control interno Administrativo                                                                         |
| Inobservancia de los términos señalados en el ordenamiento jurídico que regulan la materia para atender las peticiones, quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes al Municipio. | -Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de los Secretarios de Despacho, Asesores y Jefes de Oficina.<br><br>- Seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno Administrativo. | Secretarías de Despacho, Asesores y Jefes de oficina.<br><br>Oficina de Control interno Administrativo.           |
| Desconocimiento del articulado del Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002.                                                                                                                                 | Verificación permanente del cumplimiento del articulado de la Ley 734 de 2002.                                                                                                                                | Oficina de Control interno Disciplinario                                                                          |
| Reclamaciones prestacionales por parte de los docentes                                                                                                                                                         | Darle aplicabilidad a las estrategias planteadas por el Comité de Conciliación en cuanto a posiciones institucionales sobre temas reiterativos.                                                               | Oficina Asesora Jurídica                                                                                          |
| La Invasión del espacio público por construcciones, rampas, antejardines y construcciones en estado de ruina que amenazan con colapsar.                                                                        | Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de las Secretarías y Oficinas que tienen en sus procesos temas relacionados con el espacio público y el uso del suelo.                        | Secretaría del Interior<br><br>Secretaría de Planeación<br><br>Secretaría de Infraestructura                      |
| Ausencia de seguimiento y control a las fechas de vigencia y/o vencimiento de las pólizas de garantía suscritas por el Municipio.                                                                              | Acompañamiento, seguimiento y verificación permanente por parte de las Secretarías de Despacho.                                                                                                               | Oficina de Contratación y en general las dependencias o secretarías que suscriban los contratos sujetos a póliza. |

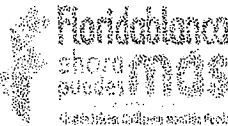
#### CAPITULO CUARTO.

#### ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

ARTÍCULO 13°. Con base en las directrices preceptuadas en el decreto 1716 de 2009 que gravitan en la órbita de los Comités de conciliación, aunado a la buena práctica del servicio público y la función administrativa amén de los principios institucionales reseñados en el artículo 5° del presente acto administrativo decantados a lo largo de esta administración, adelantándose las siguientes estrategias las cuales se traen a colación:

1. En materia de pérdida del espacio público y su posterior recuperación por parte del Municipio, se realiza por parte de los distintos abogados vinculados a la Oficina asesora jurídica un test de ponderación, para que en las pertinentes actuaciones del municipio tendientes a recuperar dicho espacio público, no se menoscaben derechos fundamentales de ningún ciudadano.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - TRD               |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 06 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| ACTO ADMINISTRATIVO                                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| SECRETARIA GENERAL                                                                                                                                                  |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

- 0066 -1
- Unificación del contenido de las solicitudes que forman parte de la convocatoria para ser estudiadas por el Comité de Conciliación, para que los abogados que ejercen la defensa de los intereses de la entidad expongan: los hechos, las pretensiones, los fundamentos de derecho de la demanda, el alcance de la actuación judicial, el enfoque de la defensa judicial que ha ejercido e ilustren a los miembros permanentes del Comité de Conciliación de los documentos que obran en el proceso.
  - Los abogados que ejercen la defensa técnica de los intereses del Municipio, deberán diligenciar una ficha técnica que contenga la información y la documentación del asunto que se pretende conciliar para ser analizada por el Comité.
  - Los Apoderados del Municipio de Floridablanca estudiarán la procedencia o no del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.
  - En tratándose de la interposición de la acción de repetición, los abogados de la Oficina Asesora Jurídica por intermedio de conceptos jurídicos allegados al comité de conciliación, efectuarán un estudio sobre la oportunidad o configuración del fenómeno jurídico de la caducidad de la acción, para lo cual se analizará la fecha de ejecutoria de la sentencia y la fecha del pago total de la sentencia (último pago); se individualiza plenamente al presunto servidor o ex servidor público contra quien deba iniciarse la respectiva acción de repetición y se trata de definir de manera clara los argumentos que configuren la culpa grave o dolo.
  - En tratándose del desembolso de cesantías por parte de la administración municipal, en la Oficina Asesora jurídica se realiza un estudio minucioso de la procedibilidad de la acción, pero sobre todo del análisis de procedibilidad de la actuación, para evitar el fenómeno de la caducidad de la reclamación y así evitar un potencial detrimento fiscal en desmedro de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 14°.** La Oficina de Control Interno Administrativo de la entidad, en ejercicio de sus competencias y roles; verificará el cumplimiento de las políticas para prevenir el daño antijurídico del Municipio de Floridablanca a fin de adoptar los correctivos y planes de mejora a que haya lugar.

**ARTÍCULO 15°.** VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

22 FEB 2018

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA  
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Proyectó: Gonzalo Jamaica Trujillo  
Contratista OAJ

Revisó: Jeyser Mauricio Rodríguez Balaguera  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Floridablanca- Santander 10 de Julio de 2018



E. S. E. CLÍNICA  
GUANE

R

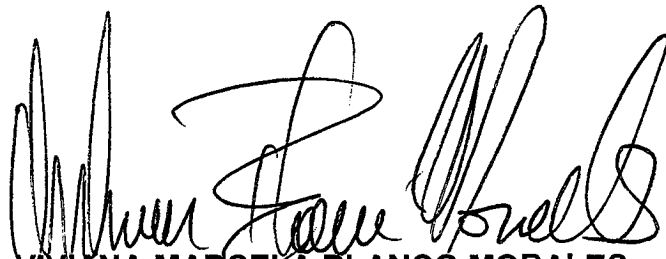
Doctor:

**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe Control Interno

**REF: Entrega Segundo seguimiento al plan de acción**

Mediante la presente allego información solicitada a través de oficio remitido a la oficina jurídica el 10 de julio de 2018 donde se solicita documentos con el fin de dar seguimiento a plan de acción, es preciso indicar que se anexa información a corte de 30 de junio del año 2018 en 5 folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



11-07-2018

|                                                                                  |                             |            |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS  |            |                         |
|                                                                                  | CONTROL DE REGISTRO INTERNO |            |                         |
|                                                                                  | Fecha:                      | 2009/12/10 | Código TRD:<br>16.04.09 |

Floridablanca, 29 de JUNIO de 2018

Doctora  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Asesora Oficina Jurídica  
**E.S.E CLÍNICA GUANE Y SUS RIS**  
E. S. D

**Asunto: Solicitud de información Segundo Seguimiento al Plan de Acción 2018.**

Atento Saludo

Se solicita la información institucional, para realizar el seguimiento al plan de acción, para ello se requiere que se anexe la información necesaria con corte a 30 de junio de 2018, por lo anterior se solicita el grado de avance (%) de las acciones y el soporte de cada una ya sea a través de certificado o soporte idóneo. Hacer llegar a ésta oficina en medio litográfica el día 18 de julio del año en curso, lo siguiente:

| No. | ACCIONES                                                                                                  | INDICADOR                                                                                                                                                              | RESULTADO % DE CUMPLIMIENTO |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 28  | Garantizar el 100% en la contestación a tiempo de los derechos de petición radicados en la Entidad.       | (No. de derechos de petición contestados a tiempo en el período / No. de derechos de petición radicados con vencimiento de término en el periodo) x 100%               |                             |
| 29* | Garantizar el 100% de la contestación de las tutelas interpuestas contra la ESE.                          | (No. de Tutelas contestadas de manera oportuna / Número de Tutelas interpuestas contra la Entidad Con vencimiento de término de respuesta en el periodo)*100%          |                             |
| 30  | Garantizar el 100% de la publicación de los contratos celebrados por la entidad en el término de la norma | No. De contratos celebrados en el periodo / No. de contratos publicados por la Entidad durante el periodo). X 100%                                                     |                             |
| 31  | Garantizar el 100% en la contestación de las demandas en contra de la Entidad.                            | Número de Demandas contestadas de manera Oportuna / Número de Demandas interpuestas en contra la Entidad con vencimiento de termino de respuesta en el periodo) x 100% |                             |

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe Control Interno

Elaboró: Ludy Vargas  
Contratista C.I

|                                                                                  |                                      |            |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|----------------------|
|  | <b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |            |                      |
|                                                                                  | <b>CERTIFICACIÓN</b>                 |            |                      |
|                                                                                  | Fecha:                               | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |
| Pág. 1 de 1                                                                      |                                      |            |                      |

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Al corte de treinta (30) de Junio de 2018 la oficina jurídica ha dado cumplimiento a las respuestas oportunas de los Derechos de petición, tutelas y publicación de la contratación celebrada en los términos establecidos, los cuales se especifican a continuación:

| DERECHOS DE PETICIÓN |                            |                                                                                                                                        |                                                                                          |
|----------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| NO                   | PETICIONARIO               | RADICADO DE PETICIÓN                                                                                                                   | FECHA DE RESPUESTA                                                                       |
| 1                    | ANA MILENA MEDINA MEDINA   | La oficina Jurídica a través de oficio dirigido a la subdirección Científica el 21 de abril de 2018, se le allego Derecho de Petición. | Respuesta a través de radicado 435 el 10 de mayo por parte de la Subdirección científica |
| 2                    | ASMETSALUD                 | Radicado interno 196 de ocho (08) de Mayo de 2018                                                                                      | Respuesta el 23 de mayo de 2018 con radicado interno 475.                                |
| 3                    | ALDEMAR AMADOR CUADROS     | Radicado interno 1294 de Dieciséis (16) de mayo de 2018.                                                                               | Respuesta el 6 de junio de 2018 con radicado 514.                                        |
| 4                    | GREYSI FANELLY LOZADA RIZO | Radicado interno 555 de dieciocho (18) de junio de 2018                                                                                | Respuesta el 22 de Junio de 2018 con radicado interno 580.                               |

| TUTELAS |                                |                                                        |                                                                                   |
|---------|--------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| No.     | ACCIONANTE                     | RADICADO DE TUTELA                                     | FECHA DE RESPUESTA                                                                |
| 1       | VICTOR FUENTES TAPIAS          | Radicado interno 1031 de 2 de mayo                     | Respuesta el 04 de mayo de 2018 con radicado interno de salida de documento 417   |
| 2       | MARIA DE JESUS ROA MENDOZA     | Radicado interno 1082 de 04 de mayo de 2018 con radica | Respuesta el 07 de mayo de 2018 con radicado interno de salida de documento 419   |
| 3       | MARIA TERESA MUÑOZ DE LA HOZ   | Radicado interno 1425 de 05 de junio de 2018           | Respuesta el 07 de junio de 2018 con radicado interno de salida de documento 519  |
| 4       | CARMEN ALICIA RUEDA VARGAS     | Radicado interno 1498 de 12 de Junio de 2018           | Respuesta el 14 de junio de 2018 con radicado interno de salida de documento 1508 |
| 5       | ENRIQUE GENOVES LEON SEPULVEDA | Radicado interno 1536 de 15 de Junio de 2018           | Respuesta el 19 de junio de 2018 con                                              |

|                                                                                                              |                               |            |                      |                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|----------------------|-----------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS |            |                      |                 |
|                                                                                                              | CERTIFICACION                 |            |                      |                 |
|                                                                                                              | Fecha:                        | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 | Versión :<br>01 |
|                                                                                                              |                               |            |                      | Pág. 1 de 1     |

|    |                               |                                              |                                                                                   |
|----|-------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|    |                               |                                              | radicado interno de salida de documento 1508                                      |
| 6. | ROSA DELIA BARRIONUEVO JAIMES | Radicado interno 1595 de 22 de Junio de 2018 | Respuesta el 26 de junio de 2018 con radicado interno de salida de documento 1612 |
| 7. | Rafael Reyes                  | Radicado interno 1619 de 26 de Junio de 2018 | Respuesta el 28 de junio de 2018 con radicado interno de salida de documento 611  |

Así mismo, los contratos que se celebraron en el primer periodo fueron Cuarenta y un (41), los cuales se encuentran debidamente publicados conforme a anexo de SECOP lo cual se puede corroborar en la misma plataforma.

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato

|                                                                                                                  |                                      |                   |                             |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|
| <br><b>E.S.E. CLINICA GUANE</b> | <b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |                   |                             | <b>E. C L I N I C A</b> |
|                                                                                                                  | <b>CERTIFICACION</b>                 |                   |                             |                         |
|                                                                                                                  | Fecha: 2009/12/10                    | Código TRD: 15.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |                         |

EL SUSCRITO JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA

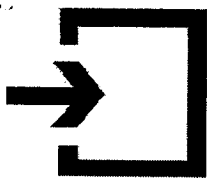
CERTIFICA QUE:

Al corte de treinta (30) de Junio de 2018 la oficina jurídica ha dado cumplimiento a las contestaciones oportunas de las demandas instauradas en contra de la entidad en los términos establecidos en la vigencia 2017, toda vez, que en la vigencia 2018 no se ha interpuesta contra la entidad procesos judiciales.

La presente certificación se expide el Once (11) de Julio de 2018



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Supervisor del Contrato



# SECOP I

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos

Bienvenido, Usuario en sesión: ALEJANDRO RUEDA CHACON [Cerrar Sesión](#)

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia:  
Fecha publicación:  
Fecha desde 01/04/2018 hasta 31/07/2018

Buscar

44 registros encontrados, mostrando página 1 ( 30 registros por página).

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

Formato Excel 2010 o superior  
Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

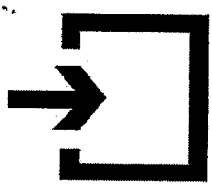
Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

Enajenación de bienes

| Número de Proceso                                          | No. de Constancia | Estado del Proceso                          | Tipo de Proceso  | Objeto del Contrato                                                                  | Fecha Publicación | Modificar Estado | Editar | Descartar |
|------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|--------|-----------|
| 1 2 [ <a href="#">Siguiente</a> / <a href="#">Ultima</a> ] |                   |                                             |                  |                                                                                      |                   |                  |        |           |
| <a href="#">2018-120</a>                                   | 18-4-8207154      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 10-07-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-119</a>                                   | 18-4-8207143      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 10-07-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-118</a>                                   | 18-4-8172368      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 28-06-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-117</a>                                   | 18-4-8172314      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 28-06-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-116</a>                                   | 18-4-8116243      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 31-05-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-115</a>                                   | 18-4-8094909      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 21-05-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-114</a>                                   | 18-4-8055223      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 27-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-113</a>                                   | 18-4-8053026      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 26-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-112</a>                                   | 18-4-8043575      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 23-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-111</a>                                   | 18-4-8033131      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 18-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">CUARTA CUANTIA 003-2018</a>                    | 18-4-8019532      | Terminado Anormalmente después de Convocado | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 13-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-110</a>                                   | 18-4-8006905      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 09-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-109</a>                                   | 18-4-8006797      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 09-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-108</a>                                   | 18-4-8002684      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-107</a>                                   | 18-4-8002681      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-106</a>                                   | 18-4-8002678      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-105</a>                                   | 18-4-8002675      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-104</a>                                   | 18-4-8002673      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-103</a>                                   | 18-4-8002668      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-102</a>                                   | 18-4-8002666      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-101</a>                                   | 18-4-8002664      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-100</a>                                   | 18-4-8002662      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-99</a>                                    | 18-4-8002658      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-98</a>                                    | 18-4-8002631      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-97</a>                                    | 18-4-8002616      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-96</a>                                    | 18-4-8002610      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-95</a>                                    | 18-4-8002384      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-94</a>                                    | 18-4-8002363      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-93</a>                                    | 18-4-8002306      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-92</a>                                    | 18-4-8001699      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 05-04-2018        |                  |        |           |



Línea en Bogotá: 7456768  
Línea Nacional: 018000 520808



SECOP I

- Compradores
- Proveedores
- Colombia Compra
- Circulares
- Transparencia
- Sala de Prensa
- Ciudadanos

Bienvenido, Usuario en sesión: ALEJANDRO RUEDA CHACON [Cerrar Sesión](#)

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Contratos y convenios con más de dos partes
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes

Buscador de procesos

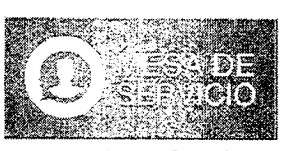
Buscar por número de proceso o número de constancia:  
Fecha publicación: 01/04/2018  
Fecha hasta: 31/07/2018

Buscar

44 registros encontrados, mostrando página 2 ( 30 registros por página).

[ Primera / Anterior ] 12

| Número de Proceso       | No. de Constancia | Estado del Proceso | Tipo de Proceso  | Objeto del Contrato | Fecha Publicación | Modificar Estado | Editar | Descartar |
|-------------------------|-------------------|--------------------|------------------|---------------------|-------------------|------------------|--------|-----------|
| <a href="#">2018-91</a> | 18-4-8001593      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-90</a> | 18-4-8001565      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-89</a> | 18-4-8001417      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-88</a> | 18-4-8001360      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-87</a> | 18-4-7999875      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-86</a> | 18-4-7999709      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-85</a> | 18-4-7999682      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-84</a> | 18-4-7999608      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-83</a> | 18-4-7999585      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-82</a> | 18-4-7999575      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-81</a> | 18-4-7999556      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-80</a> | 18-4-7999543      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 05-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-79</a> | 18-4-7996581      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 04-04-2018        |                  |        |           |
| <a href="#">2018-78</a> | 18-4-7990448      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud  | 02-04-2018        |                  |        |           |



Línea en Bogotá: 7456755  
Línea Nacional: 018000 520803

|                                                                                   |                                    |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

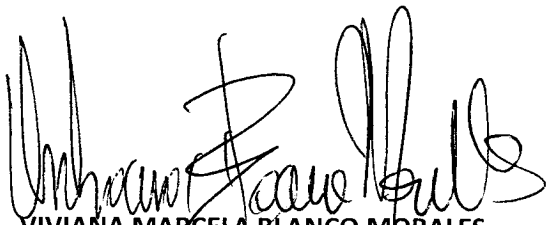
Floridablanca 10 de Julio de 2018

Doctora:  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirección Administrativa y financiera

**REF: DOTACIÓN PERSONAL DE ASEO**

Cordial saludo, mediante la presente me permito recordarle que en el numeral 14 de la cláusula segunda del contrato 043 de 2018 se contempla que es una obligación del contratista, que en este caso es la Cooperativa de Trabajo Asociado People Work "Suministrarle al personal de servicios generales la dotación respectiva incluyendo los elementos de protección personal periódicamente o cada vez que se requiera, asegurando el bienestar físico y laboral de los empleados".

Por lo anterior, no es procedente que la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS, esté entregando elementos de dotación y protección al personal de servicios generales, pues esta es una obligación adquirida y aceptada por el contratista mediante la firma del contrato.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

Recibido:  
10-07-2018  
K. 1700 S.

Indice

|                                                                                                               |                               |            |                         |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------|-----------------------------|
| <br><b>ESE CLINICA GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS    |            |                         | <b>GUANE</b><br>2           |
|                                                                                                               | CORRESPONDENCIA ENVIO EXTERNA |            |                         |                             |
|                                                                                                               | Fecha:                        | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca, 28 de Junio de 2018.

Doctores:

**LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA**

Gerente

**CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**

Subdirector Científico

**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

**MARIA ISABEL MELENDEZ VILLAMIZAR**

Almacenista General

**CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS**

Jefe de planeación y presupuesto

**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**

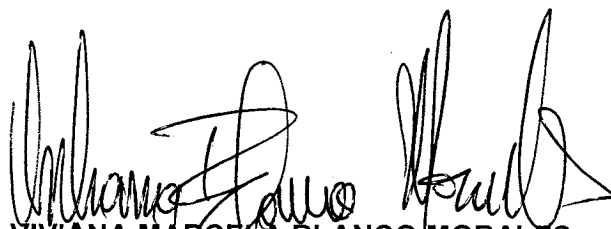
Jefe de control interno

Asunto: COMUNICADO.

Cordial saludo;

Mediante la presente, me permito allegar circular 0074, circular 0080, circular 0079 y circular 0075, proferidas por la alcaldía Municipal de Floridablanca, con el propósito que avoquen conocimiento, otorguen la aplicación según su campo de funcionalidad y todo esto de acuerdo a sus responsabilidades conforme en el área que laboran.

Anexo Documentos (circulares)

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto:  
 Laura Cadavid Roza  
 Contratista- Apoyo Jurídico

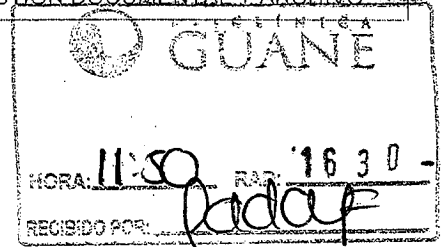
*fuerte*

*cepa*  
*Junio 29/2018*  
*Cesar*

|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                    |                            |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
|  |  |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                    | VERSIÓN                    | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                               |                                                                                   |                                                                                    |                            |    |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                   |                                                                                    |                            |    |
| DESPACHO                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                              |                            |    |

CIRCULAR No. 0074

Floridablanca, Junio 6 de 2018.



DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA  
JEFES DE OFICINA ASESORA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES  
Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO

ASUNTO: CONTROL DE TUTELA- PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, este Despacho delega la competencia para celebrar contratos y convenios en el jefe de la oficina de contratación y en los Secretarios de Despacho la competencia para realizar los estudios previo, análisis del sector y la etapa de liquidación de la contratación administrativa, para lo cual se deberán atender de manera precisa todas las directrices y controles de tutela que se efectúen en aras de dar cumplimiento al mencionado decreto.

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a todas las normas de contratación vigente y estar en permanente alerta a cualquier cambio que de la materia se surta.

Es así como me permito poner de presente los principios de la Contratación Estatal, establecidos en la ley 80 de 1993, que se deben surtir en todo proceso contractual.

**ARTÍCULO 23°. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.**

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 2, Núm. 4. De las modalidades de selección, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART.13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

**Artículo 24°.- Del principio de transparencia.**

En virtud de este principio:

1. Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

2. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiafloridablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

|                                                                                                                                                                     |                                                                                   |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                   | VERSIÓN:                              | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0074 -

establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

4. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

5. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: (El aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007).

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o concurso. (El aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión limitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. (El aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

6. En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato. (El aparte subrayado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

8. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.

9. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público.

PARÁGRAFO 1o. Parágrafo derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiafloridablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

|                                                                                                                                                                    |                                                                                   |                                       |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                           |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                           |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

Artículo 25º.- Del principio de economía. En virtud de este principio:

0 0 7 4

1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. (El aparte señalado en negrilla fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-400 de 1999), (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

3. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.

4. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

5. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten.

6. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

8. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto.

9. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

10. Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento. (Este numeral fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001).

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiaflancla  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                              |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p> | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                              | VERSIÓN                               | 00 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                                                              | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

**PARÁGRAFO 2o.** El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella.

Si el Gobierno no expidiere el reglamento respectivo, no podrá celebrarse directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal, so pena de su nulidad (Parágrafo declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia 508 de 2002).

**PARÁGRAFO 3o.** Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud sustancial de las demandas, mediante las Sentencias C-868 de 3 de noviembre de 1999, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo, y C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el literal a), numeral 5, por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Literal b), numeral 5, declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional Sentencia C-932 de 8 de noviembre de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

**Concordancias:** Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección, ART. 3. De la contratación pública electrónica, ART. 6, Núm. 6.3. De la verificación de las condiciones de los proponentes, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART. 9. De la adjudicación, ART. 11. Del plazo para la liquidación de los contratos, ART. 17. Del derecho al debido proceso. Ley 1474 de 2011, ART. 10. Presupuesto de publicidad.

**Constitucionalidad:** La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por ineptitud sustancial de las demandas, mediante las Sentencias C-868 de 3 de noviembre de 1999, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo, y C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el literal a), numeral 5, por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Literal b), numeral 5, declarado **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE** por la Corte Constitucional Sentencia C-932 de 8 de noviembre de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Parágrafo 2o declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 3 de julio de 2002, M.P. Dr. A

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiafloridablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos. (Texto en negrilla fue declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-113 de 24 de febrero de 1996 de la Corte Constitucional M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo).

12. Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: **Maduración de proyectos.** Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

**PARAGRAFO 1o.** Para efectos de decretar su expropiación, además de los motivos determinados en otras leyes vigentes, declárese de utilidad pública o interés social los bienes inmuebles necesarios para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte.

Para estos efectos, el procedimiento para cada proyecto de infraestructura de transporte diseñado será el siguiente:

1. La entidad responsable expedirá una resolución mediante la cual determine de forma precisa las coordenadas del proyecto.
2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o la entidad competente según el caso, en los dos (2) meses siguientes a la publicación de la resolución de que trata el numeral anterior, procederá a identificar los predios que se ven afectados por el proyecto y ordenará registrar la calidad de predios de utilidad pública o interés social en los respectivos registros catastrales y en los folios de matrícula inmobiliaria, quedando dichos predios fuera del comercio a partir del mencionado registro.
3. Efectuado el Registro de que trata el numeral anterior, en un término de seis (6) meses el IGAC o la entidad competente, con cargo a recursos de la entidad responsable del proyecto, realizará el avalúo comercial del inmueble y lo notificará a esta y al propietario y demás interesados acreditados.
4. El avalúo de que trata el numeral anterior deberá incluir el valor de las posesiones si las hubiera y de las otras indemnizaciones o compensaciones que fuera del caso realizar por afectar dicha declaratoria el patrimonio de los particulares.
5. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones para determinar el valor del precio de adquisición o precio indemnizatorio que se reconocerá a los propietarios en los procesos de enajenación voluntaria y expropiación judicial y administrativa, teniendo en cuenta la localización, las condiciones físicas y jurídicas y la destinación económica de los inmuebles.
6. Los interesados acreditados podrán interponer los recursos de ley en los términos del Código Contencioso Administrativo contra el avalúo del IGAC o de la entidad competente.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                   |                            |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
|  |  |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                   | VERSIÓN                    | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                               |                                                                                   |                                                                                   |                            |    |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                   |                                                                                   |                            |    |
| DESPACHO                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                             |                            |    |

7. En firme el avalúo, la entidad responsable del proyecto o el contratista si así se hubiere pactado, pagará dentro de los tres (3) meses siguientes, las indemnizaciones o compensaciones a que hubiere lugar. Al recibir el pago el particular, se entiende que existe mutuo acuerdo en la negociación y transacción de posibles indemnizaciones futuras.

8. Efectuado el pago por mutuo acuerdo, se procederá a realizar el registro del predio a nombre del responsable del proyecto ratificando la naturaleza de bien como de uso público e interés social, el cual gozará de los beneficios del artículo 63 de la Constitución Política.

9. De no ser posible el pago directo de la indemnización o compensación, se expedirá un acto administrativo de expropiación por parte de la entidad responsable del proyecto y se realizará el pago por consignación a órdenes del Juez o Tribunal Contencioso Administrativo competente, acto con el cual quedará cancelada la obligación.

10. La resolución de expropiación será el título con fundamento en el cual se procederá al registro del predio a nombre de la entidad responsable del proyecto y que, como bien de uso público e interés social, gozará de los beneficios del artículo 63 de la Constitución Política. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de las personas objeto de indemnización o compensación a recurrir ante los Jueces Contencioso Administrativos el valor de las mismas en cada caso particular.

11. La entidad responsable del proyecto deberá notificar a las personas objeto de la indemnización o compensación que el pago de la misma se realizó. Una vez efectuada la notificación, dichos sujetos deberán entregar el inmueble dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

12. En el evento en que las personas objeto de indemnización o compensación no entreguen el inmueble dentro del término señalado, la entidad responsable del proyecto y las autoridades locales competentes deberán efectuar el desalojo dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para entrega del inmueble.

13. El presente párrafo también será aplicable para proyectos de infraestructura de transporte que estén contratados o en ejecución al momento de expedición de la presente ley.

PARAGRAFO 2o. El avalúo comercial del inmueble requerido para la ejecución de proyectos de infraestructura de transporte, en la medida en que supere en un 50% el valor del avalúo catastral, podrá ser utilizado como criterio para actualizar el avalúo catastral de los inmuebles que fueren desenglobados como consecuencia del proceso de enajenación voluntaria o expropiación judicial o administrativa.

Los párrafos 1 y 2 fueron derogados por el artículo 73 de la Ley 1682 de 2013.

13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 -- 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Inciso derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

16. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta ley.

17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación.

18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Aparte señalado en negrilla fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).

19. Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

20. Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección. Ley 1150 de 2007, ART. 4. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Ley 1150 de 2007, ART. 5. De la selección objetiva. Ley 1150 de 2007, ART. 9. De la adjudicación. Ley 1150 de 2007, ART. 19. Del derecho de turno. Ley 1150 de 2007, ART. 21. De la delegación y desconcentración para contratar. Decreto 1510 de 2013, ART. 26. Ofrecimiento más favorable.

Vigencia: Expresión "términos de referencia" derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007.

Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. Expresión 'concurso' derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Numeral 12), PARÁGRAFO 2º, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Inciso 20., numeral 15, PARÁGRAFO 2º derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Constitucionalidad:

Aparte señalado en negrilla del numeral 1 fue declarado Exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-400 de 1999.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiaflanca  
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca-Oficial

|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                    |                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|----|
|  |  |  | CÓDIGO: DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                    | VERSIÓN                 | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                               |                                                                                   |                                                                                    |                         |    |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                   |                                                                                    |                         |    |
| DESPACHO                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                              |                         |    |

0074

Aparte señalado en negrilla del numeral 11, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-113 de 24 de febrero de 1996, M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

Artículo 26º.- Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
3. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. (Apartes en negrilla derogados por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007).
4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal; quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad; ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 23. De los aportes al sistema de seguridad social.

Vigencia: Expresiones 'concurso' y "términos de referencia" derogadas por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley.

Artículo 27º.- De la ecuación contractual.

En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5) 7 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiafloridablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

|                                                                                   |                                                                                  |                                                                                   |                            |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
|  |  |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                   |                                                                                  |                                                                                   | VERSIÓN                    | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                               |                                                                                  |                                                                                   |                            |    |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                  |                                                                                   |                            |    |
| DESPACHO                                                                          |                                                                                  | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                             |                            |    |

0 0 7 4

para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

### Artículo 30º.- De la estructura de los procedimientos de selección.

La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

- 1. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso.

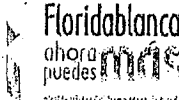
|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5) (7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@ alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                                                                     |                                                                                   |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0074

igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, **reconocimiento de costos financieros e intereses**, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate. (Apartes en negrilla declarados EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-965 de 21 de octubre de 2003, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil).

**Constitucionalidad:** Apartes en negrilla fueron declarados EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-965 de 21 de octubre de 2003, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil.

**Artículo 28º.- De la interpretación de las reglas contractuales.**

En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, **relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas** y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. (Texto en negrilla declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-400 de 2 junio de 1999, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa).

**Constitucionalidad:** Texto en negrilla declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-400 de 2 junio de 1999, M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

**Artículo 29º.- Del deber de selección objetiva (Subrogado por la ley 1150 de 2007 Art 5)**

La selección de contratistas será objetiva.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

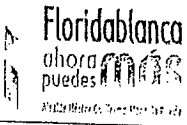
2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad. 0074

2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas. "La expresión señalada en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32"

La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el presente numeral mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

3. Numeral modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población. Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.

4. Numeral modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato. La expresión en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.

Inciso 2º, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels.: (5) (7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaFloridablancaOficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablancaOficial)

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                              |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  <p>Alcaldía Municipal de Floridablanca</p> | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                                                              | VERSIÓN                               | 00 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                                                              |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                                                              | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0074

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6.. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. (La expresión en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32).

7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. (La expresión en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32).

8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. (La expresión en negrilla fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32).

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

11. Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                        |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30-ENERO-2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                    |                                                                                    |                                       |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                           |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                           |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**PARÁGRAFO.** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. (Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública). (Este párrafo fue declarado exequible por el cargo analizado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-932 de 2007).

(Las expresiones señaladas entre paréntesis fueron derogadas por la Ley 1150 de 2007, artículo 32).

Los apartes señalados en negrilla "concurso" en el presente artículo fueron derogados por los artículos 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007.

**Concordancias:** Ley 80 de 1993, ART. 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, ART. 12. De la delegación para contratar. Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección, ART. 3. De la contratación pública electrónica, ART. 5. De la selección objetiva, ART. 7. De las garantías en la contratación, ART. 8. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, y estudios previos, ART. 9. De la adjudicación, ART. 32. Derogatoria. Decreto 1510 de 2013, ART. 20. Estudios y documentos previos, ART. 21. Aviso de convocatoria, ART. 22. Pliegos de condiciones, ART. 24. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, ART. 25. Modificación de los pliegos de condiciones, ART. 32. Acto administrativo de apertura del proceso de selección, ART. 39. Audiencias en la licitación.

**Vigencia:** Expresiones "términos de referencia" y "o concursos" derogadas por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley. Numeral 3, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012. Numeral 4 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012. Numeral 5, inciso 2o, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Numeral 11 derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Aparte tachado del PARÁGRAFO, derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

**Constitucionalidad:** La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el numeral 2. por ausencia de cargos mediante Sentencia C-721 de 29 de septiembre de 1999, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

Numeral 3, modificado por el artículo 224 del Decreto 19 de 2012 declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-016 de 23 de enero de 2013, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Numeral 12, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-452 de 10 de junio de 1999, M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz. PARÁGRAFO declarado

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co  
@alcaldiablanca  
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial

|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                                                          |                            |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|
|  |  | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61 |    |
|                                                                                   |                                                                                   |                                                                                                                          | VERSIÓN                    | 00 |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                   |                                                                                                                          |                            |    |
| DESPACHO                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                                                                    |                            |    |

EXEQUIBLE por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 8 de noviembre de 2007, M.P. Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Artículo 31º.- De la publicación de los actos y sentencias sancionatorias. -

(Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012). El nuevo texto es el siguiente:

La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

Ante la ausencia de estos medios de comunicación se anunciará por bando público en dos (2) días de mercado diferentes.

La publicación a que se refiere el presente artículo correrá a cargo del sancionado. Si este no cumple con tal obligación, la misma se hará por parte de la entidad estatal, la cual repetirá contra el obligado.

(Declarado Exequible, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional en Sentencia C-016 de 23 de enero de 2013).

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 6, Núm. 6.2. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Ley 1474 de 2011, ART. 10. Presupuesto de publicidad. Decreto 019 de 2012, ART. 40. Información y publicidad. Decreto 1510 de 2013, ART. 19. Publicidad en el SECOP, ART. 75. No publicidad de estudios y documentos previos.

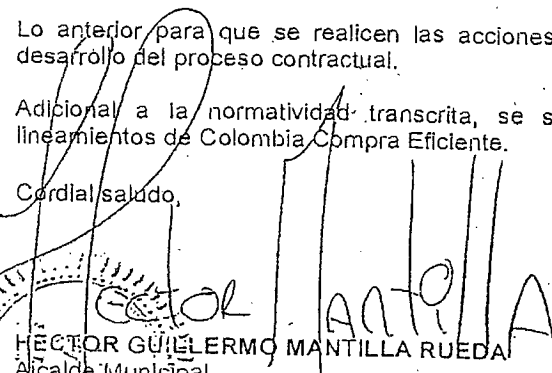
Vigencia: Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012.

Constitucionalidad: Artículo 218 del Decreto 19 de 2012 declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-016 de 23 de enero de 2013, Magistrado Ponente Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Lo anterior para que se realicen las acciones correspondientes que permitan el normal desarrollo del proceso contractual.

Adicional a la normatividad transcrita, se sugiere tener en cuenta las circulares y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Cordial saludo,

  
**HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA**  
Alcalde Municipal

Fuente: Ley 80 de 1993, documento de Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Geña Carrillo M. Jefe de Control Interno Administrativo

Revisó: Jeyser Mauricio Rodríguez B. Jefe de Oficina Asesora Jurídica

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm.



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@ alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                                                                    |                                                                                    |                                       |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                           |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                           |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

EN SEÑAL DE RECIBO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO A CUMPLIR CONFORME A LA LEY DEJAMOS CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL DE TUTELA EN MATERIA CONTRACTUAL, PLASMANDO NUESTRAS FIRMAS:

MARIO BARRAGAN-PACHON  
Jefe de oficina de Contratación

DAVID JULIAN BOTIA GALVIS  
Secretario General

JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA  
Secretario de educación

WILLIAN C. GOMEZ M  
Secretario del Interior

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ P.  
Secretaria de Salud

MERCEDES PLATA DELEGADO  
Directora de Asesoría

CARLOS GERMAN DIAZ CORTAZA  
Director Email

EVA DEL P. PLATA SARMIENTO  
Secretaria de Desarrollo Social

JEYSER MAURICIO RODRIGUEZ B  
Jefe de la oficina jurídica

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ  
Secretario de Infraestructura

EMMA LUCIA BLANCO AMAYA  
Jefe Oficina asesora de planeación

ANA DORIS CHINCHILLA PABON  
Secretaria de Hacienda

LAURA CAROLINA MANRIQUE B.  
Directora Banco Inmobiliario

FABIO EDUARDO PEÑA GALVIS  
Director Casa de la Cultura

KAROL ZULITH GONZALEZ PRIETO  
Directora de Florida

ROSMARY MEJIA SERRANO  
Directora de La DTF.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

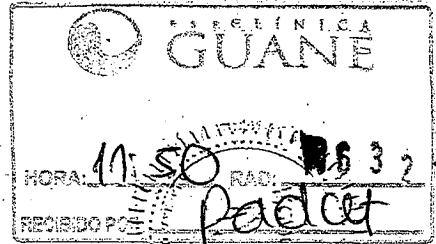
[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](http://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial



|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|  <b>2019</b><br><b>más para todos</b><br><small>HECTOR MARTÍNEZ RIVERA - ALCALDE</small> | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA- F - TRD                |    |
|                                                                                                                                                                           |                                                                                                                          | VERSIÓN                               | 02 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                                  |                                                                                                                          |                                       |    |
| OFICINA ASESORA JURIDICA                                                                                                                                                  |                                                                                                                          | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

Floridablanca, 25 de junio de 2018.

CIRCULAR No. 0080 de 2018



DE. DESPACHO ALCALDE

PARA. SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS.

ASUNTO. IMPORTANCIA DE ACUDIR A LAS CITACIONES QUE REALIZAN LAS AUTORIDADES JUDICIALES.

En mi calidad de Alcalde Municipal y en relación con las Investigaciones y/o actuaciones judiciales o administrativas en las que esté vinculado de una u otra forma el municipio de Floridablanca, me permito recordarles que como ciudadanos colombianos y más como servidores públicos estamos en la obligación de acudir a las citaciones que en cualquier circunstancia nos hagan las diferentes autoridades judiciales o administrativas del país.

Además de ser una obligación ineludible, es claro que también es una oportunidad bien sea para, eventualmente ejercer el derecho a la defensa, si se tratase de investigaciones que nos vinculen directamente o para colaborar con el esclarecimiento de aspectos en los que se requiera nuestro conocimiento de los hechos que se investigan.

Una citación judicial o administrativa nos permite establecer desde su recibo de que asunto se trata y en qué calidad estamos siendo citados; allí aparecen los datos del proceso o investigación, el nombre de la entidad oficial que requiere nuestra presencia, el motivo de la citación y la fecha de la diligencia.

El incumplimiento a una orden de autoridad competente, específicamente a una citación es sancionado en los siguientes términos: En materia penal los arts. 383 y 384 del Código de procedimiento señalan: 383 "Obligación de rendir testimonio. Toda persona está obligada a rendir, bajo juramento, el testimonio que se le solicite en el juicio oral y público o como prueba anticipada.....". 384 "Si el testigo debidamente citado se negare a comparecer, el juez expedirá a la Policía Nacional o cualquier otra autoridad, orden para su aprehensión y conducción a la sede de la audiencia, Su renuencia a declarar se castigará con arresto hasta por 24 horas, al cabo de las cuales, si persiste su negativa, se le procesará".

Por su parte el régimen disciplinario de los servidores públicos en su artículo 34, que señala los deberes de los servidores públicos en el numeral 7 determina: "... atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes". El incumplimiento de este deber nos remite al art. 48 de la misma obra que enumera las que se constituyen como

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
Email: [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y  
2:00 pm a 6:00 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiaflanca  
[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

|                                                                                   |                                                                                   |                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|  |  | CÓDIGO:<br>DA-F-TRD                   |    |
|                                                                                   |                                                                                   | VERSIÓN                               | 02 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                               |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                          |                                                                                   |                                       |    |
| OFICINA ASESORA JURIDICA                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0080  
 faltas gravísimas y que en su numeral 2 Prescribe: "Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control (...)"

  
 HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA  
 Alcalde Municipal

Aprobó: Jeyser Mauricio Rodríguez Balaguera  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis H. Ortiz V.  
 Contratista

Revisó: Adriana Marcela Suárez Flórez  
 Profesional especializado

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tels: (5) (7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
 Email: [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co)

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 12:00 y  
 2:00 pm a 6:00 pm

[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[@alcaldiaflablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                           |                                       |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|  <b>FLORIDABLANCA</b><br><b>2019</b><br><b>más para todos</b><br>HECTOR MANTILLA RUEDA / ALCALDE | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA- F - TRD                |    |
|                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                           | VERSIÓN                               | 02 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                                          |                                                                                                                           |                                       |    |
| OFICINA ASESORA JURIDICA                                                                                                                                                          |                                                                                                                           | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

Floridablanca, 25 de junio de 2018

CIRCULAR No. 0079 de 2018

DE. DESPACHO ALCALDE

PARA. SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES Y DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: ESTABILIDAD LABORAL RELATIVA O REFORZADA CARGOS EN PROVISIONALIDAD

En mi calidad de Alcalde Municipal y en relación con el tema del asunto, me permito informar que ha de entenderse que el cargo ocupado en provisionalidad se destaca por su temporalidad o transitoriedad, como quiera que el mismo se origina por una vacancia hasta tanto se poseione en estricto orden de mérito quien ha superado el respectivo concurso.

La estabilidad laboral relativa o intermedia de quienes ocupan cargos en provisionalidad cede ante los derechos de las personas que han superado las etapas de un concurso de méritos, lo cual permite el retiro del empleado provisional de manera automática al desaparecer la razón jurídica que dio lugar a esa provisionalidad.

Es importante recordar que la Corte en Sentencia T-245 de 2007 ha señalado: "...esta Corporación, después de analizar la jurisprudencia constitucional sobre la estabilidad laboral relativa de los funcionarios que ocupan cargos en provisionalidad sostuvo que dicha garantía constitucional implica que, en caso de que un funcionario nombrado en provisionalidad vaya a ser despedido, debe mediar una justa causa que tenga como fundamento (i) la calificación de desempeño, (ii) la comisión de faltas disciplinarias o (iii) la provisión del cargo por concurso de méritos."

No obstante lo anterior, se admiten excepciones cuando se enfrenta una afectación a derechos fundamentales entre unos y otros, veamos:

A pesar de ello, en uso del principio de igualdad y la facultad, deber y obligación que tienen los nominadores en su función administrativa, cuando tiene diversas alternativas, debe optar por aquella que mejor materialice los derechos, valores y principios constitucionales, y que en menor grado afecte los derechos fundamentales, especialmente si se trata de sujetos de especial protección constitucional, considerando entonces los Derechos de los nombrados en provisionalidad frente a quienes ingresan por concurso de méritos. Deben entonces considerarse aspectos especiales, por existencia de medidas de diferenciación positiva a favor de empleados nombrados en provisionalidad, que presentan situaciones de vulnerabilidad que le impidan su realización humana en términos de igualdad, ello a fin de superarla de manera satisfactoria sin que causen perjuicios a otras personas, para el caso

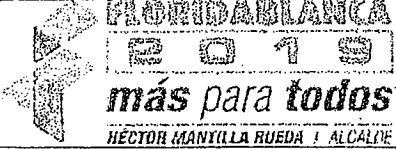
|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
Email: [notificaciones@floridablanca.gov.co](mailto:notificaciones@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 12:00 y.  
2:00 pm a 6:00 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                          |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
| <br><b>FLORIDABLANCA</b><br><b>2019</b><br><b>más para todos</b><br><b>HECTOR MANTILLA RUEDA   ALCALDE</b> | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA- F - TRD                |    |
|                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                          | VERSIÓN                               | 02 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                          |                                       |    |
| OFICINA ASESORA JURIDICA                                                                                                                                                                    |                                                                                                                          | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0079

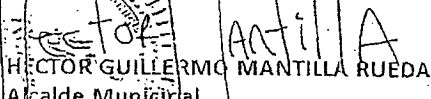
quienes hayan superado las etapas de un concurso de méritos para el ingreso a la carrera administrativas.

Entonces es permitido y aceptado hacer una ponderación de derechos fundamentales dando cabida a no desconocer los Derechos (fundamentales) de los funcionarios nombrados en provisionalidad frente a quienes ingresen por concurso de méritos, siguiendo el siguiente derrotero:

Se analiza el estado de vulnerabilidad de los nombrados en provisionalidad teniendo en cuenta como base primordial que ostenten las siguientes calidades: Que sean madres o padres cabeza de familia, que estén próximos a pensionarse o que padezcan algún tipo de discapacidad. Ello por cuanto Constitucional y legalmente el Estado está en la obligación de garantizar el derecho a la igualdad, haciendo una diferenciación positiva siendo en consecuencia los últimos en ser desvinculados o en su defecto reubicados en cargos similares hasta que adquieran su pensión. El nominador, en su función administrativa, debe antes de desvincular al provisional para dar Ingreso a quien llega por concurso de méritos, hacer el estudio caso por caso, analizando el eventual estado de vulnerabilidad de quien va a ser removido del cargo y si se encuentra dentro de una de las tres circunstancias referidas en precedencia, proceder de acuerdo a lo dispuesto.

Lo anterior encuentra sustento Jurisprudencial como se observa:

"...No obstante, cuando el empleo de carrera ofertado está ocupado en condición de debilidad manifiesta, esto es, que ostentan la calidad de i) madres o padres cabeza de familia. ii) funcionarios que están próximos a pensionarse o iii) funcionarios que padecen algún tipo de discapacidad, el Estado está en la obligación de garantizar el derecho a la igualdad, haciendo una diferenciación positiva de ser los últimos de ser desvinculados o tener la oportunidad de ser reubicados en cargos similares en la misma entidad. Lo anterior, explica la Corte Constitucional, porque en ellos "concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y garantía de sus derechos fundamentales particularmente en mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa". (Sentencia Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera – Sentencia 22 de octubre de 2015. CP. Roberto Augusto Serrato Valdés; Radicado 19001-2333-000-2915. 00354-01 (AC)).

  
**HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA**  
 Alcalde Municipal

Aprobó: Jeyser Mauricio Rodríguez Balaguera  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Juliana Marcela Suárez  
 Profesional especializado

Proyectó: Luis H. Ortiz V.  
 Contratista

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|



|                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                               |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                          |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

CIRCULAR No. 0075-

|                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |
| HORA: 11:50                                                                         |  |
| RAD: 10637                                                                          |  |
| RECIBIDO POR: <i>Pada</i>                                                           |  |

Floridablanca, Junio 6 de 2018.

DE: ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES DE OFICINA, GERENTES, DIRECTORES DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS DEL MUNICIPIO, JEFES DE CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO y PROFESIONALES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA,

ASUNTO: CONTROL DE TUTELA, SUPERVISION DE CONTRATOS

De conformidad con el Decreto 0343 del 18 de agosto de 2016, este Despacho estableció que (...) "Corresponde al Jefe de la oficina de contratación, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designará o contratará un supervisor o interventor según corresponda, en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya." (...)

Por lo anterior, se hace necesario dar estricto cumplimiento al ejercicio de la supervisión de los contratos, teniendo en cuenta que es el seguimiento integral de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del mismo.

Es así como me permito poner de presente las actividades generales, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas a cargo de los supervisores:

#### 1. ACTIVIDADES GENERALES:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tel: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
@Alcaldiafloridablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca) - Oficial

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                   |                                                                                                                          |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
|  <b>Floridablanca</b><br>ahora<br>puedes<br>más<br><small>Alcaldía Municipal de Floridablanca</small> |  | <br>Alcaldía Municipal de Floridablanca | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61<br>VERSIÓN      00 |
| CIRCULAR                                                                                                                                                                               |                                                                                   |                                                                                                                          |                                               |
| DESPACHO                                                                                                                                                                               |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO                                                                                    |                                               |

0075

- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

## 2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## 3. SEGUIMIENTO TECNICO

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

## 4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

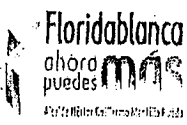
|                        |                     |                                |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISOR<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
 Tel: (5)(7) 6497777- 6497603 FAX 6497583  
 E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
 Lunes a Viernes  
 8:00 am a 11:45 y  
 2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
 @alcaldiablanca  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca-Oficial)

|                                                                                                                                                                   |                                                                                   |                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                   |                                                                                   | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                               |                                                                                   |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                          |                                                                                   |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                          |                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

0075

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

#### 5. SEGUIMIENTO JURIDICO

El seguimiento jurídico busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la norma aplicable.

#### 6. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Las entidades estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión e interventoría son considerados por la ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tienen que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las entidades estatales.

#### 7. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la supervisión o la interventoría de un contrato.

- Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

|                        |                     |                               |                     |                                 |                            |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISÓ<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBÓ<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tel: (5) (7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm



[www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](https://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficina

|                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                       |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----|
|   |  | CÓDIGO:<br>DA - F - 100-61            |    |
|                                                                                                                                                                     |                                                                                    | VERSIÓN                               | 00 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca                                                                                                                                 |                                                                                    |                                       |    |
| CIRCULAR                                                                                                                                                            |                                                                                    |                                       |    |
| DESPACHO                                                                                                                                                            |                                                                                    | PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO |    |

n) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Así las cosas, reitera este Despacho, a dar cumplimiento a cada una de las actividades de supervisión plasmadas en este control de tutela.

Cordial saludo,

**HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA**  
Alcalde Municipal

Fuente: Ley 1474 de 2011 y Guía para el ejercicio de la supervisión de contratos de Colombia Compra Eficiente  
Elaboró: Gená Carrillo M. Jefe de Control Interno Administrativo  
Revisó: Jeyser Mauricio Rodríguez B. Jefe de Oficina Asesora Jurídica

EN SEÑAL DE RECIBO, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO A CUMPLIR CONFORME A LA LEY DEJAMOS CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DEL CONTROL DE TUTELA EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATATOS ESTATALES, PLASMANDO NUESTRAS FIRMAS

**MARIO BARRAGAN-PACHON**  
Jefe de oficina de Contratación

**DAVID JULIAN BOTTA GALVIS**  
Secretario General

**JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA**  
Secretario de educación

**WILLIAN C. GOMEZ M.**  
Secretario del Interior (S)

**MARTHA LILIANA RODRIGUEZ O.**  
Secretaria de Salud

**MERCEDES PLATA DELGADO**  
Directora de Planeación

**CARLOS GERMAN DIAZ CORTAZA**  
Gerente EMAF

**ROSARY MEJIA SERRANO**  
Directiva de DTF

**GUSTAVO ADOLFO ARDILA PINEDA**  
Jefe de control Interno Disciplinario

**JEYSER MAURICIO RODRIGUEZ B**  
Jefe de la oficina jurídica

**EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ**  
Secretario de Infraestructura

**EMMA LUCIA BLANCO AMAYA**  
Jefe Oficina asesora de planeación

**ANA DORIS CHINCHILLA PABON**  
Secretaria de Hacienda

**LAURA CAROLINA MANRIQUE BECERRA**  
Directora Banco Inmobiliario

**FABIO EDUARDO PEÑA GALVIS**  
Director Casa de la Cultura

**GENA CARRILLO MARTINEZ**  
Jefe de Control Interno Adm.

| ELABORO<br>EQUIPO MECI | FECHA<br>ENERO 2014 | REVISO<br>RESPONSABLE PROCESO | FECHA<br>ENERO 2014 | APROBO<br>EQUIPO DIRECTIVO MECI | FECHA<br>30 - ENERO - 2014 |
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|
|------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------------------|----------------------------|

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca  
Tel: (57) 6497777 - 6497603 FAX 6497583  
E-mail: [contactenos@floridablanca.gov.co](mailto:contactenos@floridablanca.gov.co)

Atención:  
Lunes a Viernes  
8:00 am a 11:45 y  
2:00 pm a 5:45 pm

[@alcaldiafloridablanca">www.floridablanca.gov.co](http://www.floridablanca.gov.co)  
[www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca](http://www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca) - Oficial

|                                                                                   |                                    |            |             |                                                                                    |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE               |            |             |  | E.S.E. CLINICA<br>GUANE |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |             |                                                                                    |                         |
|                                                                                   | Fecha:                             | 22/04/2009 | Código TRD: |                                                                                    |                         |
|                                                                                   |                                    |            | 15.04.01    | Página 1 de 1                                                                      |                         |

Floridablanca –Santander 28 de Junio de 2018.

Doctor:  
  
 GABRIEL ZAMBRANO ZAMBRANO  
 GERARDO RODRÍGUEZ PÉREZ  
 Floridablanca-Santander  
 E.S.D

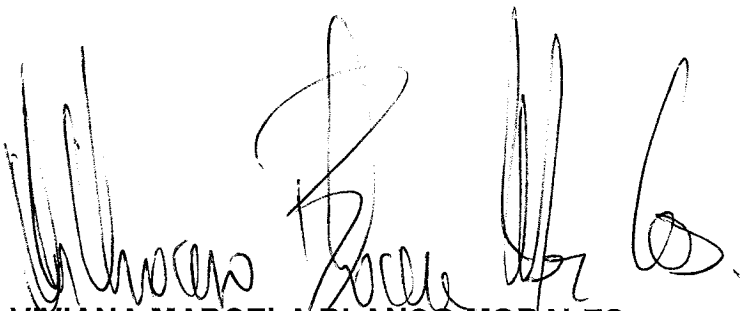
REF: CITACIÓN AUDIENCIA

Mediante la presente, es para comunicarle que fue solicitado como testigo por pate de la E.S.E Clínica Guane y su Ris para ejercer la defensa dentro del proceso de Reparación Directa de la accionante pablo Antonia García.

La audiencia se llevara a cabo el día treinta (30) de julio de 2018 a las 9:00 am ante el juzgado catorce Administrativo Oral de Bucaramanga (Calle 35 # 16- 24 centro).

Así mismo se allega transcripción e historia clínica de la paciente Lizeth Johana García Cala con el propósito que tenga conocimiento de la misma.

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de Oficina jurídica E.S.E Clínica Guane y su Ris

28-06-2018  
 Ciro Borrero  
  
 Doctor  
 Gabriel Zambrano  
 Medico y Cirujano U.S.  
 T.P. 2800186 M.C.

|                                                                                                                    |                                                                         |            |                         |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | <b>ESE CLINICA GUANE Y SU RIS</b><br><b>CONTROL DE REGISTRO INTERNO</b> |            |                         | <b>GUANE</b> |
|                                                                                                                    | Fecha:                                                                  | 2009/27/10 | Código TRD:<br>12.04.09 |              |
|                                                                                                                    |                                                                         |            |                         |              |

Floridablanca, 26 de junio de 2017

DOCTOR:  
**CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**  
Subdirector Científico

E. S. D.

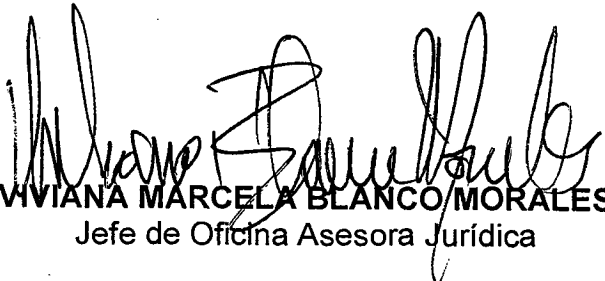
**ASUNTO:** Recordatorio vencimiento de contrato de Suministro de Oxígeno

Respetuoso saludo:

El presente oficio, es con el propósito de recordar que a finales del mes de julio se da por terminado el contrato 044 celebrado entre la entidad y oxígenos de Colombia Ltda, conforme a ello la oficina jurídica hace énfasis en señalar que es necesario el estudio previo que indique la necesidad del servicio, presupuesto y demás requisitos, con el fin de llevar a cabo la celebración de un nuevo contrato o la elaboración de un adicional en tiempo y dinero si así lo requiere la subdirección científica.

Todo con el propósito que la oficina jurídica realice la contratación requerida conforme a los tiempos establecidos para la efectiva celebración o continuación del contrato antes señalado y no se presente la interrupción del suministro de oxígenos a los usuarios de la E.S.E Clínica Guane.

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Recibido  
Copia a  
26/06/18

|                                                                                  |                                             |            |               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|---------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS E.S.E.C. UNICA |            |               |
|                                                                                  | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA          |            |               |
|                                                                                  | Fecha:                                      | 26/10/2009 | Código TRD:   |
|                                                                                  |                                             | 15.04.01   | Página 1 de 1 |

Floridablanca, 22 de Junio de 2018

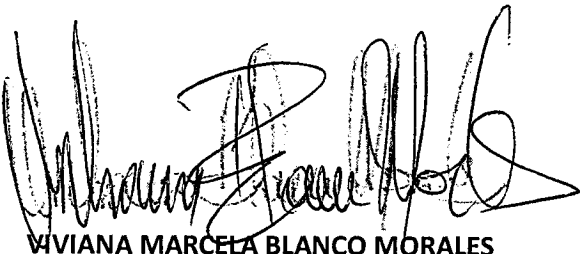
Doctora  
**SOL ARDILA MANTILLA**  
Jefe Gestión Humana Salud Plena IPS

**REF: CITACIÓN DE PERSONAL MEDICO A AUDIENCIA JUDICIAL**

Mediante la presente le informo que el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga, emitió boleta de citación No. 094-00106 dirigida al médico Gerardo Rodríguez Pérez para que sirva comparecer como testigo dentro el proceso de referencia 2016-00106-00 el día 30 de julio de 2018 a las 11:00 am.

Por lo anterior, le pido su colaboración para que en la fecha mencionada no le sea asignado turno al Dr Rodríguez, y así pueda cumplir con la obligación consagrada en los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

22-06-2018  
Celia Ballesteros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo 15 de 2018

BOLETA DE CITACIÓN No. 094- 00106

Señor(a)

**GERARDO RODRIGUEZ PÉREZ**

L.C.

Asunto: CITACIÓN DILIGENCIA JUDICIAL

Radicado: 2016-00106-00

Demandante: PABLO ANTONIO GARCIA LIZCANO Y OTROS

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE  
FLORIDABLANCA Y OTROS.

Atendiendo lo dispuesto en el auto de pruebas proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente se le solicita comparecer como testigo el día **30 DE JULIO DE 2018** a las **11:00 A.M.** a la audiencia de pruebas que se llevará a cabo en la **Sala No. 10** de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, ubicada en la **Calle 35 No. 16-24 Piso 16** de Bucaramanga.

De conformidad con los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso, se le advierte que la asistencia es de carácter obligatorio, y en caso de no poder comparecer deberá presentar la debida justificación dentro de los 3 días siguientes a la audiencia so pena de la imposición de una multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Cordialmente,

**RAÚL PLATA BUENO**

Profesional Universitario

|                                                                                   |                                    |            |               |                                                                                    |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS       |            |               |  | E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |               |                                                                                    |                                |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:   | Versión : 01                                                                       |                                |
|                                                                                   |                                    | 15.04.01   | Página 1 de 1 |                                                                                    |                                |

Floridablanca, 22 de Junio de 2018

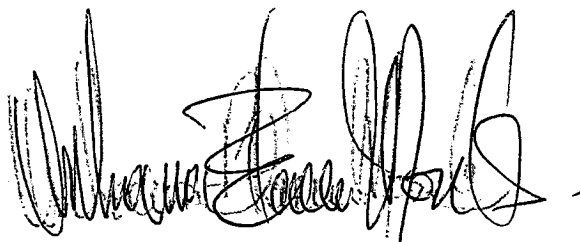
Doctora  
**SOL ARDILA MANTILLA**  
Jefe Gestión Humana Salud Plena IPS

**REF: CITACIÓN DE PERSONAL MEDICO A AUDIENCIA JUDICIAL**

Mediante la presente le informo que el Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga, emitió boleta de citación No. 093-00106 dirigida al médico GABRIEL ZAMBRANO ZAMBRANO, para que sirva comparecer como testigo dentro el proceso de referencia 2016-00106-00 el día 30 de julio de 2018 a las 11:00 am.

Por lo anterior, le pido su colaboración para que en la fecha mencionada no le sea asignado turno al Dr Zambrano, y así pueda cumplir con la obligación consagrada en los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

22-06-2018  
Oscar Barrantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo 15 de 2018

**BOLETA DE CITACIÓN No. 093- 00106**

Señor(a)

**GABRIEL ZAMBRANO ZAMBRANO**

L.C.

Asunto: CITACIÓN DILIGENCIA JUDICIAL

Radicado: 2016-00106-00

Demandante: PABLO ANTONIO GARCIA LIZCANO Y OTROS

Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA Y OTROS.

Atendiendo lo dispuesto en el auto de pruebas proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente se le solicita comparecer como testigo el día **30 DE JULIO DE 2018** a las **11:00 A.M.** a la audiencia de pruebas que se llevará a cabo en la **Sala No. 10** de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga, ubicada en la **Calle 35 No. 16-24 Piso 16** de Bucaramanga.

De conformidad con los artículos 217 y 218 del Código General del Proceso, se le advierte que la asistencia es de carácter obligatorio, y en caso de no poder comparecer deberá presentar la debida justificación dentro de los 3 días siguientes a la audiencia so pena de la imposición de una multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Cordialmente,

  
**RAÚL PLATA BUENO**  
Profesional Universitario

|                                                                                   |                                    |            |               |                                                                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|---------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y JURIS       |            |               |  |  |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |               |                                                                                    |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:   | Versión : 01                                                                       |                                                                                     |
|                                                                                   |                                    | 15.04.01   | Página 1 de 1 |                                                                                    |                                                                                     |

Floridablanca-Santander 12 de Junio de 2018

Señores:

**Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirección Administrativa y financiera  
**Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS** Jefe de Planeación y Presupuesto  
**Dr. MARIO ALFONSO VARGAS MEJIA** Contador de la entidad

REF: LIQUIDACION SENTENCIA JUDICIAL

Respetuosamente le pido se sirva de informar a la oficina jurídica, conforme a la liquidación realizada por el Juzgado catorce Administrativo oral del circuito de Bucaramanga de acuerdo al fallo en contra de la entidad de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral por parte del demandante **CARLOS ALFONSO GONZALEZ GOMEZ**.

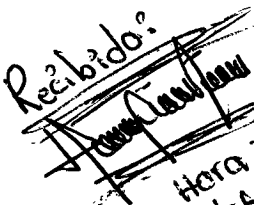
Es de suma importancia que sea verificada la liquidación realizada en el proceso antes mencionado y que esta se acomode al presupuesto que cuenta la entidad, para así poder tener conocimiento con qué dinero se puede contar al momento de efectuar un acuerdo de pago o conciliación.

Así mismo se requiere que nos indique en qué fecha se puede realizar el pago conforme a los dineros que se tienen en el rubro, con el propósito de realizar acuerdo de pago con el demandante.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

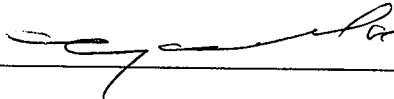
Recibido:  
  
Hora: 10:50 Am.  
12/06/2018

### CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Floridablanca siendo las 10:00 horas del día 08 del mes de Junio de 2018, se le notifica personalmente a Carlos Eduardo Arce Posada identificado con cedula de ciudadanía No. 13.889.731 de Barrancabermeja, el contenido del Oficio No. 58 de 2018, sobre la Resocialización del horario laboral, y del Oficio No. 59 de 2018 sobre Notificación de concepto médico de salud ocupacional emanada por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ESE Clínica Guane, y se entrega copia de la mencionada resolución a la parte notificada

Se advierte que contra el acto administrativo no procede recurso alguno.

En constancia,

Firma   
C.C: 13889731



E.S.E. CLINICA GUANE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA INTERNA

Fecha: 22/04/2009

Código TRD: 15.04.02

Versión : 01

Página 1 de 2

Bucaramanga – Santander

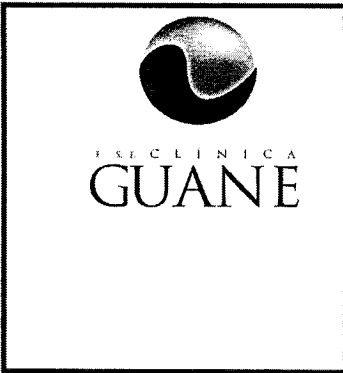
Doctora:  
**MARÍA ISABEL MELÉNDEZ VILLAMIZAR**  
Almacenista General

REF: Solicitud de información

Mediante la presente, se hace entrega de información correspondiente al comportamiento respecto a fechas de la celebración de los contratos especificados a continuación:

|                                                 | 2016                  |                 |                    |                      |         |             |
|-------------------------------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------|-------------|
| Contratista                                     | N° de contrato        | Fecha de inicio | Plazo              | Fecha de terminación | Adición | Terminación |
| COOPERATIVA JHASALUD IPS                        | 01                    | 01/01/2016      | Un Mes             | 31/01/2016           | 16 días | 16/02/2016  |
| COOPERATIVA JHASALUD IPS                        | 01-1 préstamo de uso  | 01/01/2016      | Un Mes             | 31/01/2016           | 16 días | 16/02/2016  |
| COOPERATIVA DE LA RED DE LA SALUD – COOPERSALUD | 055                   | 17/02/2016      | 10 meses y 13 días | 31/12/2016           |         |             |
| COOPERATIVA DE LA RED DE LA SALUD – COOPERSALUD | 055-1 préstamo de uso | 03/06/2016      | 7 meses            | 31/12/2016           |         |             |

|                                     | 2017           |                 |         |                      |                                 |             |
|-------------------------------------|----------------|-----------------|---------|----------------------|---------------------------------|-------------|
| Contratista                         | N° de contrato | Fecha de inicio | Plazo   | Fecha de terminación | Adición                         | Terminación |
| COOPERATIVA DE LA RED DE LA SALUD – | 01             | 01/             | Dos Mes | 28/02/2017           | Primera adición por un mes y la | 05/04/2017  |



E.S.E. CLINICA GUANE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA INTERNA

Fecha: 22/04/2009

Código TRD: 15.04.02

Versión : 01

Página 2 de 2

|                                                 |                      |            |         |            |                                                    |            |
|-------------------------------------------------|----------------------|------------|---------|------------|----------------------------------------------------|------------|
| COOPERSALUD                                     |                      | 01/2017    |         |            | segunda por 5 días                                 |            |
| COOPERATIVA DE LA RED DE LA SALUD – COOPERSALUD | 01-1 préstamo de uso | 01/01/2017 | Dos Mes | 28/02/2017 | Primera adición por un mes y la segunda por 5 días | 05/04/2017 |
| UNIÓN TEMPORAL CLÍNICA GUANE                    | 79                   | 07/04/2017 | 8 meses | 31/12/2017 | 20 días calendario                                 | 31/12/2017 |
| UNIÓN TEMPORAL CLÍNICA GUANE                    | 79-1 préstamo de uso | 07/04/2017 | 8 meses | 31/12/2017 | 20 días calendario                                 | 31/12/2017 |

| 2018                                       |                      |                 |            |                      |         |             |
|--------------------------------------------|----------------------|-----------------|------------|----------------------|---------|-------------|
| Contratista                                | Nº de contrato       | Fecha de inicio | Plazo      | Fecha de terminación | Adición | Terminación |
| FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR | 01                   | 01/01/2018      | Dos Meses  | 28/02/2018           | Un mes  | 30/03/2018  |
| FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR | 01-1 préstamo de uso | 01/01/2018      | Dos Meses  | 28/02/2018           | Un mes  | 30/03/2018  |
| FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR | 079                  | 01/04/2018      | Un Mes     | 30/04/2018           | 15 días | 15/05/2018  |
| SALUD PLENA IPS S.A.S.                     | 115                  | 16/05/2018      | Seis Meses | 15/11/2018           |         |             |

Teniendo en cuenta lo requerido, hago relación de los contratos de operador de salud y préstamo de uso con el propósito de tener presente el inventario de entrega y recibida de los mismos, Para su conocimiento y fines pertinente.

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
De la E.S.E Clínica Guane y su RIS

|                                                                                   |                                    |            |                         |                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y JURIS       |            |                         |  | E.S.E. CLINICA GUANE |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |                                                                                    |                      |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |                                                                                    |                      |
|                                                                                   |                                    |            |                         |                                                                                    | Página 1 de 1        |

Floridablanca, 24 de mayo de 2018

DOCTOR  
MARIO ALFONSO VARGAS MEJIA

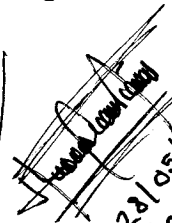
Ref: Solicitud liquidación intereses corrientes sobre pago dentro de proceso judiciales

A continuación, le relaciono los procesos judiciales que terminaron de forma anticipada, junto al valor de las pretensiones y el valor que efectivamente se pagó. Esto con el fin de solicitarle calcular los intereses corrientes que se habrían generado si el proceso no hubiese terminado con una conciliación o transacción. Le pido que los intereses se calculen sobre el valor conciliado o transado, por un periodo de dos años, que es el tiempo que habría demorado llevar a término el proceso en caso de haberlo continuado.

| DEMANDANTE            | VALOR PRETENSIONES | VALOR CONCILIADO/ TRANSADO | AÑO INICIO DEL PROCESO |
|-----------------------|--------------------|----------------------------|------------------------|
| Nelly Correa Pacheco  | \$ 4.000.000.00    | \$2.000.000.00             | 2013                   |
| Diana Isabel Camacho  | \$3.000.000.00     | \$2.300.000.00             | 2014                   |
| Milena Rosa Aparicio  | \$4.000.000.00     | \$2.000.000.00             | 2013                   |
| German Alonso Álvarez | \$6.000.000.00     | \$5.000.000.00             | 2014                   |
| Alexandra Lizcano     | \$11.699.712.00    | \$7.086.014.00             | 2014                   |

Para el siguiente caso, solicito la liquidación de intereses corrientes que se habrían generado si se hubiese apelado la sentencia condenatoria.

| DEMANDANTE         | VALOR DE LA SENTENCIA | AÑO INICIO DEL PROCESO |
|--------------------|-----------------------|------------------------|
| Fanny Andrea Rojas | \$13.072.479.00       | 2017                   |

R/   
28/05/2018  
Hora: 2:53pm

Cordialmente,

VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

|                                                                                   |                                                     |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SUSURIS E.S.E. CLINICA GUANE |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                  |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                              | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca- Santander

R

Doctora:  
**CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**  
 Subdirector Científico  
 E.S.D

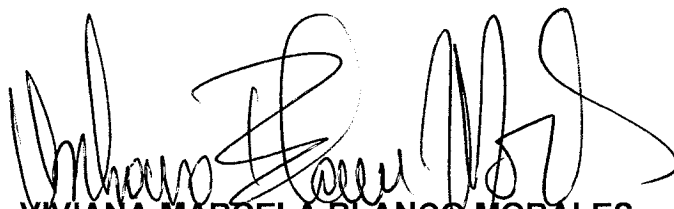
REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante el presente oficio, solicito información conforme a los usuarios adscritos a la entidad, a través de una certificación donde debe señalar:

1. Número de usuarios adscritos a la entidad
2. Número de pacientes atendidos al día en lo que lleva en el primer trimestre (enero, febrero, marzo) de la vigencia 2018 en urgencias y consulta externa.
3. Numero de usuarias maternas atendidas en consulta externa y urgencia asi como los partos atendidos por la entidad.
4. número de usuarios adultos mayores atendidos en consulta externa y urgencias.

Es preciso enfatizar que la certificación debe tener fecha de expedición del 11 de mayo de 2018, con el propósito de ser anexo de estudio previo en la operación de salud que requiere la entidad.

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de oficina jurídica

Janeth R.  
 28/05/18

|                                                                                   |                                                   |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLINICA GUANE |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                            | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca- Santander

Doctora:  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
 Subdirectora Administrativa y financiera  
 E.S.D

REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Mediante el presente oficio, solicito información conforme a los contratos celebrados entre la E.S.E Clínica Guane y las EPS, a través de una certificación donde debe señalar:

1. EPS contratista según el régimen que corresponda
2. Tipo de contrato
3. Plazo de ejecución del contrato
4. Fecha de inicio y fecha de terminación

Es preciso enfatizar que la certificación debe tener fecha de expedición del 11 de mayo de 2018, con el propósito de ser anexo de estudio previo en la operación de salud que requiere la entidad.

Cordialmente,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
 Jefe de oficina jurídica

Recibi.  
 L. Morales  
 25-05-2018



E.S.E. CLINICA GUANE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA INTERNA

Fecha:22/04/2009

Código TRD:15.04.02

Versión : 01

Página 1 de 1

Bucaramanga – Santander

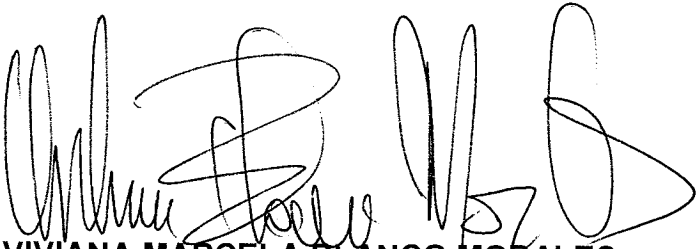
Doctora:  
**MARÍA ISABEL MELÉNDEZ VILLAMIZAR**  
Almacenista General

REF: Solicitud de información

Mediante la presente, se hace entrega de información correspondiente al comportamiento respecto a fechas de la celebración de los contratos especificados a continuación:

| N° de contrato          | Fecha de inicio | Plazo      | Fecha de terminación | Adición | Terminación |
|-------------------------|-----------------|------------|----------------------|---------|-------------|
| 01                      | 01/ 01/2018     | Dos Meses  | 28/02/2018           | Un mes  | 30/03/2018  |
| 01-1<br>préstamo de uso | 01/01/2018      | Dos Meses  | 28/02/2018           | Un mes  | 30/03/2018  |
| 079                     | 01/04/2018      | Un Mes     | 30/04/2018           | 15 días | 15/05/2018  |
| 115                     | 16/05/2018      | Seis Meses | 15/11/2018           |         |             |

Teniendo en cuenta lo requerido, hago relación de los contratos de operador de salud y préstamo de uso con el propósito de tener presente el inventario de entrega y recibida de los mismos, Para su conocimiento y fines pertinente.



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
De la E.S.E Clínica Guane y su RIS

|                                                                                   |                                    |            |                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                                                       |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                                                       |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD: 15.04.01<br>Versión : 01<br>Página 1 de 1 |

Floridablanca 23 de mayo de 2018

Señores  
**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR**  
**RL. Dra. SANDRA MILENA BONILLA ACUÑA**  
 E.S.D

REF: URGENTE

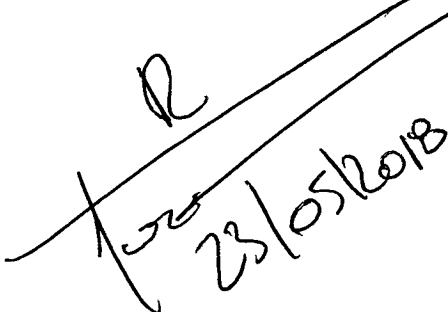
Mediante el presente oficio, solicito de carácter **URGENTE** información solicitada por la dependencia del grupo de prevención, inspección, Vigilancia y control del Departamento de Trabajo de Santander (Ministerio de Trabajo), con el propósito de allegar documentación solicitada en aras de que se garantice el debido proceso y el derecho a la defensa conforme averiguación preliminar que se está realizado por parte de la institución antes mencionada.

En virtud de lo antes mencionado me permito me sea allegada la documentación en medio magnética relacionada a continuación:

1. Acreditar con la copia de los documentos que evidencien la propiedad de equipo de optometría de la fundación para el desarrollo social servir y demás equipos

Cordialmente,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de oficina jurídica

  
 23/05/2018

LA OFICINA ASESORA JURIDICA

CERTIFICA:

Que la E.S.E CLÍNICA GUANE DE FLORIDABLANCA en cumplimiento de la normatividad vigente, aplica los siguientes valores establecidos para la contratación establecidas en primera, segunda, tercera y cuarta cuantía.

| DETALLE                                                                | VIGENCIA 2015                         | VIGENCIA 2016                         | VIGENCIA 2017                         |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| VALOR PRIMERA CUANTÍA (HASTA 500 SMLMV)                                | Salarios Mínimos Mensuales Vigentes   |                                       |                                       |
|                                                                        | \$ 644.350                            | \$ 689.455                            | \$ 737.717                            |
|                                                                        | \$ 322.175.000                        | \$ 344.727.000                        | \$ 368.858.500                        |
| VALOR SEGUNDA CUANTÍA (SUPERIOR A 500 SMLMV HASTA 1000 MIL SMLMV)      | \$ 322.175.000 hasta \$ 644.350.000   | \$ 344.727.000 hasta \$ 689.455.000   | \$ 368.858.500 hasta \$ 737.717.000   |
| VALOR TERCERA CUANTÍA (SUPERIOR A 1000 MIL SMLMV HASTA 2000 MIL SMLMV) | \$ 644.350.000 hasta \$ 1.288.700.000 | \$ 689.455.000 Hasta \$ 1.378.910.000 | \$ 737.717.000 Hasta \$ 1.475.434.000 |
| VALOR CUARTA CUANTÍA ( SUPERIOR A 2000 MIL SMLMV)                      | \$ 1.288.700.000                      | \$ 1.378.910.000                      | \$ 1.475.434.000                      |

Es preciso indicar que las cuantías antes mencionadas se encuentran en el manual de contratación acuerdo 006 de 2014 en los artículos octavo.

Se expide en Floridablanca, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2018.



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: Laura Cadavid Rozo  
Apoyo jurídico – Contratista

|                                                                                   |                               |                         |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE             |                         |                                 |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVIO EXTERNA |                         |                                 |
|                                                                                   | Fecha: 2009/09/20             | Código TRD:<br>15.02.01 | Versión : 01<br><br>Pág. 1 de 1 |

Bucaramanga, 07 de Mayo de 2018.

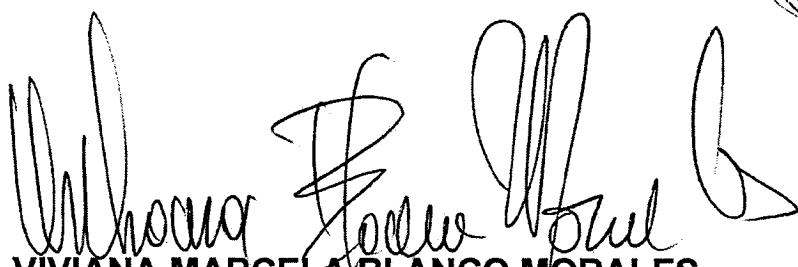
**Doctor:**  
**Luis Antonio Galvis Acevedo**  
Jefe de Control Interno

**Asunto: Entrega de información de seguimiento plan anticorrupción**

Cordial saludo;

Mediante el presente, allego soportes solicitados en oficio del 23 de abril de 2018, con el fin de subsanar información solicitada por plan anticorrupción en el primer trimestre del año 2018, los cuales se presenta a través dos certificaciones anexas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

*Recibí  
Judy Vargas  
10/05/2018*

|                                                                                                                     |                                      |            |                      |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|----------------------|-----------------------------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> | <b>E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |            |                      |                                   |
|                                                                                                                     | <b>CERTIFICACION</b>                 |            |                      |                                   |
|                                                                                                                     | Fecha:                               | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 | Versión :<br>01<br>Pág. 1 de<br>1 |

**EL SUSCRITO JEFE ASESORA DE LA OFICINA JURÍDICA**

**CERTIFICA QUE:**

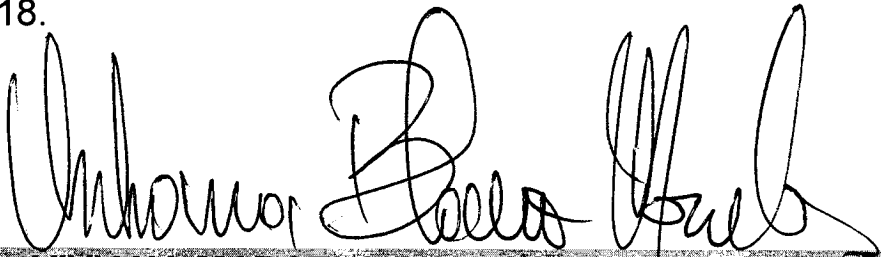
El primer trimestre del año 2018 (Enero-Abril) la oficina jurídica ha cumplido con los componentes de transparencia y acceso a la información en la primera parte de la presente vigencia, los cuales se especifican a continuación:

| Componente 5: transparencia y Acceso a la Información |             |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                        |                                                                    |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Subcomponente                                         | actividades |                                                                                                                                                                                 | Meta o producto                                                                                                                                                                        | indicadores                                                        | Responsables                                                                       |
| Subcomponente 1 lineamientos de transparencia activa  | 1.1         | Mantener actualizada la publicación mínima de la estructura ( ley 1712 de 2014 articulo 9)                                                                                      | Se está cumpliendo a cabalidad con la publicación de lo establecido en el artículo 9 de la ley 1712 de 2014 100%                                                                       | De actualizaciones publicados<br><br>De actualizaciones realizadas | Web master/gerencia-jurídica subdirección administrativa                           |
|                                                       | 1.2         | Mantener actualizada la información mínima obligatoria de procedimientos, servicios y funcionamiento                                                                            | Se está cumpliendo a cabalidad con la publicación de lo establecido en el artículo 9 de la ley 1712 de 2014 100%                                                                       | De actualizaciones publicados<br><br>De actualizaciones realizadas | Web master/gerencia-jurídica subdirección científica y subdirección administrativa |
|                                                       | 2.2         | Dar respuesta oportuna a todas las solicitudes recibidas y dar respuesta en el mismo medio que se fue solicitada (ley 1755de 2015 y decreto 1081 de 2015 artículos 2.1.1.3.1.4) | Se está cumpliendo a cabalidad con las respuestas oportunas a través del medio solicitado conforme a lo establecido en la ley 1755de 2015 y decreto 1081 de 2015 artículos 2.1.1.3.1.4 | De solicitudes resueltas<br><br>De solicitudes recibidas           | Gerencia-jurídica-subdirección administrativa-subdirección científica              |
| Subcomponente 5 monitoreo del acceso a la             | 5.1         | Implementar una estrategia de monitoreo de acceso a la información                                                                                                              | La implementación se encuentra establecida en la plataforma                                                                                                                            | Planes aplicados<br><br>Planes propuestos                          | Ventanilla única/calidad/s ubdirección administrativa/jurídica                     |

|                                                                                                              |                                             |            |                   |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|-------------------|-----------------------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS E C I N I C A |            |                   |                             |
|                                                                                                              | CERTIFICAC GUANE                            |            |                   |                             |
|                                                                                                              | Fecha:                                      | 2009/12/10 | Código TRD: 15.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

|                     |  |         |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
|---------------------|--|---------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| información pública |  | pública | web de la entidad así como secop y sia observa | La oficina jurídica en la medida que se están produciendo documentos los cuales requieren publicación se entregan dentro de los términos establecidos a la persona encargada de manejar la página web, secop y sia observa para dar cumplimiento a la publicación de los mismos. |  |
|---------------------|--|---------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

La presente certificación se expide a los siete (07) días del mes de mayo de 2018.



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato

|                                                                                                                     |                                              |                   |              |                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD |                   |              | <br>E.S.E. CLINICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                     | CIRCULAR                                     |                   |              |                                                                                                                      |
|                                                                                                                     | Fecha: 2009/12/10                            | Código TRD: 15.01 | Versión : 01 |                                                                                                                      |
|                                                                                                                     |                                              |                   |              | Página 1 de 2                                                                                                        |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 004

PARA: MIEMBROS COMITÉ DE COMPRAS

Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO Subdirección Administrativa y financiera

Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA Subdirector Científico

Dra. MARIA ISABEL MELENDEZ VILLAMIZAR Almacenista General

Dr. CESAR AUGUSTO DURÁN Profesional Universitario del área de planeación y presupuesto.

ASUNTO: Actualización del Plan Anual de Adquisiciones

FECHA: 08 de Mayo de 2018

El Plan Anual de Adquisiciones está contemplado en el artículo 74 de la ley 1474/2011, y establece que "Todas las Entidades deberán publicar el Plan de Acción para el año siguiente" y existe la obligación de publicar las modificaciones que se hagan del mismo.

El decreto 1028/2015 desarrolla el Plan Anual de Adquisiciones y lo define como un "Instrumento de planeación contractual". Y adicionalmente establece los temas que este debe contener, tales como:

- Bienes y servicios que se pretendan adquirir durante el año
- Se debe señalar la necesidad, y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esta necesidad.
- Debe utilizarse el clasificador de bienes y servicios.
- La estimación del valor del contrato
- Los recursos con los cuales la entidad pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual se iniciará el proceso de contratación.

La resolución No. 079 del 29 de diciembre de 2014 crea el comité de compras de la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, y establece dentro de sus funciones : "Cada integrante del comité deberá elaborar y publicar el Plan

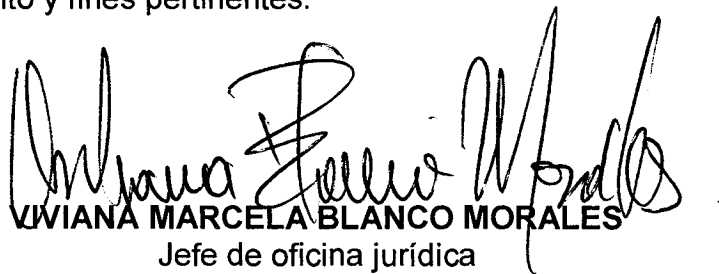
|                                                                                                              |                           |            |                      |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | ESE CLINICA GUANE Y JURIS |            |                      | <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE |
|                                                                                                              | CIRCULAR                  |            |                      |                                                                                                               |
|                                                                                                              | Fecha:                    | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |                                                                                                               |
|                                                                                                              |                           |            |                      | Página 2 de 2                                                                                                 |

Anual de Adquisiciones de cada vigencia según lo correspondiente a las necesidades de compra de cada oficina gestora, cumpliendo con los términos de Ley, elaborando los respectivos ajustes si hay lugar a ello, debidamente justificados, o por el surgimientos de una nueva necesidad de contratación. A todo ajuste que se le haga al plan de adquisiciones se debe publicar en la página web."

Por lo anterior, me permito sugerir que toda nueva necesidad de contratación debe estar plasmada, con anterioridad a la celebración del contrato, en el Plan de Adquisiciones, al mismo tiempo que debe existir acta del comité de compras en la cual se sustente la necesidad de la contratación a efectuar.

Me permito recordarle que el Plan Anual de Adquisiciones, deberá ser actualizado al menos una vez durante su vigencia, y siempre que se pretenda modificar, incluir, excluir o ajustar nuevas obras, bienes o servicios.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

Elaboró: Erika Juliana Sandoval Campos  
Abogada-Contratista

|                                                                                                              |                                             |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLÍNICA |            |                         |
|                                                                                                              | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIA DA GUANE   |            |                         |
|                                                                                                              | Fecha:                                      | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |
| Página 1 de 1                                                                                                |                                             |            |                         |

Floridablanca, Mayo 7 de 2018

Doctor  
**Carlos Eduardo Arce Posada**  
Subdirector Científico

En razón al contrato interadministrativo celebrado entre la Alcaldía de Floridablanca y la E.S.E Clínica Guane y su R.I.S, para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) vigencia 2018, se hace necesario contratar adicional al personal que ya fue contratado para la ejecución de dicho contrato, el apoyo logístico pertinente, por lo cual respetuosamente solicito la realización de Estudios Previos en cooperación con la coordinadora del PIC, en los cuales se soliciten los requisitos debidamente fundamentados en los PAS que elaboró la Secretaría de Salud y según lo determinado en el convenio interadministrativo No. 1205 de 2018 para proceder a la respectiva contratación,

Así mismo le informo, con el fin de que realice la respectiva solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de Registro Presupuestal, que el presupuesto oficial para la celebración de este contrato es de CUATROSCIENTOS DOS MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$402.856.388),

Dejando de presente que la oficina jurídica se encargará de la revisión de documentos y aspectos jurídicos del contratista, para verificar que sea este el idóneo para la ejecución de dicho contrato.

Atentamente.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

*Handwritten note:*  
Javier  
07/05/18

|                                                                                                                     |                                                                                          |            |                         |                                                                                    |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLÍNICA<br><b>CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA</b> |            |                         |  |               |
|                                                                                                                     | Fecha:                                                                                   | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |                                                                                    | Versión : 01  |
|                                                                                                                     |                                                                                          |            |                         |                                                                                    | Página 1 de 2 |

**Floridablanca, Mayo 7 de 2018**

R/.

Doctor  
**Carlos Eduardo Arce Posada**  
Subdirector Científico  
Supervisor de los Convenios Docencia Servicio

Teniendo en cuenta, la remisión del otro si del convenio Docencia Servicio de la Universidad Santo Tomas, con el objetivo de realizar revisión, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones, que deberán tener en cuenta para todos los convenios que se llevan a cabo con la ESE Clínica Guane y su Red Integral de Salud.

**DECRETO NÚMERO 2376 DE 2010.**

Artículo 10,- CONVENIOS DOCENCIA - SERVICIO. La relación docencia - servicio tiene carácter Institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco que se ajuste a lo establecido en el presente decreto. Dicho convenio deberá contener como mínimo los siguientes

Ítems:

- a. Objeto del convenio.
- b. Vigencia del convenio.
- c. Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académicas,  
Científica, de servicios, financiera y administrativa.
- d. Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias.
- e. Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes
- f. Constitución de pólizas.
- g. Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las Obligaciones adquiridas por las partes.
- h. Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia - servicio, en caso de pactarse.
- i. El convenio marco deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los

|                                                                                                                     |                                                                   |            |                         |                                |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------|--------------------------------|---------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y JURIS<br><b>CONTROL DE CORRESPONDENCIA</b> |            |                         | E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> |               |
|                                                                                                                     | Fecha:                                                            | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |                                | Versión : 01  |
|                                                                                                                     |                                                                   |            |                         |                                | Página 2 de 2 |

Por las siguientes razones, es relevante que la Subdirección científica, siempre vele por que estos requisitos se realicen para los convenios que se suscriban la entidad, concordancia que usted realiza la supervisión de los mismos.

Para el caso en concreto del otro si del Convenio de la Santo Tomas, le sugiero que se debe vigilar del vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil profesional y uso de equipos porque su vigencia esta hasta 21 septiembre del presente año y además se debe solicitar que el Riesgo se adecue al de la ESE Clínica Guane que se encuentra en Riesgo 3 y la póliza está en riesgo 1.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica



|                                                                                   |                                                        |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SURIS E. S. E. C. L. I. N. I. C. A |            |                         |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVIA EXTERNA                          |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                                                 | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

Bucaramanga, 03 de Mayo de 2018

Jefe:  
**CLAUDIA REBECA CAÑÓN**  
Coordinadora de Facturación y Cartera.

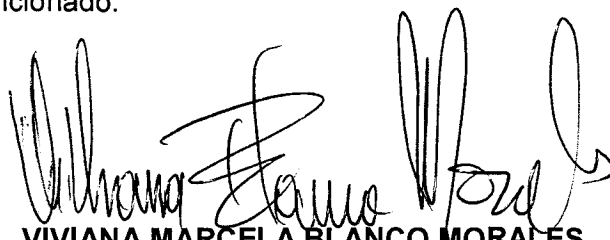
**Asunto:** OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito recordar y hacer énfasis que es necesario y de suma importancia hacer cuenta de cobro a cada acuerdo de conciliación suscritos con la determinadas EPSS y/o entidades de salud, así mismo los contratos de transacción como por ejemplo el celebrado con el **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** donde se deben pasar las cuentas de cobro en las fechas estipuladas en el mismo contrato, las cuales se especifican a continuación:

1. Cuenta de cobro por el valor de Dos millones de pesos m/cte ( \$ 2.000.000) el día **20 de Febrero de 2018**
2. Cuenta de cobro por el valor de Dos millones de pesos m/cte ( \$ 2.000.000) el día **20 de Marzo de 2018**
3. Cuenta de cobro por el valor de Dos millones de pesos m/cte ( \$ 2.000.000) el día **20 de Abril de 2018**
4. Cuenta de cobro por el valor de Dos millones de pesos m/cte ( \$ 2.000.000) el día **20 de Mayo de 2018**
5. Cuenta de cobro por el valor de Dos millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta pesos m/cte ( \$ 2.268.280) el día **20 de junio de 2018**

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes se anexa copia de contrata de transacción antes mencionado.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Recibi  
Camila Diaz  
04 May/18  
9:06am

|                                                                                                                         |                                                 |                         |              |                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L Í N I C A<br><b>ESE CLINICA GUANE</b> |                         |              | <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                         | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                   |                         |              |                                                                                                                           |
|                                                                                                                         | Fecha: 2009/09/20                               | Código TRD:<br>15.02.01 | Versión : 01 |                                                                                                                           |
|                                                                                                                         |                                                 |                         |              | Pág. 1 de 2                                                                                                               |

Bucaramanga, 18 de Abril de 2018.

*[Handwritten signature]*

**Doctor:**  
**Luis Antonio Galvis Acevedo**  
Jefe de Control Interno

**Asunto: Entrega de información de primer seguimiento al plan de acción 2018**

Cordial saludo;

Mediante el presente, allego información solicitada conforme al seguimiento al plan de acción conforme al grado de avance (%) de las acciones, por ello se entrega el siguiente cuadro:

| No. | ACCIONES                                                                                            | INDICADOR                                                                                                                                                      | RESULTADO % DE CUMPLIMIENTO                                                                                                          |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Garantizar el 100% en la contestación a tiempo de los derechos de petición radicados en la entidad. | (No de derechos de petición contestados a tiempo en el periodo/ No de derechos de petición radicados con vencimiento de término en el periodo) x 100%          | -Tres (3) derechos de petición recibidos contestados a tiempo.<br>- No hubo vencimiento de término en el periodo.<br><br><b>100%</b> |
| 2   | Garantizar el 100% de la contestación de las tutelas interpuestas contra la E.S.E.                  | (No de tutelas contestadas de manera oportuna / Número de tutelas interpuestas contra la entidad con vencimiento de termino de respuesta en el periodo) x 100% | -Seis (6) tutelas recibidas contestadas a tiempo.<br>-No hubo vencimiento de término en el periodo.<br><br><b>100%</b>               |
| 3   | Garantizar el 100% de la publicación de                                                             | No. de contratos celebrados en el periodo /                                                                                                                    | -Se celebraron setenta y nueve (79) contratos                                                                                        |

*[Handwritten signature]*  
20-04-2018



|                                                                                                              |                                       |            |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------|-------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SU RIS CLÍNICA |            |                   |
|                                                                                                              | CERTIFICACIÓN GUANE                   |            |                   |
|                                                                                                              | Fecha:                                | 2009/12/10 | Código TRD: 15.01 |

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

CERTIFICA QUE:

Al corte de treinta y uno (31) de marzo de 2018 la oficina jurídica ha dado cumplimiento a las respuestas oportunas de los Derechos de petición, tutelas y publicación de la contratación celebrada en los términos establecidos, los cuales se especifican a continuación:

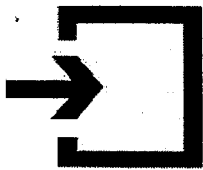
| DERECHOS DE PETICIÓN |                                   |                                                                           |                        |
|----------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| NO                   | PETICIONARIO                      | RADICADO DE PETICIÓN                                                      | FECHA DE RESPUESTA     |
| 1                    | ISAI SANTAMARIA MORALES           | radicado interno 423 de diecinueve (19) de febrero de 2018                | 26 de febrero de 2018. |
| 2                    | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | petición recibida por vía correo electrónico el día 27 de febrero de 2018 | 07 de Marzo de 2018.   |
| 3                    | ALFONSO MORA ARENAS               | Petición recibida por medio magnético el 05 de marzo de 2018              | 15 de Marzo de 2018    |

| TUTELAS |                               |                                   |                       |
|---------|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| No.     | ACCIONANTE                    | RADICADO DE TUTELA                | FECHA DE RESPUESTA    |
| 1       | MAYERLY FLOREZ CALDERON       | Radicado el 23 de enero de 2018   | 25 de enero de 2018   |
| 2       | HILDA MARIA BAUTISTA BARON    | Radicado el 20 de febrero de 2018 | 22 de febrero de 2018 |
| 3       | NADIA CECILIA CAMARGO RUIZ    | Radicado 22 de enero de 2018      | 24 de enero de 2018   |
| 4       | HILDA MARIA BAUTISTA BARON    | Radicada el 20 de febrero de 2018 | 22 de febrero de 2018 |
| 5       | ELKIN VERA                    | Radicado el 09 de marzo de 2018   | 14 de marzo de 2018   |
| 6       | ESPERANZA CASTELLANOS BARAJAS | Radicado el 13 de marzo de 2018   | 15 de marzo de 2018   |

Así mismo, los contratos que se celebraron en el primer periodo fueron setenta y nueve (79) los cuales se encuentran debidamente publicados conforme a anexo de SECOP lo cual se puede corroborar en la misma plataforma.



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe Oficina Jurídica  
Supervisor del Contrato



SECOP I

Compradores Proveedores Colombia Compra Circulares Transparencia Sala de Prensa Ciudadanos

Bienvenido, Usuario en sesión: ALEJANDRO RUEDA CHACON Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilidades

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes



Línea en Bogotá: 7456738  
Línea Nacional: 018000 520808

Buscador de procesos

Buscar por número de proceso o número de constancia:   
Fecha publicación:   
Fecha desde: 01/01/2018 hasta: 31/03/2018

79 registros encontrados, mostrando página 3 ( 30 registros por página).

[ Primera / Anterior ] 1 2 3

| Número de Proceso | No. de Constancia | Estado del Proceso | Tipo de Proceso  | Objeto del Contrato                                                                  | Fecha Publicación | Modificar Estado | Editar | Descartar |
|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|--------|-----------|
| 2018-19           | 18-4-7493224      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-18           | 18-4-7492823      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-17           | 18-4-7492627      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-16           | 18-4-7492535      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-15           | 18-4-7492449      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-14           | 18-4-7492382      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-13           | 18-4-7492289      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-12           | 18-4-7492235      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-11           | 18-4-7492128      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-10           | 18-4-7492100      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-09           | 18-4-7492020      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-08           | 18-4-7491987      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-07           | 18-4-7491934      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-06           | 18-4-7491778      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-05           | 18-4-7491744      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-04           | 18-4-7491723      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-03           | 18-4-7491683      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-02           | 18-4-7491648      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 05-01-2018        |                  |        |           |
| 2018-01           | 18-4-7484492      | Celebrado          | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                   | 04-01-2018        |                  |        |           |

$\frac{1}{2}$



Compradores

Proveedores

Colombia Compra

Circulares

Transparencia

Sala de Prensa

Ciudadanos

Bienvenido, Usuario en sesión: ALEJANDRO RUEDA CHACON

Cerrar Sesión

Registre un Nuevo Proceso de Contratación

Buscador de procesos

- Licitación Pública
- Licitación obra pública
- Selección Abreviada
- Concurso de Méritos
- Contratación Directa
- Mínima Cuantía
- Régimen Especial
- Asociación Público Privada

Clasificador de Bienes y Servicios

- Formato Excel 2010 o superior
- Formato Excel 97-2003

Utilidades

- Estados de los procesos
- Lista de convenciones
- Manual
- Convertir a PDF

Opciones de Usuario

- Cambio de contraseña

Plan Anual de Adquisiciones

- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP II
- Cargar un nuevo Plan Anual de Adquisiciones 2018 en el SECOP I
- Actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP I

Actos administrativos que imponen multas, sanciones o inhabilitaciones

- Publicar un acto administrativo
- Modificar un acto administrativo

Registre un nuevo documento de Enajenación de bienes

- Enajenación de bienes



Línea en Bogotá: 7456788

Línea Nacional: 018000 520808

Buscar por número de proceso o número de constancia:

Fecha publicación:

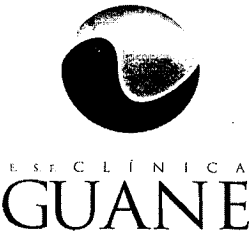
Fecha desde: 01/01/2018

Fecha hasta: 31/03/2018

Buscar

79 registros encontrados, mostrando página 1 ( 30 registros por página).

| 1 2 3 [ Siguiente / Última ]            |                   |                                             |                  |                                                                                       |                   |                  |        |           |  |
|-----------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|--------|-----------|--|
| Número de Proceso                       | No. de Constancia | Estado del Proceso                          | Tipo de Proceso  | Objeto del Contrato                                                                   | Fecha Publicación | Modificar Estado | Editar | Descartar |  |
| <a href="#">CUARTA CUANTÍA 002-2018</a> | 18-4-7966418      | Terminado Anormalmente después de Convocado | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                    | 16-03-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">CUARTA CUANTÍA 001-2018</a> | 18-4-7859728      | Terminado Anormalmente después de Convocado | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                    | 13-02-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-77</a>                 | 18-4-7765876      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Componentes y Suministros Electrónicos                                                | 31-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-76</a>                 | 18-4-7764586      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles | 31-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-75</a>                 | 18-4-7731598      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-74</a>                 | 18-4-7731316      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-73</a>                 | 18-4-7730621      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Equipo Médico, Accesorios y Suministros                                               | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-72</a>                 | 18-4-7727305      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas        | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-71</a>                 | 18-4-7726728      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología                           | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-70</a>                 | 18-4-7726277      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Equipo Médico, Accesorios y Suministros                                               | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-69</a>                 | 18-4-7725653      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-68</a>                 | 18-4-7724802      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Materiales y Productos de Papel                                                       | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-67</a>                 | 18-4-7724358      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento               | 30-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-66</a>                 | 18-4-7720408      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros                                          | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-65</a>                 | 18-4-7720313      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Equipo Médico, Accesorios y Suministros                                               | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-64</a>                 | 18-4-7720246      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento               | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-63</a>                 | 18-4-7719581      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                    | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-62</a>                 | 18-4-7719493      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo                                          | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-61</a>                 | 18-4-7705990      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-60</a>                 | 18-4-7705461      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-59</a>                 | 18-4-7704993      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía                     | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-58</a>                 | 18-4-7703977      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">2018-57</a>                 | 18-4-7703427      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Salud                                                                    | 29-01-2018        |                  |        |           |  |
| <a href="#">56-2018</a>                 | 18-4-7672618      | Celebrado                                   | Régimen Especial | Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos  | 26-01-2018        |                  |        |           |  |

|                                                                                  |                             |            |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS  |            |                         |
|                                                                                  | CONTROL DE REGISTRO INTERNO |            |                         |
|                                                                                  | Fecha:                      | 2009/12/10 | Código TRD:<br>16.04.09 |

Floridablanca, 16 de abril de 2018

Doctora  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Asesora Oficina Jurídica  
**E.S.E CLÍNICA GUANE Y SUS RIS**  
E. S. D

**Asunto: Solicitud de información Primer Seguimiento al Plan de Acción 2018.**

Atento Saludo

Se solicita la información institucional, para realizar el seguimiento al plan de acción, para ello se requiere que se anexe la información necesaria a corte de 31 de marzo de 2018, por lo anterior se solicita el grado de avance (%) de las acciones y el soporte de cada una ya sea a través de certificado o soporte idóneo. Hacer llegar a ésta oficina en medio litográfico el día 26 de abril del año en curso, lo siguiente:

| No. | ACCIONES                                                                                                  | INDICADOR                                                                                                                                                              | RESULTADO % DE CUMPLIMIENTO |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1   | Garantizar el 100% en la contestación a tiempo de los derechos de petición radicados en la Entidad.       | (No. de derechos de petición contestados a tiempo en el período / No. de derechos de petición radicados con vencimiento de término en el periodo) x 100%               |                             |
| 2   | Garantizar el 100% de la contestación de las tutelas interpuestas contra la ESE.                          | (No. de Tutelas contestadas de manera oportuna / Número de Tutelas interpuestas contra la Entidad Con vencimiento de término de respuesta en el periodo)*100%          |                             |
| 3   | Garantizar el 100% de la publicación de los contratos celebrados por la entidad en el término de la norma | No. De contratos celebrados en el período / No. de contratos publicados por la Entidad durante el periodo). X 100%                                                     |                             |
| 4   | Garantizar el 100% en la contestación de las demandas en contra de la Entidad.                            | Número de Demandas contestadas de manera Oportuna / Número de Demandas interpuestas en contra la Entidad con vencimiento de termino de respuesta en el periodo) x 100% |                             |

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe Control Interno

Elaboró: Ludy Vargas  
Contratista C.I

|                                                                                   |                                                   |                      |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y JURIS E.S.E. CLINICA GUANE |                      |                               |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                |                      |                               |
|                                                                                   | Fecha: 26/10/2009                                 | Código TRD: 15.04.01 | Versión : 01<br>Página 1 de 1 |

Floridablanca-Santander 9 de Abril de 2018

Doctor:

**ALBERTO BARON**  
Tesorero General

REF: SOLICITUD DE INFORMACION

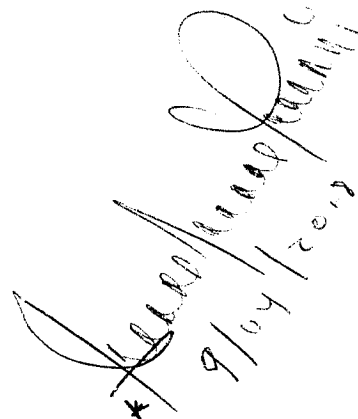
Mediante el presente documento, allego solicitud hecha por su dependencia verbalmente conforme a soportes de pagos, resolución, acuerdo de pago y sentencia judicial del proceso judicial del señor pablo Emilio Torres Garrido, es preciso enfatizar que para el mes de abril se acordó el segundo pago de la sentencia judicial de acuerdo a acuerdo de pago realizado entre el señor antes mencionado y la entidad.

Anexo 29 folios

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica



|                                                                                   |                                    |            |             |                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------|----------------------|--|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE               |            |             | E.S.E. CLINICA GUANE |  |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |             |                      |  |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD: | Versión : 01         |  |
|                                                                                   |                                    |            | 15.04.01    | Página 1 de 1        |  |

Floridablanca-Santander 03 de Abril de 2018

Doctor:

**LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO**  
Jefe de Control Interno

REF: Oficio Remisorio

Mediante el presente me permito allegar copia de contrato de prestación de servicios 01 de 2018 mediante el cual se contrata los procesos y subprocesos de salud de la E.S.E Clínica Guane y su RIS. El presente contrato se allega conforme a la solicitud efectuada a la oficina jurídica, referente a la aplicación en las obligaciones contractuales de la política de procesos o procedimientos que deben efectuar los contratistas antes mencionados.

Cordialmente,

  
VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de Oficina Jurídica

03/04/2018  
Recibido

|                                                                                                                          |                                                     |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L Í N I C A<br><b>GUANE</b><br><b>SURIS</b> |            |                         |
|                                                                                                                          | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                       |            |                         |
|                                                                                                                          | Fecha:                                              | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

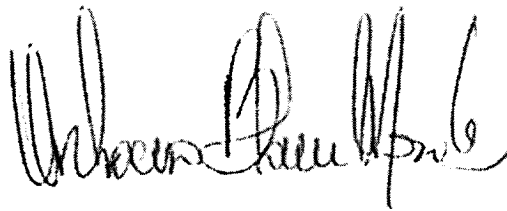
Bucaramanga, 20 de abril de 2018

Doctor:  
**CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**  
Subdirector Científico

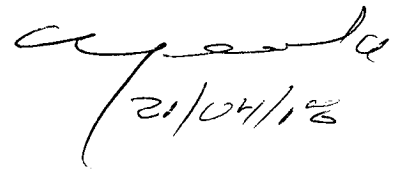
Asunto: OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito allegar derecho de petición interpuesto por la señora ANA MILENA MEDINA MEDINA, en el cual solicita el pago del valor adeudado en razón del contrato 060 de 2017, el cual hace parte de los contratos celebrados para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC - 2018



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



|                                                                                   |                               |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S  |            |                         |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVIA EXTERNA |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                        | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

UNIDAD FUNCIONAL DE CARTERA  
CINICA GUANE Y SU R.I.S

Asunto: OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito allegar derecho de petición para presentar ante EPS SALUD VIDA S.A.

Igualmente me permito solicitarle información sobre los cobros pre jurídicos que están pendientes por iniciar.

Agradezco su colaboración,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Recibi  
Carmita Díaz  
09-Abril-2018

|                                                                                                                    |                             |                  |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS  |                  |                          |
|                                                                                                                    | CONTROL DE REGISTRO INTERNO |                  |                          |
|                                                                                                                    | Fecha:                      | Enero 15 de 2014 | Código TRD: 12.202.12.03 |

Floridablanca Marzo 12 de 2018

DOCTOR (A)  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
JEFE DE OFICINA JURIDICA

Con la finalidad de mejorar el proceso de implementación del SG-SST, facilitando de igual manera los procedimientos del mismo; y en cumplimiento del decreto 1443 del 2014, artículo 11, párrafo 2, y artículo 12 numeral 4; es necesario que se incluya dentro de la hoja de ruta para vinculación de contratistas de prestación de servicios, dos nuevos ítem relacionados con el SG SST.

En tal sentido, se requiere incluir los siguientes dos requisitos:

- 1) Encuesta del perfil sociodemográfico debidamente diligenciada
- 2) Formato de inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Agradeciendo su colaboración

Cordialmente,

  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Proyectó: Yaned Galeano Salazar  
Profesional de apoyo SST

|                                                                                                                     |                                      |                      |              |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|--------------|--------------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE<br><b>CIRCULAR</b> |                      |              | E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                     | Fecha: 2009/12/10                    | Código TRD:<br>15.01 | Versión : 01 |                                |
|                                                                                                                     | Página 1 de 1                        |                      |              |                                |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 003

PARA:

Dra. LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA Gerente de la E.S.E Clínica Guane  
Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO Subdirección Administrativa y financiera  
Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA Subdirector Científico  
Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS Jefe de Planeación y Presupuesto  
Dr. LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO Jefe de Control Interno  
Dra. MARIA ISABEL MELENDEZ VILLAMIZAR Almacenista General

ASUNTO: Informe Evaluación Plan de Gestión, Informe Revisoría Fiscal

FECHA: 19 de Marzo de 2018

Teniendo en cuenta que se acerca la fecha establecida por la ley 1438 de 2011 según la cual al 1 de abril deberá presentarse a la Junta Directiva, informe anual sobre el cumplimiento del Plan de gestión, solicito amablemente a su dependencia, presentar antes del 1 de abril de 2018 con corte al 31 de diciembre de 2017 correspondiente informe de actividades ejecutadas con el fin de cumplir con el Plan de Gestión de la Entidad.

De igual forma, si bien es cierto que en los Estatutos de Constitución de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA y en el artículo 209 del Código de Comercio, no se establece una fecha para la presentación del Informe de Revisoría Fiscal, lo más conveniente es presentarlo con corte al 31 de marzo de 2018, razón por la cual solicito se realice la presentación del mismo, en la fecha indicada.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

  
Elaboro: Erika Juliana Sandoval Campos  
Abogada-Contratista

|                                                                                                              |                                                       |            |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|---------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE |            |               |
|                                                                                                              | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                    |            |               |
|                                                                                                              | Fecha:                                                | 26/10/2009 | Código TRD:   |
|                                                                                                              |                                                       | 15.04.01   | Página 1 de 1 |

Floridablanca-Santander 09 de Marzo de 2018

Señores:

**Dra. LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA** Gerente de la E.S.E Clínica Guane  
**Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirección Administrativa y financiera  
**Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA** Subdirector Científico  
**Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS** Jefe de Planeación y Presupuesto  
**Dr. LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO** Jefe de Control Interno  
**Señora.** Claudia Rebeca cañón Robayo- Contratista coordinadora facturación y cartera  
**Señor.** Félix Acelas Mejia- contratista- Coordinador de calidad

**REF: SUSPENSIÓN CITACIÓN A REUNION**

De antemano presento mis excusas y le informo que debido a compromisos judiciales que fue imposible aplazar, no fue posible realizar la reunión programada para el día de hoy a las 10:00 am.

Razón por la cual le pido nuevamente se sirva de asistir a la oficina jurídica el día doce (12) de marzo de 2018 a las 10:00 am, con el propósito de efectuar el respectivo análisis de los diferentes factores que se deben tener en cuenta para poder tener un estudio sobre la necesidad en la prestación de los servicios de salud, por ello con anterioridad les había solicitado una información relacionada a continuación:

1. Horas de Producción de servicios de salud del último trimestre del año 2017.
2. Facturación efectuada del último trimestre del año 2017.
3. Capacidad instalada y modelos de atención.

Lo anterior, es con el propósito de analizar en la reunión y determinar con el apoyo de sus conocimientos y experiencia la forma adecuada de pago que se debe establecer en el contrato de operación de servicios de salud que celebra la entidad.

Es preciso enfatizar que fueron enviados a sus correos electrónicos institucionales la información antes señalada, la cual es de suma importancia que sea analizada por ustedes para tomar una decisión conforme a lo antes señalado en el acápite anterior.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,

*Recibido  
Claudia Robayo  
Hoy: 3:49 PM  
Fecha: 09/03/2018*

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

*Recibido  
Félix Acelas Mejia  
09-03-2018*

*Recibido  
Cesar Augusto Duarte Arias  
09-03-2018*

*Recibido  
Luis Antonio Galvis Acevedo  
09-03-2018*

|                                                                                   |                                                 |                      |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE SURIS E.S.E. CLINICA GUANE |                      |                               |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA              |                      |                               |
|                                                                                   | Fecha: 26/10/2009                               | Código TRD: 15.04.01 | Versión : 01<br>Página 1 de 1 |

Floridablanca-Santander 09 de Marzo de 2018

Señores:

**Dra. LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA** Gerente de la E.S.E Clínica Guane  
**Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirección Administrativa y financiera  
**Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA** Subdirector Científico  
**Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS** Jefe de Planeación y Presupuesto  
**Dr. LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO** Jefe de Control Interno  
**Señora.** Claudia Rebeca cañón Robayo- Contratista coordinadora facturación y cartera  
**Señor.** Félix Acelas Mejia- contratista- Coordinador de calidad

**REF: SUSPENSIÓN CITACIÓN A REUNION**

De antemano presento mis excusas y le informo que debido a compromisos judiciales que fue imposible aplazar, no fue posible realizar la reunión programada para el día de hoy a las 10:00 am.

Razón por la cual le pido nuevamente se sirva de asistir a la oficina jurídica el día doce (12) de marzo de 2018 a las 10:00 am, con el propósito de efectuar el respectivo análisis de los diferentes factores que se deben tener en cuenta para poder tener un estudio sobre la necesidad en la prestación de los servicios de salud, por ello con anterioridad les había solicitado una información relacionada a continuación:

- 1. Horas de Producción de servicios de salud del último trimestre del año 2017.
- 2. Facturación efectuada del último trimestre del año 2017.
- 3. Capacidad instalada y modelos de atención.

Lo anterior, es con el propósito de analizar en la reunión y determinar con el apoyo de sus conocimientos y experiencia la forma adecuada de pago que se debe establecer en el contrato de operación de servicios de salud que celebra la entidad.

Es preciso enfatizar que fueron enviados a sus correos electrónicos institucionales la información antes señalada, la cual es de suma importancia que sea analizada por ustedes para tomar una decisión conforme a lo antes señalado en el acápite anterior.

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

|                                                                                                              |                                                      |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLINICA GUANE Y SURIS E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE |            |                         |
|                                                                                                              | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                   |            |                         |
|                                                                                                              | Fecha:                                               | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca -Santander 08 de marzo de 2018

DOCTOR:

**DR. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS**  
Jefe de planeación y presupuesto

**REF: SOLICITUD DE INFORMACION**

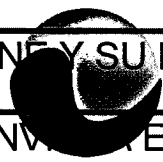
mediante el presente documento, es con el fin de solicitar información respecto al informe 2193 del último trimestre de la vigencia fiscal 2017 que debe reportar la E.S.E Clínica Guane relacionando lo facturado y vendido en la prestación de servicios de salud.

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

*Cesar A. Duarte Arias*  
*17/03/18*

|                                                                                   |                               |            |             |                                                                                    |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS    |            |             |  |  |
|                                                                                   | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA |            |             |                                                                                    |                                                                                     |
|                                                                                   | Fecha:                        | 2009/09/20 | Código TRD: | 15.02.01                                                                           | Versión : 01                                                                        |

Bucaramanga, 08 de Marzo de 2018

Doctora:  
**LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**  
 Subdirección Administrativa y financiera

Señora:  
**CLAUDIA REBECA CAÑÓN**  
 Coordinadora de Facturación y Cartera.

Asunto: OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito allegar documentación solicitada a la oficina jurídica relacionada a continuación:

1. Acto de creación de la clínica Guane
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la doctora Liz Alieth Mateus Santamaría
3. Nombramiento y posesión de la Gerente de la E.S.E Clínica Guane
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Doctora Viviana Marcela Blanco Morales
5. Poder autenticado otorgado dirigido a la doctora Viviana Blanco

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Recibí  
 Camila Díaz  
 08-03-2018

|                                                                                                                     |                                                             |                         |                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | E.S.E. CLÍNICA GUANE Y SURIS E.S.E. CLÍNICA<br><b>GUANE</b> |                         |                               |
|                                                                                                                     | <b>CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA</b>                   |                         |                               |
|                                                                                                                     | Fecha: 26/10/2009                                           | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01<br>Página 1 de 1 |

Floridablanca-Santander 07 de Marzo de 2018

Señores:

**Dra. LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA** Gerente de la E.S.E Clínica Guane  
**Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** Subdirección Administrativa y financiera  
**Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA** Subdirector Científico  
**Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS** Jefe de Planeación y Presupuesto  
**Señora.** Claudia Rebeca cañón Robayo- Contratista coordinadora facturación y cartera  
**Señor.** Félix Acelas Mejia- contratista- Coordinador de calidad

**REF: CITACIÓN A REUNION**

Respetuosamente le pido se sirva de asistir a la oficina jurídica el día nueve (09) de marzo de 2018 a las 10:00 am, con el propósito de efectuar el respectivo análisis de los diferentes factores que se deben tener en cuenta para poder tener un estudio sobre la necesidad en la prestación de los servicios de salud, por ello con anterioridad les había solicitado una información relacionada a continuación:

1. Horas de Producción de servicios de salud del último trimestre del año 2017.
2. Facturación efectuada del último trimestre del año 2017.
3. Capacidad instalada y modelos de atención.

Lo anterior, es con el propósito de analizar en la reunión y determinar con el apoyo de sus conocimientos y experiencia la forma adecuada de pago que se debe establecer en el contrato de operación de servicios de salud que celebra la entidad.

Es preciso enfatizar que fueron enviados a sus correos electrónicos institucionales la información antes señalada, la cual es de suma importancia que sea analizada por ustedes para tomar una decisión conforme a lo antes señalado en el acápite anterior.

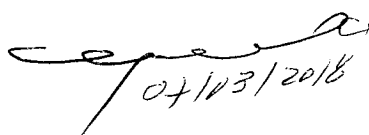
De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,

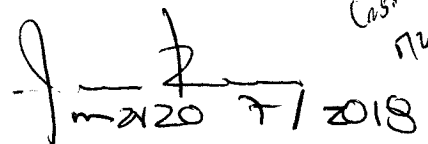
Recibir  
William Gómez  
07-Marzo-2017

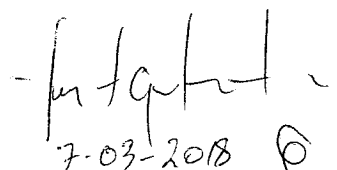
Recibi  
Camila Díaz  
07-03-2018

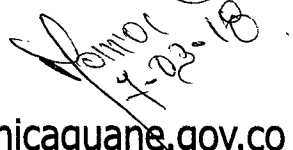


**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

  
07/03/2018

  
7-03-2018

  
7-03-2018

  
7-03-18

|                                                                                                                    |                                       |                         |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| <br>E.S.E CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE (RIS) E.S.E CLÍNICA |                         |                             |
|                                                                                                                    | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA         |                         |                             |
|                                                                                                                    | Fecha: 2009/09/20                     | Código TRD:<br>15.02.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

Bucaramanga, 07 de Marzo de 2018

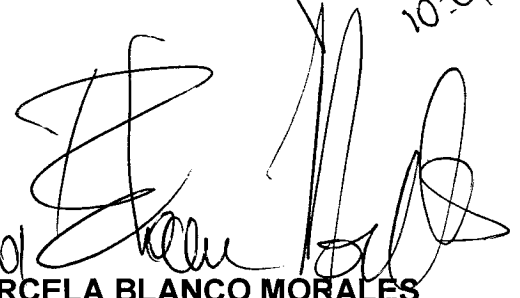
Señores:  
ALBERTO BARON  
Tesorero General de la E.S.E Clínica Guane

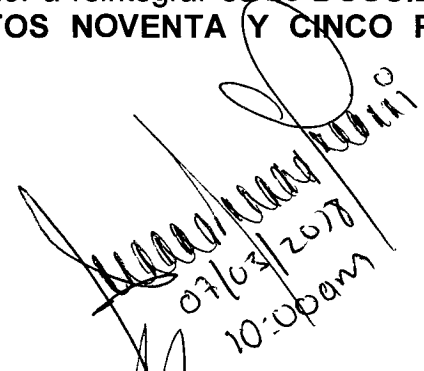
Asunto: Devolución de Dinero

Cordial saludo; mediante la presente es con el motivo de realizar la devolución de dineros otorgados por vacaciones causadas a mi favor desde el veintiséis (26) de diciembre de 2017 hasta el 17 de enero de 2018, las cuales se autorizaron a través de la resolución 097 de 2017.

La presente devolución en dinero se da a que las vacaciones no se disfrutaron completamente, toda vez, que por motivos de necesidad en la contratación que se estaba llevando a cabo en el mes de enero se efectuó la incorporación el día quince (15) de enero de 2018, por ello el valor a reintegrar es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 259.395).**

Cordialmente.

  
07/03/2018  
10:00am

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Jurídica de la E.S.E Clínica Guane

|                                                                                  |                                                    |            |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS E.S.E. CLINICA GUANE |            |                         |
|                                                                                  | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA                 |            |                         |
|                                                                                  | Fecha:                                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca 01 de marzo de 2018

Doctor:

**CARLOS EDUARDO ARCE POSADA**  
Subdirector Científico

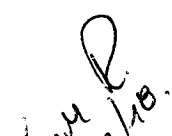
REF: Información a remitir

Mediante el presente me permito solicitar, enviar comunicación a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL SERVIR** RL: Sandra Milena Bonilla Acuña, quienes ejecutan el contrato número 001 de 2018, sobre la notificación del cumplimiento y coordinación con la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA, frente a la política de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO a través de la resolución 015 de 2018, a la cual se le hará seguimiento por parte del supervisor del contrato y por parte de la oficina de calidad por medio de la ingeniera Yaned Galeano Salazar.

Anexo 3 folios

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
01-03-2018

  
01/03/18

|                                                                                   |                                    |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca-Santander 28 de Febrero de 2018

R

Señores:

Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA Subdirección Científica  
Dra. LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO Subdirección Administrativa y Financiera  
Dr. FELIX ACELAS MEJÍA Coordinador de Calidad  
Sra. CLAUDIA CAÑÓN ROBAYO Jefe de Cartera

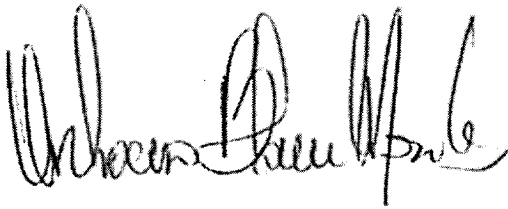
REF: SOLICITUD DE INFORMACION

Respetuosamente le pido se sirva informar a la oficina jurídica, en aras de hacer un análisis, sobre la venta de los servicios de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS, que nos permita tener fundamentos para establecer modelos económicos viables en las contrataciones que lleva a cabo la Entidad con los diferentes interesados que ofertan servicios de salud.

Con lo anterior solicito se me haga entrega de :

- Monto vendido en servicios de salud durante los meses octubre, noviembre y diciembre de 2017
- Discriminado de la facturación de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2017
- Copia de modelos de atención en salud de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA
- Capacidad instalada

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada,



VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES  
Jefe de oficina jurídica

Recibi:  
28-02-2018

Recibi:  
28-02-2018

28/02/18

Recibi:  
28-02-2018

|                                                                                   |                                    |            |                         |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------|-------------------------|--------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |            |                         |              |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |            |                         |              |
|                                                                                   | Fecha:                             | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01 |
|                                                                                   |                                    |            | Página 1 de 1           |              |

Floridablanca-Santander 28 de Febrero de 2018

*R*

Señores:

**Dr. CARLOS EDUARDO ARCE POSADA** Subdirección Científica  
**Dr. CESAR AUGUSTO DUARTE ARIAS** Jefe de Planeación y Presupuesto

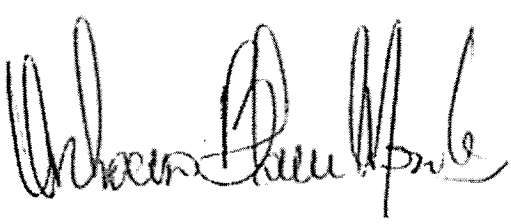
**REF: SOLICITUD DE INFORMACION**

Respetuosamente le pido se sirva de informar a la oficina jurídica, en aras de hacer un análisis, sobre la venta de los servicios de la **E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS**, que nos permita tener fundamentos para establecer modelos económicos viables en las contrataciones que lleva a cabo la Entidad con los diferentes interesados que ofertan servicios de salud.

Con lo anterior solicito se me haga entrega de :

- Cuadro respectivo de las horas de producción del contrato de operación de servicios de salud de los últimos tres meses de la vigencia de 2017

De antemano agradezco su colaboración y atención prestada ,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica

*28/02/18*  
*Cesar A. Duarte*

|                                                                                                                          |                                                          |                      |              |                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E S E C L I N I C A<br><b>GUANE</b> | E S E C L I N I C A<br><b>ESE CLINICA GUANE Y SU RIS</b> |                      |              | <br>E S E C L I N I C A<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                          | <b>CIRCULAR</b>                                          |                      |              |                                                                                                                           |
|                                                                                                                          | Fecha: 2009/12/10                                        | Código TRD:<br>15.01 | Versión : 01 |                                                                                                                           |
|                                                                                                                          |                                                          |                      |              | Página 1 de 2                                                                                                             |

LA JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD, DICATA LA

CIRCULAR N° 002

DE: La oficina asesora Jurídica

PARA: Usuarios E.S.E CLÍNICA GUANE

ASUNTO: Debido comportamiento en la E.S.E CLINICA GUANE Y SU R.I.S

FECHA: 23 de Febrero de 2018.

La Jefe de Oficina Asesora Jurídica mediante la siguiente circular se permite informar y comunicar a las personas que hagan uso de las instalaciones y servicios de la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA, que es su deber comportarse favorablemente con el fin de mantener una sana convivencia, y el respeto por las demás personas.

Teniendo como presente, la **ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia**, les recordamos a todos los usuarios de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA, que según los artículos 25, 26 y 27 de dicha ley, es deber de todas las personas en el territorio nacional evitar comportamientos contrarios a la convivencia por lo cual deben regular sus comportamientos con el fin de respetar a las demás personas. En caso de que se presente una situación en la cual se alteren el orden y la sana convivencia, se deberá utilizar la mediación policial, adicional a las medidas correctivas que acarreará la persona que incurra en el comportamiento agresivo.

Igualmente, el **artículo 33** de la misma ley habla sobre **"Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas"**, y en su numeral 2, literal A, describe que son comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas "Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros." Y por lo tanto no deben efectuarse puesto que quien incurra en dicho comportamiento será objeto de la sanción contemplada en esta misma ley que será la obligación de pagar Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Por otra parte, el **artículo 74** de esta ley, trata sobre **Comportamientos de los asistentes que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas y el correcto desarrollo de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas**, y en su numeral 11 aclara que es un comportamiento en riesgo la vida e integridad de las personas, "Irrespetar, dificultar u obstaculizar el acceso o afectar el funcionamiento de templos, salas de velación, cementerios, centros de salud, clínicas, hospitales, bibliotecas, museos, y centros educativos o similares". Y por lo tanto no deben efectuarse puesto que quien incurra en dicho comportamiento será objeto de la sanción contemplada en esta misma ley que será la obligación de pagar Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Finalmente, el artículo 140 de la ley en mención, contempla los **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público**, y en su numeral 7 recuerda que no debe realizarse comportamientos como "Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente" Y por lo tanto no deben efectuarse puesto que

|                                                                                                                    |                                               |            |                      |                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>E.S.E CLÍNICA<br><b>GUANE</b> | ESE CLINICA GUANE Y SU R.I.S DE FLORIDABLANCA |            |                      | <br>E.S.E CLÍNICA<br><b>GUANE</b> |
|                                                                                                                    | CIRCULAR                                      |            |                      |                                                                                                                     |
|                                                                                                                    | Fecha:                                        | 2009/12/10 | Código TRD:<br>15.01 |                                                                                                                     |
|                                                                                                                    |                                               |            |                      | Página 2 de 2                                                                                                       |

quien incurra en dicho comportamiento será objeto de la sanción contemplada en esta misma ley que será la Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención en Drogadicción (CAD) y Servicios de Farmaco dependencia a que se refiere la Ley 1566 de 2012, adicional al pago de Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

Por lo anterior, se le invita a todas las personas que hagan uso de los servicios e instalaciones de la E.S.E CLÍNICA GUANE Y SU R.I.S DE FLORIDABLANCA, a mantener un adecuado comportamiento, respetando las normas de convivencia, con el fin de mantener un espacio armónico en el que prime el respeto por las demás personas.

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
**Jefe de Oficina Asesora Jurídica**

|                                                                                                              |                                         |            |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>E.S.E. CLÍNICA<br>GUANE | E.S.E. CLÍNICA GUANE RIS E.S.E. CLÍNICA |            |                         |
|                                                                                                              | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA      |            |                         |
|                                                                                                              | Fecha:                                  | 26/10/2009 | Código TRD:<br>15.04.01 |

Floridablanca-Santander 19 de Febrero de 2018

Doctor:

**ALBERTO BARON**  
Tesorero General

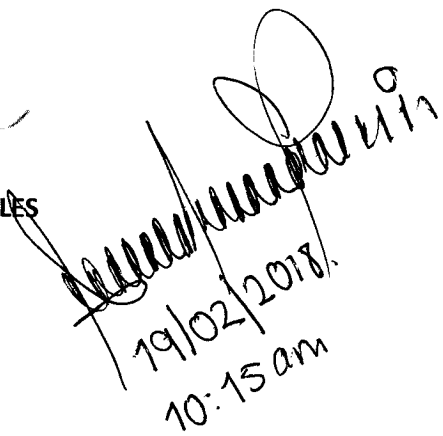
REF: SOLICITUD DE INFORMACION

Mediante el presente documento, solicito los pagos efectuados a los contratistas que tuvieron vínculo contractual con la entidad en la vigencia 2017, hay que tener presente que esta información es con el fin de complementar informe de la contraloría el cual debe estar listo a más tardar el 27 de Febrero de 2017, así mismo los contratos que se ejecutaron en la mencionada vigencia fueron del número 01 al 310.

Cordialmente,



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de oficina jurídica



19/02/2018.  
10:15 am

|                                                                                                           |                                                      |            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|------------|-------------------------|
| <br>ESE CLÍNICA<br>GUANE | ESE CLINICA GUANE Y SU RIS S. E. C. L. Í. N. I. C. A |            |                         |
|                                                                                                           | CORRESPONDENCIA ENVÍO EXTERNA                        |            |                         |
|                                                                                                           | Fecha:                                               | 2009/09/20 | Código TRD:<br>15.02.01 |

Bucaramanga, 01 de febrero de 2018

Señores  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Facturación y Cartera

**Asunto: Recordatorio Carteras Vencidas**

Cordial saludo;

Mediante la presente, me permito solicitar nuevamente el reporte de carteras vencidas durante la vigencia 2017, y así mismo allegar las presente en la vigencia 2018, con el fin de iniciar el respectivo proceso pre jurídico.

Cordialmente,

R

RECIBI  
01-02-2018  
10:00 PM

**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RECIBI:  
por Hgf  
01-02-2018  
Hora: 4:00 P.m

|                                                                                  |                                    |                         |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE Y SU RIS      |                         |                                   |
|                                                                                  | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA |                         |                                   |
|                                                                                  | Fecha: 26/10/2009                  | Código TRD:<br>15.04.01 | Versión : 01<br><br>Página 1 de 1 |

Floridablanca, 30 de enero de 2018

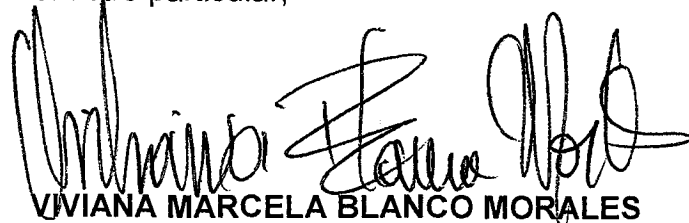
HONORABLES  
 MIEMBROS COMITÉ DE BAJAS  
 E.S.D

REF.: INFORMACIÓN

La presente es con el fin de informar que mediante resolución No. 105 del 27 de diciembre de 2017, se declaró desierto el proceso de bajas toda vez que no hubo ninguna persona interesada para este procedimiento. Por lo anterior, teniendo en cuenta los lineamientos del acuerdo 006 de 2014 – Manual de contratación de la E.S.E CLINICA GUANE Y SU RIS - sobre la declaratoria desierta, sería procedente realizar una contratación directa, sin embargo en dicha norma no se regula nada relacionado al proceso de bajas de la ESE, razón por la cual la Oficina Jurídica decide acudir nuevamente ante la Junta Directiva de la Entidad con el fin de presentar informe sobre lo ocurrido en el desarrollo de la convocatoria pública y para solicitar nuevos lineamientos sobre el proceso a seguir.

No está de más aclarar que nos encontramos en medio de una restricción legal para contratar contenida en los artículos 32 y 33 de la ley 996 de 2005. En vista de esta prohibición esta oficina considera que es pertinente continuar con el proceso de bajas después de la segunda vuelta presidencial..

Sin otro particular,

  
**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
 Jefe de la oficina Jurídica

*Zaydelgaleu*  
*Acusado 30/18*

|                                                                                   |                                            |            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------------|----------------------|
|  | E.S.E. CLINICA GUANE                       |            |                      |
|                                                                                   | CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA INTERNA |            |                      |
|                                                                                   | Fecha:                                     | 22/04/2009 | Código TRD: 15.04.01 |
|                                                                                   |                                            |            | Versión : 01         |
|                                                                                   |                                            |            | Página 1 de 1        |

Floridablanca -22 de Enero de 2018

Doctor:

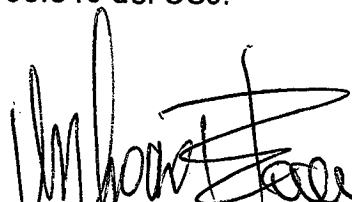
**ALBERTO BARON**  
Tesorero General

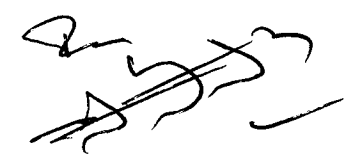
**Asunto:** Oficio Remisorio

Mediante la presente, es para solicitar el pago restante de la señora **Alexandra Lizcano Pinzón**, conforme a la resolución 078 por medio de la cual se autoriza la disposición del rubro de transferencias por sentencias y conciliaciones de la entidad, de acuerdo a la conciliación realizada en el juzgado noveno administrativo oral del circuito judicial de Bucaramanga en la cual se reconoce el pago de la liquidación efectuado por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$7.592.200)**.

Así mismo, el al resolución mencionada se indicó que se pagarían en dos contados el primero en la vigencia 2017 y el segundo en la vigencia 2018, ya que al momento del pago el rubro contaba con disponibilidad presupuestal por valor de **SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 7.086.014)** quedando por pagar en la vigencia 2018 la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$506.186)** dando cumplimiento a lo pactado en el acuerdo conciliatorio.

Por lo expuesto anteriormente se solicita que se efectué el pago restante conforme a las obligaciones derivadas entre las partes a favor de la señora **ALEXANDRA LIZCANO pinzón** a través de su apoderado el señor **GUSTAVO ALBERTO ALBARRACIN CADENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.740.727 y tarjeta profesional N° 156.340 del CSJ.





**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

|                                                                                                               |                                                                       |                      |                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| <br><b>ESE CLINICA GUANE</b> | <b>ESE CLINICA GUANE</b><br><b>CONTROL DE CORRESPONDENCIA ENVIADA</b> |                      |                             |
|                                                                                                               | Fecha: 2009                                                           | Código TRD: 15.04.01 | Versión : 01<br>Pág. 1 de 1 |

Floridablanca, 16 Enero de 2018.

**Doctores:**

- Liz Alieth Mateus Santamaría / Gerente E.S.E Clínica Guane
- Leyla Paola Rey Avendaño / Subdirectora Administrativa y Financiera
- Carlos Eduardo Arce Posada / Subdirector Científico
- Luis Antonio Acevedo ✓ / Jefe de Control Interno

Asunto: OFICIO REMISORIO.

Cordial saludo;

Mediante el presente, me permito recordarles la circular 01 de diciembre de 2017 la cual fue allegada por medio electrónico donde se les señalaba las prohibiciones y recomendaciones de la ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), así como las recomendaciones y directrices en la importancia en la elaboración de estudios previos y demás funciones que emanan tanto de supervisión de la contratación como de aquellas oficinas que apoyan a la ejecución de la misma, ya que esta es de suma importancia para la debida contratación.

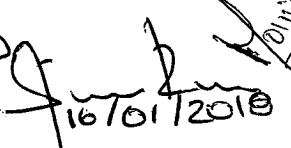
Además es preciso indicarles que hay plazo de enviar estudios previos con sus respectivos soportes y documentación requerida a la oficina jurídica hasta el 19 de Enero de 2018 con el fin de realizar la correspondiente verificación jurídica y elaboración de contratos ya que estos pueden firmarse hasta el 26 de Enero de 2018.

Es preciso enfatizar que si a la fecha señalada los estudios previos con soportes y documentación requerida no se allegan a la oficina jurídica, esta no se hace responsable de realizar la debida verificación y contratación en los tiempos establecidos.

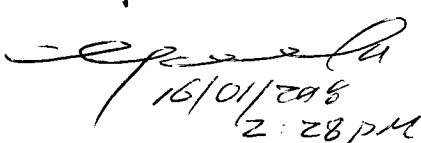
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



**VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica



16/01/2018



16/01/2018  
2:28 PM